MENOR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

CLASE DE PROCESO: ***Ejecutivo con Título Prendario***

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DOCUMENTO: 89003002794
DIRECCIÓN: CARRERA 13 NO. 27 - 47 PISO 3

APODERADO:
DOCUMENTO:
T.P.:

DEMANDADO: JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ
DOCUMENTO: 19159445
DIRECCIÓN: CALLE 19 No. 7-48 OF. 2003

Remate
8 de Junio 2021
8:00am
Vehículo

11001400304420130011400

044-2013-00114-00- J. 06 C.M.E.S

11001400304420130011400

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2013-00114

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

C.A.C ABOGADOS LTDA.

RDJ-011

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ.

CLAUDIA MARIAN VASCO ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad identificada con cédula de **ciudadanía número 66.828.651** expedida en Cali., actuando en mi calidad de Representante Legal de **BANCO DE OCCIDENTE**, Sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que **confiero Poder, Especial, Amplio y Suficiente** al Doctor: **ALVARO YARA OROZCO**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.347.440 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 99078 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento inicie, tramite y lleve a su terminación **Proceso Ejecutivo Mixto De Menor Cuantia** en contra de **JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ,** mayor de edad y vecino(s) de la ciudad de Bogotá D. C., identificado(s) con Cédula de ciudadanía Nº **19.159.445** con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero que por capital, intereses y demás accesorios de ley le son adeudadas, de acuerdo con los hechos y pretensiones que sean expuestas por nuestro apoderado en la respectiva demanda y que corresponda a las obligaciones que se encuentran contenidas en el Pagare suscrito el **10 de Junio de 2011** y garantizado con el **Contrato de Prenda sin Tenencia,** suscrito el **10 de Junio de 2011**.

Se confiere el presente poder especial con todas las facultades inherentes, tales como las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería Jurídica a nuestro apoderado para los efectos y dentro de los términos de éste poder, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y 70 del Código de Procedimiento Civil.

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C

OTORGÓ:

CLAUDIA MARIAN VASCO ACEVEDO
C. C. No. 66.828.651 de Cali
Representante Legal.
Banco de Occidente

ACEPTO:

ALVARO YARA OROZCO
C. C. Nº 79.347.440 de Bogotá
T. P Nº 99.078 C.S de la J
Elab: GSA

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba002372366

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juez [illegible] de Bta (Cundi)

Fue presentado personalmente ante el despacho Notaría Sesenta y Cinco de Bogotá por: Claudia Juana Vera Acevedo

Quien se identificó con CC No. 66825651.

De Cali y T.P. No.

Y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él(ella). El(la) compareciente imprime huella dactilar de su índice derecho.

En constancia se firma en Bogotá, D.C.

Fecha 21 ENE 2013

NOTARIO SESENTA Y CINCO

AUGUSTO CONTI NOTARIO 65 NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA

27/10/2012 1004410R7aBEE67RJ

Cadena S.A. Nit. 8909853940

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 Abril 30 de 1965 de la notaría 4 de CALI (VALLE) Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública 3165 Noviembre 29 de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1735 Octubre 28 de 2005. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escindente), y la sociedad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la administración de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. 0354 Febrero 22 de 2006. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Escritura Pública 502 Febrero 28 de 2006 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1814 Junio 23 de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo de 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeto la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. 0952 Mayo 5 de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1179 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

Escritura Pública No 5277 Octubre 30 de 1973 de la notaría 4 de CALI (VALLE). protocoliza la resolución 2635 del 20 de septiembre de 1973, donde El Banco tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde el día 8 de septiembre de 1964, fecha en que la Superintendencia Bancaria aprobó el acta de organización, sin perjuicio de que sea prorrogado conforme a las leyes, o de que se disuelva o liquida antes de dicho término, porque se le suspenda o se la renueve la autorización legal de funcionamiento, o por cualquier otra causa de orden legal o estatutaria.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco tendrá los Vicepresidentes de Dirección General que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes tendrán la representación legal del Banco. Los Gerentes de Sucursales del Banco tendrán la representación legal de la entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal. Los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes Regionales tendrán la representación legal de la entidad en las respectivas regiones, cuyo ámbito lo señalará la Junta Directiva. También tendrá la representación legal del Banco, el Gerente de Credencial en lo concerniente al manejo de la misma. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere en las ciudades donde el Banco tenga actividades. (E. P. 1950 del 29 de junio de 2000, Notaría 11 de Cali)

ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification

COMO NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA COINCIDE CON COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
11 ENE 2013
LUZ ESPERANZA AVELLA ...
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Bernardo Escobar Montoya Fecha de inicio del cargo: 27/06/1996	CC - 14978623	Vicepresidente Financiero
Douglas Berrio Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Juridico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 24/12/2004	CC - 19301974	Vicepresidente Banca Empresarial
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 03/12/1993	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones e Informática
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 07/11/1995	CC - 31536078	Vicepresidente Región Suroccidental
Jaime Giraldo García Fecha de inicio del cargo: 22/07/1988	CC - 10218565	Vicepresidente Región Nor-Occidental
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 28/11/1988	CC - 79143438	Vicepresidente Regional Bogotá
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/09/2000	CC - 79151901	Vicepresidente Banca Personal
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14958150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 79292051	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrea Yamile Ramírez Vargas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 52199015	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Aristizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 71314767	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Javier Escandón Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 10282547	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carmen Alicia Salcedo Arrázola Fecha de inicio del cargo: 23/1	CC - 32618559	Región Norte

ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification

COMO NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA COINCIDE CON COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
11 ENE 2013
LUZ ESPERANZA AVELLA R.
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Maria Cristina Galeano Marin Fecha de inicio del cargo: 30/08/2010	CC - 42889135	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para Medellin, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindio
Iván Javier Serrano Mercha Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 79719230	Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Zoila Gricelda Padilla Becerra Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 41704290	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2003	CC - 42080881	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
Duperly Aurora Gutierrez Villamizar Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 52525848	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 80[illegible]	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Maghale Yuseni Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 58344714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Mario Ernesto Calero Buenaño Fecha de inicio del cargo: 21/03/2005	CC - 19566663	Vicepresidente de Vehiculos y Bienes Inmuebles
Claudia Marian Vasco Acevedo Fecha de inicio del cargo: 22/11/2010	CC - 66828651	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas

Superintendencia Financiera de Colombia

COMO NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA COINCIDE CON COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
11 ENE 2013
LUZ ESPERANZA AVELLA R.
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Agustin Esguerra Restrepo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79146295	Vicepresidente de Leasing
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 19453464	Gerente Regional Comercial Leasing
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 19327166	Gerente Regional de Renting
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16679430	Gerente Regional Suroccidental Unidad de Normalización de Activos
Luisa Fernanda Arciniegas Guarnizo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2011	CC - 38284383	Gerente Regional Bogotá Undiad de Normalización de Activos
Carlos Alberto Arango Bustamante Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012	CC - 71740735	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Regional Noroccidental
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012	CC - 72148253	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Región Norte

Bogotá D.C., jueves 3 de enero de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia

COMO NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA COINCIDE CON COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
11 ENE 2013
LUZ ESPERANZA AVELLA R.
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA

Banco de Occidente – Credencial

Por Valor de: $26.385.511

Yo (nosotros) Jose Agustin Fandiño Hernandez

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de Bogotá, el día 02 del mes de Enero del año 2013, la suma de ($ 26.385.511) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sufriere (n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capitulo V - del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. k)Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía.

En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(mos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(mos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciere(mos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Articulo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración aquí establecidas, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.

3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.

4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable al **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información –CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Bogotá a los 10 días del mes de Junio del año 2011

LOS DEUDORES

Firma:

Nombre de Deudor: JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ
Representante legal:
C.C. 19159443
Dirección: AV DEL DORADO #44A 29 APT 601
Teléfono: 3688225

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

CODIGO:

Entre los suscritos a saber: **HEIDY LILIANA POVEDA RAMIREZ** , mayor de edad, vecino de BOGOTA, con cédula de ciudadanía número **1.013.600.848** de BOGOTA, quien obra en su condición de Apoderado Especial de BANCO DE OCCIDENTE, en la ciudad de **BOGOTA D.C. - BOGOTA**, conforme al Poder Especial, conferido el 08 DE FEBRERO DE 2011 en la notaria 10 del círculo de CALI otorgada por el Señor(a) **MARIO ERNESTO CALERO BUENDIA** identificado con la cédula de ciudadanía número **14.955.663** de **CALI - VALLE,** Representante Legal de BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento bancario, identificado con Nit. 890.300.279-4, quien en este documento se llamará el BANCO, y el (la, los) señor (a) (es): **JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ** mayor(es) de edad y vecino(s) de **BOGOTA D.C**, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía(s) **19.159.445** quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) se ha celebrado el contrato de prenda global o abierta sin tenencia, determinado conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA. El Banco le ha concedido y puede llegar a concederle al DEUDOR, exclusiva o conjuntamente con otras personas hasta la cuantía de $ **25.990.000 VENTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE.** préstamos de mutuo, facilidades bancarias de cambio, servicio de garantía, avales de sobregiros y/o de crédito, de cartas de crédito para desarrollo de las operaciones o negocios que constituyen las actividades del deudor. SEGUNDA. Es entendido que la presente garantía prendaría respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino los correspondientes intereses y gastos de cobranzas, si fuere del caso, honorarios de abogados y demás condiciones o sanciones que contengan los documentos en que se observen deudas y toda clase de cobranzas, sin que estos últimos y demás accesorios computen para efectos del límite señalado. TERCERO. El presente contrato de prenda estará vigente por un plazo de 10 años y garantiza obligaciones presentes y/o futuras a favor del Banco de Occidente. "PARÁGRAFO: No obstante el vencimiento establecido para la obligación garantizada, la prenda conservará su vigencia mientras existan obligaciones pendientes de pago, sean directas o indirectas a cargo de el (los) deudor(es) y a favor de la ACREEDORA y mientas ésta no cancele en forma expresa ante las autoridades de tránsito el gravamen prendario que por medio de este contrato se constituye. CUARTA. En seguridad de las obligaciones que ya tenga contraídas EL DEUDOR a favor del Banco y de las que en el futuro llegue a contraer, para los fines y dentro de la cuantía y plazo ya indicados, cualquiera que sea su naturaleza u origen, o en las que figure como aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, avalista, codeudor, fiador o parte EL DEUDOR constituye a favor del banco prenda sin tenencia sobre el vehículo que a continuación se especifica:

Marca: **KIA PICANTO LX**
Clase: **AUTOMOVIL**
Modelo: **2012**
Color: **BLANCO**
No. De Motor: **G3LABP052430**
No. De Chasis: **KNABE511ACT067146**
Serie: **KNABE511ACT067146**
Placas:
Tipo de Servicio: PARTICULAR

"PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda que se constituye por el presente documento, se realiza sobre cuerpo cierto.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El (los) Deudor (es) autoriza(n) de manera expresa e irrevocable al BANCO para que en el evento en que existan discrepancias entre lo aquí señalado y lo indicado en la Tarjeta de Propiedad del vehículo objeto del gravamen real, la información contenida en la Tarjeta de Propiedad, prevalezca para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados. Queda entendido y desde ya así lo acepta El (los) Deudor (es) que la Tarjeta de Propiedad forma parte integral del presente contrato."
QUINTA. El bien anteriormente especificado es de propiedad exclusiva de **JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ** SEXTA. El bien pignorado no ha sido enajenado en ninguna forma y está libre de embargo, demandas, gravámenes anteriores, reservas de dominio y se halla en buen estado de conservación. EL DEUDOR se obliga a mantener amparado el bien pignorado

mediante una póliza de seguros de compañía aseguradora, cuyo primer beneficiario es EL BANCO, póliza o pólizas correspondientes que EL DEUDOR se obliga a entregar al Banco. La aseguradora garantizará renovación automática al vencimiento de la póliza y estará obligada a entregar el nuevo endoso de dicha póliza a favor del Banco.

Así mismo, EL DEUDOR se obliga a renovar los seguros de los bienes dados en prenda y autoriza al Banco para que tome o renueve la póliza o pólizas correspondientes y ajuste el valor asegurado en caso de que EL DEUDOR no lo hiciera, sin que por esta autorización adquiere el Banco esta obligación. En el evento de que EL BANCO tome o renueve la póliza o pólizas, EL DEUDOR autoriza cargar con su valor, la cuenta corriente o de ahorros que ésta posea en cualquiera de las oficinas del Banco, si hubiera saldo para ello, pero si no lo hubiera el valor de las primas canceladas devengarán intereses a la tasa moratoria máxima de Ley, desde la fecha en que se haga el pago y hará parte de las obligaciones aseguradas con la prenda que aquí se formaliza y tendrá exigibilidad inmediata en su cobro. SEPTIMA. El bien objeto de la pignoración se encuentra ubicado en **AV EL DORADO No 44ª 29 APTO 601** de la ciudad de **BOGOTA.** OCTAVA. El bien pignorado queda en poder del Sr.(a)(s **JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ** quien ejercerá sobre éste tenencia en las condiciones de Ley. Igualmente, EL DEUDOR permitirá al Banco cada vez que lo considere conveniente o necesario, inspeccionar el estado de dicho bien. NOVENA. La prenda sin tenencia aquí constituida se extiende igualmente a todos los accesorios pertenecientes al vehículo descrito en la cláusula cuarta. DECIMA. Terminada la prenda, EL DEUDOR deberá cancelar por cuenta propia este gravamen. DECIMA PRIMERA. El BANCO podrá dar por terminado el contrato de prenda, si el bien pignorado fuere perseguido por un tercero. DÉCIMA SEGUNDA. El cambio de lugar de ubicación del bien pignorado sin previo acuerdo suscrito con el Banco, del cual se tomará nota en los registros originales a los lugares de la nueva dirección, igual que el cambio de compañía de seguros y la Póliza expedida no cumpla con las condiciones de asegurabilidad exigidas, dará derecho al BANCO para solicitar la entrega inmediata de la prenda o el pago de las obligaciones que ampare, aún cuando el plazo no se encuentre vencido. DECIMA TERCERA. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del DEUDOR dará derecho al Banco para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda o el pago de todas las deudas a cargo del DEUDOR aunque el plazo de éstas no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. DECIMA CUARTA. En caso de que todo o parte del bien dado en prenda se destruyere total o parcialmente, o por cualesquiera otras causas se volviera inservible, EL BANCO Zpedirle AL DEUDOR que mejore o reponga la presente prenda a su satisfacción y si esta petición no fuere cumplida dentro del plazo que el BANCO le señale al efecto, éste tendrá derecho a exigir de inmediato el cumplimiento de todas las obligaciones a su favor y a cargo del DEUDOR, aunque haya plazo pendiente para el pago. DECIMA QUINTA. Corresponden al DEUDOR, los impuestos y gastos que se llegaren a causar para la legalización del presente contrato. DECIMA SEXTA. El DEUDOR acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de todas o parte de las obligaciones garantizadas con la prenda que aquí se constituye y consiguientemente el de esta prenda. DECIMA SEPTIMA. El bien dado en prenda podrá ser enajenado por EL (LOS) DEUDOR (ES), pero sólo se verificará la tradición de él al adquiriente, cuando EL ACREEDOR lo autorice o esté cubierto en su totalidad el crédito, debiendo hacerse constar el respectivo hecho en el presente documento, en nota suscrita por EL ACREEDOR. En caso de autorización del ACREEDOR, los adquirientes están obligados a respetar el contrato de prenda. En constancia se firma en **BOGOTA D.C. - BOGOTA, 10 de Junio de 2011.**

JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ
DEUDOR PRENDARIO
C.C. **19.159.445**

HEIDY LILIANA POVEDA RAMIREZ
ACREEDOR PRENDARIO
C.C. **1.013.600.848**

F. 10-226

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10002067284

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
RJO533	KIA	PICANTO LX	2012

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
998	BLANCO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
AUTOMOVIL	HATCH BACK	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR
G3LABP052430

REG N — VIN KNABE511ACT067146

NÚMERO DE SERIE
******

REG N — NÚMERO DE CHASIS KNABE511ACT067146 — REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
FANDIÑO HERNANDEZ JOSE AGUSTIN

IDENTIFICACIÓN
C.C. 19159445

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
69

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352011000116061

I/E
I

FECHA IMPORT.
08/06/2011

PUERTAS
5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DE OCCIDENTE S.A

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
28/06/2011	28/06/2011	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SDM - BOGOTA D.C.

C 3874330-2011-01-12

LT01001771759

C.A.C ABOGADOS LTDA.

RDJ-005

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

ALVARO YARA OROZCO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de **ciudadanía número 79.347.440** de Bogotá, abogado en ejercicio con y portador de la **Tarjeta Profesional número 99.078 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** dentro del proceso de la referencia a su despacho concurro para promover proceso ejecutivo mixto en el que las partes son:

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. S.A., persona jurídica vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Cali y legalmente representada por el doctora **CLAUDIA MARIAN VASCO ACEVEDO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la **cédula de ciudadanía No. 66.828.651** de Cali (Valle) en calidad de representante legal exclusivamente para asuntos prejudiciales y judiciales, conforme a certificado de la Superintendencia Financiera, me otorgó poder para actuar en este proceso.

DEMANDADO(A): JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado(a) y residenciado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nº **19.159.445.**

En consecuencia, al señor Juez, con el debido respeto manifiesto que promuevo Proceso Ejecutivo Mixto de MENOR CUANTIA en contra de **JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ** para que acceda a las siguientes:

I. P R E T E N S I O N E S

Sírvase Señor juez librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nº **19.159.445** por las siguientes sumas:

PRIMERO.-

a) Por la suma **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUINIENTOS ONCE MIL PESOS ($ 26.385.511)** por concepto del capital representado en la contra-garantía a la orden sin número diligenciada el **02 DE ENERO DE 2013** otorgada en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** por el demandado(a) **JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ.**

b) Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo periodo y que equivale al 25.92% anual efectivo a la fecha de presentación de la demanda, conforme lo certifica la Superintendencia Financiera de Colombia, calculados sobre el capital insoluto en cuantía de **($ 26.385.511)** a partir del el **03 DE ENERO DE 2013** y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

SEGUNDA.-

Por las costas y gastos del proceso, el señor Juez las ordenará liquidar en su oportunidad procesal.

II. H E C H O S

PRIMERO: En la ciudad de Bogotá, el **10 DE JUNIO DE 2011**, el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** aprobó al demandado(a) **JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ**, un préstamo de vehículo, a pagar en 60 meses con periodicidad de pago mensual. Debía pagar su primera cuota el **02 DE AGOSTO DE 2010** y así sucesivamente en forma mensual en la misma fecha. Se pactó que en caso de incumplimiento por parte del deudor(a) el Banco podrá declarar vencido la totalidad del plazo y hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y a favor del Banco. En caso de moratoria sobre las sumas adeudadas se reconocerían intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la ley.

SEGUNDO: Para garantizar los créditos recibidos el deudor(a) **JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ** suscribió una contra-garantía a la orden sin número, junto con su correspondiente carta de instrucciones, a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, conforme a las disposiciones del artículo 622 del Código de Comercio.

TERCERO: El demandado(a) no ha pagado al **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** ni el capital, ni los intereses pactados pese a los diferentes requerimientos realizados razón por la cual mi mandante ha decidido formular la presente demanda.

CUARTO: Para garantizar el préstamo otorgado el demandado(a) **JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ**, constituyó Contrato Comercial de Prenda Abierta Sin Tenencia a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** suscrito el **10 DE JUNIO DE 2011**, sobre el vehículo de su propiedad de las siguientes características:

MARCA: KIA PICANTO LX	**MODELO:** 2012	**CLASE:** AUTOMOVIL
COLOR: BLANCO	**MOTOR:** G3LABP052430	
CARROCERIA: HATCH BACK	**PLACA:** RJO-533	

QUINTO: El título Valor base de la ejecución contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible a cargo del demandado(a) y a favor de la entidad demandante que presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

SEXTO: El doctor **CLAUDIA MARIAN VASCO ACEVEDO** en su calidad de Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** me otorgó poder especial, amplio y suficiente para llevar a término la presente acción ejecutiva.

III. MEDIOS DE PRUEBA

1. Poder debidamente conferido al suscrito, por el representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, exclusivamente para asuntos prejudiciales y judiciales.

2. Certificado de existencia y representación legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Original de la contra-garantía a la orden otorgada por el demandado(a) **JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ**, a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y diligenciada en Bogotá.

4. Contrato de prenda sin tenencia del vehículo de placa RJO-533 a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

5. Certificado del vehículo de placa RJO-533 sobre vigencia de la prenda.

6. Fotocopia de la Tarjeta de propiedad del vehículo.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundo en los Artículos 25 del Código General del Proceso, 15,19,20,23,75,76,77, 82, 84,89,488, 540, y siguientes del Código De Procedimiento Civil; artículos 621, 622, 712, 713, 727, 731, 1200 al 1220 y siguientes del Código de Comercio, Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y demás normas concordantes y demás normas concordantes y complementarias.

V. TRAMITE

A la presente demanda debe imprimírsele el trámite del Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía que trata el Libro III, Título XXVII, Capítulos II a VII del Código de Procedimiento Civil

VI. COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez Civil Municipal, es usted competente para conocer de este proceso, en virtud del domicilio de las partes, en razón a la suma de las pretensiones de la demanda que se circunscriben al plano del proceso de Menor Cuantía por no superar los 150 Salarios mínimos legales mensuales.

VII. ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, presento con esta demanda copia de la misma para el archivo del Juzgado y una (1) copia más con todos los documentos relacionados en los medios de prueba para el traslado al demandado.

VIII. NOTIFICACIONES

DEMANDADO(A): JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ, en la Avenida el Dorado N° 44°- 29 Apto 601 en Bogota D.C

DEMANDANTE: Mi poderdante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** las recibirá en la carrera 13 No 27-47 de Bogotá.

APODERADO: El suscrito apoderado judicial **ALVARO YARA OROZCO**, recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en la Avenida Carrera 28 No. 39 B - 03 de Bogotá D.C.

C.A.C ABOGADOS LTDA.

11

RDJ-005

AUTORIZACION

De conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimiento Civil, comedidamente le informo que autorizo a **CAMILO EDUARDO SANTAMARIA SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía Nº 80.902.366 de Bogotá D. C., **GIOVANNY SOSA ALVAREZ** identificado con C.C 79.968.065 de Bogotá, **ANGELA MILENA GALLEGO** 31.142.861 de Ibagué (Tolima), **ANDREA MARITZA MESA SALCEDO** identificado con C.C 46.377.964 de Sogamoso (Boyacá) y **MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON** identificada con C.C 39.583748. En forma expresa los autorizo para retirar copias, despachos comisorios, oficios, edictos y en general para ejecutar todas las actividades que les corresponden como dependiente judicial.

Del Señor Juez,

ALVARO YAÑEZ OROZCO
C. C. No.79.347.440 de Bogotá
T. P. No. 99.078 C. S. de la J.
elab: mceo

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
ALVARO YARA OROZCO.
Quien se identificó con C.C. No. 79.347.440
T. P. No. 91.078 Bogotá, D.C. 24 MAR 2017
Responsable Centro de Servicios

12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 24/Ene/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL ४५३८

SECUENCIA: 4538 FECHA DE REPARTO: 24/01/2013 12:42:12PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8903002794	BANCO DE OCCIDENTE		01
79347440	ALVARO YARA OROZCO YARA OROZCO	YARA OROZCO	03

OBSERVACIONES: PAGARE PRENDA

KY3ΦKEIII008 FUNCIONARIO DE REPARTO _____ REPARTO008

ventanilla8

v. 2.0

-114

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14 – 07 - PISO 15
EDIFICIO NEMQUETEBA
TELÈFONO: 2 84 25 06
BOGOTÀ D.C.

FECHA DE RADICACION: 06 FEB. 2013

NÚMERO DE PROCESO: 11001-40-03-044-2013 00114 00

Con la anterior demanda se aporta los siguientes documentos:

PODER:	SI X	NO
PODER EN ESCRITURA	SI	NO X
TITULOS:	SI X	NO

		CANTIDAD
LETRA		
CHEQUE		
PAGARE	X	1
CONTRATO	X (PRENDA).	1
FACTURA		

PRIMER COPIA ESCRITURA PUB. SI____ NO X

OTRO:_____

CERT. BANCO REP.	SI	NO X
CERTIFICADO INTERES	SI	NO X
CERTIFICADO SUPERBANCARIA	SI X	NO
CERT. CAM. DE COM.	SI	NO X
CERTIFICADO DE TRADICION	INM	VEH X
RELIQUIDACIÓN CREDITO	SI	NO X
MEDIDAS CAUTELARES	SI X	NO

COPIA TRASLADO SI X NO____ CANTIDAD: 1
COPIA ARCHIVO: X

DEMANDA CON PRESENTACIÓN PERSONAL SI X NO____

ALBA NIDIA CELY CARVAJAL
ESCRIBIENTE

En la fecha 25 FEB 2013 pasa al despacho, la presente demanda recibida por reparto.-

JONNY Ricardo Castro

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil trece (2013)

Proceso No. 2013- 0114

Revisado los documentos y la demanda, se observa que contienen algunas anomalías, y teniendo en cuenta lo normado en el Artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado

DISPONE:

PRIEMRO: se INADMITE la anterior demandada a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

- Alléguese el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica ejecutante, para acreditar la calidad de comerciante.

- Alléguese copia de la Escritura Pública No. 5801 del 17 de agosto de 2011 de la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C..

SEGUNDO: Del escrito subsanatorio alléguense las copias de ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez.

vjgt

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 25.
Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
HOY 18 MAR 2013

JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

01

1279030092

18

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2013/03/20 HORA: 11:29:11

OPERACION: 01VAY0320114 PAGINA: 1

****

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

NOMBRE:BANCO DE OCCIDENTE

DOMICILIO: CALI VALLE

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:-K 4 7 61

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA 4 # 7 - 61 PISO 8 DEPARTAMENTO JURIDICO REGIONAL

CIUDAD:CALI

MATRICULA MERCANTIL NRO. 2448-4 FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972

DIRECCION ELECTRONICA : djuridica@bancodeoccidente.com.co

DIRECCION WEB : www.bancodeoccidente.com.co

AFILIADO

CERTIFICA:

NIT : 890300279-4

CERTIFICA:

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: BANCO DE OCCIDENTE

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 3165 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2002 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NRO. 16598 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (ABSORBIDA (S)) ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 2.824 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NRO. 12173 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA ESCISION ENTRE (ESCINDENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (BENEFICIARIA(S)) INVERAVAL S.A. .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 502 DEL 28 DE FEBRERO DE 2005 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NRO. 2470 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (ABSORBIDA(S)) BANCO ALIADAS S.A. .

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2013/03/20 HORA: 11:29:11

OPERACION: 01VAY0320114 PAGINA: 2

****

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 1814 DEL 23 DE JUNIO DE 2006 NOTARIA ONCE DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NRO. 7685 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (ABSORBIDA (S)) BANCO UNION COLOMBIANO PODRA ABREVIARSE EN: BANCO UNION .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 1170 DEL 11 DE JUNIO DE 2010 NOTARIA ONCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NRO. 6989 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) BANCO DE OCCIDENTE Y (ABSORBIDA (S)) LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO .

CERTIFICA:

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO. INS	LIBRO
E.P. 848	03/05/1967	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/12/1967	35086	
E.P. 897	11/05/1967	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/12/1967	35087	
E.P. 1645	18/07/1967	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/12/1967	35088	
E.P. 659	30/04/1965	NOTARIA CUARTA DE CALI	15/01/1985	73694	IX
E.P. 5277	30/10/1973	NOTARIA CUARTA DE CALI	15/01/1985	73695	IX
E.P. 3460	19/06/1980	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	15/01/1985	73696	IX
E.P. 1893	15/09/1966	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79036	IX
E.P. 1981	29/08/1967	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79037	IX
E.P. 753	08/04/1968	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985	79038	IX
E.P. 2593	18/10/1968	NOTARIA CUARTA DE CALI	30/08/1985		

*** CONTINUA ***

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2013/03/20 HORA: 11:29:11

OPERACION: 01VAY0320114 PAGINA: 3

****

79039 IX					
E.P. 526	22/03/1969	NOTARIA	CUARTA	DE CALI	30/08/1985
79040 IX					
E.P. 2173	17/06/1971	NOTARIA	CUARTA	DE CALI	30/08/1985
79041 IX					
E.P. 5292	29/12/1972	NOTARIA	CUARTA	DE CALI	30/08/1985
79042 IX					
E.P. 3372	18/07/1973	NOTARIA	CUARTA	DE CALI	30/08/1985
79043 IX					
E.P. 2183	03/06/1977	NOTARIA	CUARTA	DE CALI	30/08/1985
79044 IX					
E.P. 6440	06/11/1979	NOTARIA	SEGUNDA	DE CALI	30/08/1985
79045 IX					
E.P. 3460	19/06/1980	NOTARIA	SEGUNDA	DE CALI	30/08/1985
79046 IX					
E.P. 1163	08/05/1981	NOTARIA	PRIMERA	DE CALI	30/08/1985
79047 IX					
E.P. 3129	20/12/1982	NOTARIA	PRIMERA	DE CALI	30/08/1985
79048 IX					
E.P. 811	07/04/1983	NOTARIA	PRIMERA	DE CALI	30/08/1985
79049 IX					
E.P. 156	25/01/1984	NOTARIA	DECIMA	DE CALI	30/08/1985
79050 IX					
E.P. 1196	23/04/1985	NOTARIA	PRIMERA	DE CALI	14/03/1990
26843 IX					
E.P. 1296	26/04/1988	NOTARIA	PRIMERA	DE CALI	14/03/1990
26844 IX					
E.P. 4377	07/12/1990	NOTARIA	PRIMERA	DE CALI	16/01/1991
36237 IX					
E.P. 6790	10/12/1975	NOTARIA	CUARTA	DE CALI	06/11/1992
59457 IX					
E.P. 1639	19/05/1994	NOTARIA	ONCE	DE CALI	27/05/1994
77648 IX					
E.P. 6432	22/09/1997	NOTARIA	DECIMA	DE CALI	26/09/1997
7092 IX					

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2013/03/20 HORA: 11:29:11

OPERACION: 01VAY0320114 PAGINA: 4

****

E.P. 1091	17/04/2000	NOTARIA ONCE DE CALI		02/05/2000
2943 IX				
E.P. 1950	29/06/2000	NOTARIA ONCE DE CALI		29/06/2000
4573 IX				
E.P. 3249	20/09/2001	NOTARIA DOCE DE CALI		21/09/2001
6134 IX				
E.P. 3365	16/12/2002	NOTARIA CATORCE DE CALI		23/12/2002
17246 IX				
E.P. 245	06/02/2004	NOTARIA CATORCE DE CALI		06/02/2004
1361 IX				
E.P. 559	11/03/2004	NOTARIA CATORCE DE CALI		16/03/2004
3089 IX				
E.P. 3569	29/11/2005	NOTARIA CATORCE DE CALI		12/12/2005
13876 IX				
E.P. 677	28/03/2009	NOTARIA DE CALI		30/03/2009
3706 IX				
E.P. 3097	19/11/2011	NOTARIA ONCE DE CALI		14/12/2011
15240 IX				
E.P. 3608	18/11/2011	NOTARIA CATORCE DE CALI		14/12/2011
15241 IX				
E.P. 3807	25/11/2011	NOTARIA ONCE DE CALI		14/12/2011
15242 IX				

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES Y CONTRATOS LEGALMENTE PERMITIDOS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CARACTER COMERCIAL, CON SUJECION A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA LEY COLOMBIANA.

CERTIFICA:

EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SUS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS Y CON LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. SU PERIODO SERA IGUAL AL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PODRÁ SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA. EL BANCO TENDRÁ LOS VICEPRESIDENTES DE DIRECCIÓN GENERAL QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA, LA CUAL FIJARA SUS FUNCIONES Y QUIENES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO. LOS GERENTES DE SUCURSALES DEL BANCO

*** CONTINUA ***

****

TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EN LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA RESPECTIVA SUCURSAL. EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY. LOS VICEPRESIDENTES REGIONALES Y LOS GERENTES REGIONALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD EN LAS RESPECTIVAS REGIONES, CUYO ÁMBITO LO SEÑALARA LA JUNTA DIRECTIVA. TAMBIÉN TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO, EL GERENTE DE CREDENCIAL EN LO CONCERNIENTE AL MANEJO DE LA TARJETA. LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ DESIGNAR LOS REPRESENTANTES LEGALES QUE CONSIDERE EN LAS CIUDADES EN DONDE EL BANCO TENGA ACTIVIDADES Y NEGOCIOS.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: A) LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS Y ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, CON FACULTADES PARA NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CUANDO 10 CONSIDERE CONVENIENTE. B) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS A NOMBRE DEL BANCO, CIÑENDOSE A LAS AUTORIZACIONES QUE LE CONFIERE LA JUNTA DIRECTIVA. C) LLEVAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS DEL BANCO, DENTRO DE LAS REGLAMENTACIONES QUE AL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA, SOMETIENDO A ESTA LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE FUEREN DEL CASO, PARA SU AUTORIZACIÓN D) NOMBRAR LOS EMPLEADOS DEL BANCO CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA. E) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SUS REUNIONES ORDINARIAS Y, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, PARA LAS EXTRAORDINARIAS. F) SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS BANCARIOS. G) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. H) PRESENTAR A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECIFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU INFORMACIÓN, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPECTO DE LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITAN, LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTIÓN I) ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE SUS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS EN VALORES, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS FIJADOS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL DEL MERCADO. J) SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACIÓN OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y SOBRE SU COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 48 DE LA LEY 222 DE 1995. K) COMPILAR EN UN CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO QUE SE

*** CONTINUA ***

****

PRESENTARA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN, TODAS LAS NORMAS Y MECANISMOS EXIGIDOS POR LA LEY. ESTE CÓDIGO DEBERÁ MANTENERSE PERMANENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA SU CONSULTA. L) ANUNCIAR EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL LA ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACIÓN DEL MISMO, E INDICAR LA FORMA EN QUE PODRÁ SER CONOCIDO POR EL PUBLICO. M) CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. N) EJERCER TODAS AQUELLAS OTRAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS: A) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS SUPLENTES, EL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE, ACEPTAR SUS RENUNCIAS Y LLENAR LAS VACANTES RESPECTIVAS, TODO ELLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS. PARA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE, LOS ACCIONISTAS PODRÁN SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PROPUESTAS DE CANDIDATOS DE FIRMAS DE RECONOCIDA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA, LAS CUALES SERÁN DISCUTIDAS EN LA ASAMBLEA Y LUEGO DE SU EVALUACIÓN OBJETIVA Y PUBLICA SE PROCEDERÁ A SU ELECCIÓN F) DECRETAR LOS AUMENTOS DE CAPITAL AUTORIZADO, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DEL BANCO O LA PRORROGA DE SU TERMINO DE DURACIÓN Y, EN GENERAL, REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES. G) AUTORIZAR DE MANERA EXPRESA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD POR PARTE DE UN ADMINISTRADOR DEL BANCO, CUYO DESARROLLO IMPLIQUE COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O DE CUALQUIER ACTO RESPECTO DEL CUAL EXISTA CONFLICTO DE INTERÉS. PARA TAL EFECTO, EL ADMINISTRADOR SUMINISTRARA A LA ASAMBLEA TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA RELEVANTE PARA LA TOMA DE LA DECISIÓN DE LA RESPECTIVA DETERMINACIÓN DEBERÁ EXCLUIRSE EL VOTO DEL ADMINISTRADOR, SI FUERE SOCIO. EN TODO CASO, LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOLO PODRÁ OTORGARSE CUANDO EL ACTO NO PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. H) APROBAR SU PROPIO REGLAMENTO. I) DETERMINAR ANUALMENTE LA CUANTÍA MÁXIMA HASTA LA CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR DONACIONES QUE APOYEN CAUSAS TENDIENTES A BENEFICIAR A LA COMUNIDAD O A SECTORES ESPECÍFICOS DE LA MISMA, (POR EJEMPLO CAUSAS DIRIGIDAS A LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, LA RELIGIÓN, EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA, EL DEPORTE, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLOGÍA, LA ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, LA DEFENSA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL

*** CONTINUA ***

****

ACCESO A LA JUSTICIA, PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIA, APOYO EN SITUACIONES DE DESASTRES Y CALAMIDADES, ETC.) Y QUE COADYUVEN A LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA COMPAÑÍA EN DESARROLLO DE SU RESPONSABILIDAD SOCIAL. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ LA FACULTAD DE DECIDIR CADA AÑO LOS SECTORES ESPECÍFICOS A LOS QUE PODRÁN DIRIGIRSE TALES DONACIONES. PARAGRAFO: TODAS LAS DONACIONES QUE EFECTUÉ LA SOCIEDAD TENDRÁN QUE SER PREVIAMENTE APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. J) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LEGALMENTE O DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS LE CORRESPONDAN COMO SUPREMA ENTIDAD DIRECTIVA DEL BANCO. LA JUNTA DIRECTIVA EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO, QUE NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESPECIALMENTE: A) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PRESIDENTE DEL BANCO, A LOS VICEPRESIDENTES, AL SECRETARIO GENERAL Y A LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES Y FIJAR SUS ASIGNACIONES. B) ESTABLECER Y SUPRIMIR PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LAS SUCURSALES Y AGENCIAS QUE ESTIME CONVENIENTES. C) DIRIGIR LA POLÍTICA DEL BANCO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE REGULAN LA MATERIA. D) FIJAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL BANCO DETERMINANDO EL PERSONAL, FUNCIONES Y ASIGNACIONES DEL MISMO. E) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN ASOCIO DEL PRESIDENTE DEL BANCO, LOS INFORMES Y BALANCES DE CADA EJERCICIO Y LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, ACOMPAÑADOS DE UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SITUACIONES GENERAL DE LA ENTIDAD, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS DEL BANCO, LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO ASÍ COMO HALLAZGOS RELEVANTES. DICHO INFORME ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INVERSIONISTAS Y ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS MECANISMOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. F) AUTORIZAR LOS AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, EXPEDIR LOS REGLAMENTOS DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y SOMETER ESTOS REGLAMENTOS A LA APROBACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA. G) NOMBRAR, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, JUNTAS ASESORAS O CONSULTIVAS PARA LAS SUCURSALES DEL BANCO, FIJÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES Y REMUNERACIONES. H) INTEGRAR COMITÉS O COMISIONES FORMADOS POR DOS O MAS DE SUS MIEMBROS PARA EL ESTUDIO Y DECISIÓN DE DETERMINADOS ASUNTOS. I) CREAR UNO O MAS COMITÉS, COMPUESTOS POR EL NUMERO DE MIEMBROS QUE ELLA DETERMINE Y DESIGNE, QUE SE RENOVARAN PERIÓDICAMENTE Y A LOS CUALES PODRÁ DELEGAR UNA O VARIAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE NO SEAN PRIVATIVAS DE ELLA O DE OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, DE

*** CONTINUA ***

****

ACUERDO CON LA LEY. J) ACLARAR PREVIA CONSULTA CON LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, EL SENTIDO DE LOS ARTÍCULOS DE ESTOS ESTATUTOS, CUANDO SE PRESENTARE ALGUNA DUDA, DE LOS CUAL DEBERÁ INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN LA INMEDIATA REUNIÓN DE ESTA ULTIMA. K) DICTAR SU PROPIO REGLAMENTO. L) ADOPTAR LAS MEDIDAS ESPECIFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU INFORMACIÓN CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITAN, LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTIÓN M) VELAR POR EL RESPETO A LOS DERECHOS DE TODOS SUS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS EN VALORES, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS FIJADOS POR LOS ÓRGANOS DE REGULACIÓN DEL MERCADO. N) APROBAR UN CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, EN EL QUE SE RECOJAN TODAS LAS NORMAS Y MECANISMOS EXIGIDOS SOBRE EL PARTICULAR EN LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ESTATUTOS. O) AUTORIZAR LA EMISIÓN DE BONOS. P) VELAR POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO. Q) RESOLVER LOS CONFLICTOS DE INTERÉS QUE SE PRESENTEN ENTRE LOS ACCIONISTAS Y LOS DIRECTORES, LOS ADMINISTRADORES O LOS ALTOS FUNCIONARIOS Y ENTRE LOS ACCIONISTAS CONTROLADORES Y LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS, SALVO LO DISPUESTO EN EL LITERAL G) DEL ARTICULO 28 DE ESTOS ESTATUTOS, QUE SERÁN DE COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. CUANDO EL CONFLICTO DE INTERÉS INVOLUCRE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, ESTE SE RESOLVERÁ SIN TENER EN CUENTA EL VOTO DEL AFECTADO. EL CÓDIGO DE BIEN GOBIERNO ESTABLECERÁ LOS PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS R) AUTORIZAR O NO, LA PROCEDENCIA DE LAS AUDITORIAS ESPECIALIZADAS CUANDO ASÍ LO SOLICITEN LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN DEL BANCO Y/O LOS INVERSIONISTAS QUE SEAN PROPIETARIOS AL MENOS DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL TOTAL DE LOS VALORES COMERCIALES EN CIRCULACIÓN EMITIDOS POR EL BANCO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA EL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO. S) AUTORIZAR LAS DONACIONES QUE HAYA DE EFECTUAR LA SOCIEDAD, TODO ELLO ACTUANDO DENTRO DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LA ASAMBLEA PARA EL EFECTO. T) EJERCER DE ACUERDO CON LA LEY, TODAS LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL BANCO, QUE NO ESTÁN CONTEMPLADAS EN ESTOS ESTATUTOS.

EL BANCO TENDRÁ UN REVISOR FISCAL, CON SU CORRESPONDIENTE SUPLENTE

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2013/03/20 HORA: 11:29:11

OPERACION: 01VAY0320114 PAGINA: 9

****

DOCUMENTO: ACTA No. 784 DEL 29 DE AGOSTO DE 1991
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 05 DE NOVIEMBRE DE 1991 No. 46579 DEL LIBRO IX
FUE(RON) NOMBRADO(S):
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 823 DEL 10 DE JUNIO DE 1993
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 02 DE AGOSTO DE 1993 No. 68543 DEL LIBRO IX
FUE(RON) NOMBRADO(S):
GERENTE ENCARGADO

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 831 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1993
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 22 DE ENERO DE 1998 No. 450 DEL LIBRO IX
FUE(RON) NOMBRADO(S):
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES E INFORMATICA

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 870 DEL 22 DE JUNIO DE 1995
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 24 DE MARZO DE 1999 No. 2082 DEL LIBRO IX
FUE(RON) NOMBRADO(S):
VICEPRESIDENTE COMERCIAL

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 886 DEL 14 DE MARZO DE 1996
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 24 DE MARZO DE 1999 No. 2085 DEL LIBRO IX
FUE(RON) NOMBRADO(S):
VICEPRESIDENTE FINANCIERO

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 874 DEL 25 DE AGOSTO DE 1995
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 24 DE MARZO DE 1999 No. 2084 DEL LIBRO IX
FUE(RON) NOMBRADO(S):
PRESIDENTE

*** CONTINUA ***

****

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 871 DEL 13 DE JULIO DE 1995
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 24 DE MARZO DE 1999 No. 2083 DEL LIBRO IX
FUE(RON) NOMBRADO(S):
VICEPRESIDENTE REGION SUROCCIDENTAL

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 108 DEL 04 DE ABRIL DE 2010
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 13 DE MAYO DE 2010 No. 5598 DEL LIBRO IX
DOCUMENTO: ACTA No. 113 DEL 01 DE MARZO DE 2012
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 14 DE MAYO DE 2012 No. 5799 DEL LIBRO IX
FUE(RON) NOMBRADO(S)
JUNTA DIRECTIVA
PRINCIPALES
PRIMER RENGLON
HECTOR VESGA PERDOMO
C.C.17130084
SEGUNDO RENGLON
KNUD HENRY JENSEN THORIN
C.C.2405505
TERCER RENGLON
RICARDO ALBERTO VILLAVECES PARDO
C.C.19075638
CUARTO RENGLON
IVAN FELIPE MEJIA CABAL
C.C.17185193
QUINTO RENGLON
FELIPE AYERBE MUÑOZ
C.C.14973153
SUPLENTES
PRIMER RENGLON
MAURICIO GUTIERREZ VERGARA
C.C.16620693

*** CONTINUA ***

01

1279030097

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2013/03/20 HORA: 11:29:11

OPERACION: 01VAY0320114 PAGINA: 11

****

SEGUNDO RENGLON
ALFONSO OSORNO CUJAR
C.C.44147
TERCER RENGLON
ADOLFO VARELA GONZALEZ
C.C.14959398
CUARTO RENGLON
LILIANA BONILLA OTOYA
C.C.21069376
QUINTO RENGLON
GILBERTO SAA NAVIA
C.C.4608214

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 071 DEL 26 DE FEBRERO DE 1998
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 30 DE JULIO DE 1998 No. 5333 DEL LIBRO IX
FUE(RON) NOMBRADO(S):
REVISOR FISCAL
KPMG LTDA
NIT.860000846-4

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2011
ORIGEN: KPMG PEAT MARWICK LTDA.
INSCRIPCION: 20 DE OCTUBRE DE 2011 No. 12758 DEL LIBRO IX
FUE(RON) NOMBRADO(S):
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
WILSON ROMERO MONTAÑEZ
C.C.16750503

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011
ORIGEN: KPMG LIMITADA
INSCRIPCION: 18 DE NOVIEMBRE DE 2011 No. 14072 DEL LIBRO IX
FUE(RON) NOMBRADO(S):
REVISOR FISCAL SUPLENTE
HUGO ALONSO MAGAÑA SALAZAR

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2013/03/20 HORA: 11:29:11

OPERACION: 01VAY0320114 PAGINA: 12

****

C.C.94523031

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 646 DEL 19 DE MARZO DE 2004 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NRO. 67 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR HUGO EDUARDO SANCHEZ CASTRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.16.619.869 DE CALI, DOMICILIADO EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, EJECUTE LOS ACTOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE CAMBIO Y EN GENERAL TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL TRAMITE DE OPERACIONES DE CAMBIO QUE LLEVE A CABO EL PODERDANTE, EN SU CALIDAD DE INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO.

CLAUSULA SEGUNDA: EL EJERCICIO DE ESTE PODER ESTARA EN TODO CASO SOMETIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y A INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE O LOS VICEPRESIDENTES DEL BANCO.

CLAUSULA TERCERA: ESTE PODER CONFERIDO AL DR. HUGO EDUARDO SANCHEZ CASTRO, SALVO QUE OCURRA ALGUNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, SOLO SUBSISTIRA POR EL TIEMPO QUE EJERZA LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE Y POR LO TANTO EL CITADO MANDATO TERMINARA POR DICHA CAUSA.

CLAUSULA CUARTA: EL APODERADO DESIGNADO POR ESTE ACTO, NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER Y SU EJERCICIO NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA O ADICIONAL DE LA QUE CORRESPONDE COMO FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 1257 DEL 16 DE ABRIL DE 2007 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NRO. 45 DEL LIBRO V SE CONSTITUYE EN APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A. A AMANDA SOFIA GARCIA REINOSO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 41.694.888 DE BOGOTA.

QUE EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA APODERADA ESPECIAL AMANDA SOFIA GARCIA REINOSO, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ADELANTAR ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A. LAS DILIGENCIAS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCION NO. 3083 DEL 18 DE MARZO DE 2007 EXPEDIDA POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y AQUELLAS QUE LA MODIFIQUEN Y/O ADICIONEN ESPECIALMENTE LAS GESTIONES

*** CONTINUA ***

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2013/03/20 HORA: 11:29:11

OPERACION: 01VAY0320114 PAGINA: 13

****

RELACIONADAS CON LA PRESENTACION VIRTUAL DE LOS FORMULARIOS DE CONSIGNACION DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECAUDAR A LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORERO NACIONAL Y O EL QUE PRESCRIBA LA DIAN Y EL REPORTE DE RECAUDO Y CONSIGNACIONES DE LA ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECAUDAR. ESTE PODER CONFERIDO A AMANDA SOFIA GARCIA REINOSO, SALVO QUE OCURRA ALGUNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, SOLO SUBSISTIRA POR EL TIEMPO DURANTE EL CUAL DICHO (A) APODERADO (A) EJERZA LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y POR TANTO EL MANDATO TERMINARA POR DICHA CAUSA.

EL (LA) APODERADO (A) DESIGNADO (A) POR ESTE ACTO, NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER Y SU EJERCICIO NO DARA LUGAR A UNA RENUNCIACION DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE COMO FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE.

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO: $6,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200,000,000
VALOR NOMINAL: $30
CAPITAL SUSCRITO: $4,676,991,570
NUMERO DE ACCIONES: 155,899,719
VALOR NOMINAL: $30
CAPITAL PAGADO: $4,676,991,570
NUMERO DE ACCIONES: 155,899,719
VALOR NOMINAL: $30

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 12847 DEL LIBRO IX, FUE DESIGNADA LA FIRMA HELM FIDUCIARIA S.A. PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS Y/O SUBORDINADOS BANCO DE OCCIDENTE POR UNA CUANTIA DE HASTA UN BILLON DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.000.000.000.000.oo).

CERTIFICA:

QUE EL 13 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NRO. 6059 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA AGOSTO 05 DE 1996, EN EL CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR EL BANCO DE OCCIDENTE, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 22 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NRO. 472 DEL LIBRO IX, MODIFICADO POR

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2013/03/20 HORA: 11:29:11

OPERACION: 01VAY0320114 PAGINA: 14

****

DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NRO. 2659 DEL LIBRO IX, EN EL CUAL CONSTA:

MATRIZ : BANCO DE OCCIDENTE

DOMICILIO : CALI

SUBORDINADA : FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

DOMICILIO : BOGOTA

NACIONALIDAD : COLOMBIANA

ACTIVIDAD : LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS EN GENERAL

PRESUPUESTO DE CONTROL: LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 1o. DEL CODIGO DE COMERCIO.

SUBORDINADA : VENTAS Y SERVICIOS S.A.

DOMICILIO : BOGOTA

NACIONALIDAD : COLOMBIANA

ACTIVIDAD : SOCIEDAD DE SERVICIOS TECNICOS

PRESUPUESTO DE CONTROL: LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 1o. DEL CODIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA

QUE EL 26 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NO. 2170 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA MARZO 12 DE 1998, EN EL CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR EL BANCO DE OCCIDENTE.

MATRIZ : BANCO DE OCCIDENTE

DOMICILIO : CALI

SUBORDINADA : BANCO DE OCCIDENTE PANAMA S.A.

DOMICILIO : PANAMA

NACIONALIDAD : PANAMA

ACTIVIDAD : ENTIDAD BANCARIA

SUBORDINADA : LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA

NACIONALIDAD : COLOMBIANA

ACTIVIDAD : COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

PRESUPUESTO DE CONTROL: COMO PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL EN ESTAS ENTIDADES, ES EL ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 3o.

CERTIFICA

QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 9121 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN

*** CONTINUA ***

01

1279030994

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2013/03/20 HORA: 11:29:11

OPERACION: 01VAY0320114 PAGINA: 15

****

LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA DICIEMBRE 22 DE 1998, EN LA CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR LA SOCIEDAD GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

MATRIZ : GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SUBORDINADA : BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DOMICILIO : SANTIAGO DE CALI

NACIONALIDAD : COLOMBIANA

ACTIVIDAD : ESTABLECIMIENTO BANCARIO

PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SOCIEDAD GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A. POSEE UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DIRECTA DEL 71.66% DEL CAPITAL DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2007

INSCRIPCION: 08 DE MARZO DE 2007 NO. 2658 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2010

INSCRIPCION: 29 DE ABRIL DE 2010 No. 4941 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

MATRIZ: BANCO DE OCCIDENTE

DOMICILIO: CALI

SUBORDINADA: OCCIDENTAL BANK (BARBADO) LTD

DOMICILIO: CHANCERY CHAMBERS, HIGH STREET, BRIDGETOWN - BARBADOS

NACIONALIDAD: BARBADENSE

ACTIVIDAD: BANCA EXTRATERRITORIAL DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 4(1) (A) Y (B) Y SECCIÓN 4(2) DE LA LEY

SOBRE BANCA EXTRATERRITORIAL, 1979 - 26 DE BARBADOS Y SU ENMIENDA.

PRESUPUESTO DE CONTROL: ARTÍCULO 261 NUMERAL 1 Y 2.

CERTIFICA:

QUE POR PROV. ADITIVA NRO. 6974 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 1985 ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE DICIEMBRE DE 1985 BAJO EL NRO. 81429 DEL LIBRO IX, SUPERINTENDENCIA DE VALORES AUTORIZA A LA SOCIEDAD BANCO DE OCCIDENTE UNA EMISION DE BONOS NOMINATIVOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR CUANTIA DE $125'000.000.00.

CERTIFICA

QUE EL 27 DE DICIEMBRE DE 1985 BAJO EL NRO. 81788 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO

*** CONTINUA ***

****

EN LA CAMARA DE COMERCIO LA RESOLUCION NRO. 486 DE DICIEMBRE 18 DE 1985, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCION DE UNO BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EN EL REGISTRO MERCANTIL DE VALORES Y SE AUTORIZA SU OFERTA PUBLICA.

CERTIFICA

QUE EL 6 DE JULIO DE 1993 BAJO EL NRO. 67741 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 820 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 1993, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 12 DE ENERO DE 1994 BAJO EL NRO. 73467 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 832 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1993,EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

QUE EL 21 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3618 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 852 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1994, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 21 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3619 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 909 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 1997, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NRO. 2518 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA

QUE EL 16 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NRO. 1798 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 11 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NRO.5106 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA

*** CONTINUA ***

01

* 1 2 7 9 0 3 1 0 0 *

23

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2013/03/20 HORA: 11:29:11

OPERACION: 01VAY0320114 PAGINA: 17

****

CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 25 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL No. 10022 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2006, EN EL CUAL CONSTA EL CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 20 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL No. 6684 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2007, EN EL CUAL CONSTA EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.2449-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE
UBICADO EN: -K 4 7 63 DE CALI
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.2450-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA URIBE
UBICADO EN: CRA. 1 NRO. 21 26 DE CALI
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.2451- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA COLOMBIA
UBICADO EN: ----K 1 2 72 DE CALI
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.2452-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE SAN FERNANDO

*** CONTINUA ***

****

UBICADO EN: -CALLE 5 # 34 - 24 DE CALI
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.2453-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CALLE TRECE
UBICADO EN: -CALLE 13 # 7-42 PISO 2 PASAJE MAL DE CALI
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.2454- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE S A AVENIDA VASQUEZ COBO
UBICADO EN: -AVENIDA 2 N # 26 N 50 DE CALI
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFTCA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.2455- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA PLAZA DE CAYCEDO.
UBICADO EN: CRA. 5 NRO. 12 50 DE CALI
FECHA MATRICULA : 09 DE MARZO DE 1972
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161383- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AGENCIA ALAMEDA
UBICADO EN: CL. 9 NO. 29 - 13/18 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161384- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CENTRAL DE TRANSPORTES
UBICADO EN: CALLE 30 N # 2 AN 39 LOCAL 130 DE CALI

*** CONTINUA ***

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2013/03/20 HORA: 11:29:11

OPERACION: 01VAY0320114 PAGINA: 19

****

FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161385-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA SEXTA
UBICADO EN: CALLE 20 N NO. 5BN-30 EDIF. CENTRO 20 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161386-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CHIPICHAPE
UBICADO EN: CL. 38 NTE. NO. 6 N - 35 LOC. 519 A-16 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161387-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CALLE QUINCE
UBICADO EN: ----CRA 15 15 26 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161388- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CENTRO COMERCIAL UNICO
UBICADO EN: CRA 3 NO. 47 D 88 LOCAL 297D CCUNICO 2 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.161389- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CREDENCIAL BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA ESTACION
UBICADO EN: -----AV. ESTACION # 4 N - 18 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1985
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2013/03/20 HORA: 11:29:11

OPERACION: 01VAY0320114 PAGINA: 20

****

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.171616-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE VERSALLES
UBICADO EN: -----AVDA.4AN # 21N-09/11 DE CALI
FECHA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 1986
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.171617-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE COSMOCENTRO
UBICADO EN: -CARRERA 50 # 5A-60 LOCALES 2-53 Y 2-54 DE CALI
FECHA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 1986
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.208948-2 AGENCIA: LEASING DE OCCIDENTE
UBICADO EN: CRA. 4 NO. 7 - 61 PISO 2 DE CALI
FECHA MATRICULA : 02 DE FEBRERO DE 1988
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.235617-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE UNICENTRO UNO
UBICADO EN: CRA 100 NO 5-169 NUEVO SECTOR CENTRO CCIAL UNIC LOCAL 436 DE CALI
FECHA MATRICULA : 07 DE MARZO DE 1989
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.235624- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE S A CARRERA PRIMERA
UBICADO EN: CRA 1 # 42 -45 DE CALI
FECHA MATRICULA : 07 DE MARZO DE 1989
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.261863-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE HOLGUINES
UBICADO EN: CRA 100 #11 - 60 LOCAL 157 CENTRO COMERCIAL HOLGUINES TRADE CENTER DE CALI

*** CONTINUA ***

01

* 1 2 7 9 0 3 1 0 2 *

25

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2013/03/20 HORA: 11:29:11

OPERACION: 01VAY0320114 PAGINA: 21

****

FECHA MATRICULA : 06 DE ABRIL DE 1990
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.357829-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA SANTA MONICA
UBICADO EN: --AVENIDA 6A N 21 N 70 DE CALI
FECHA MATRICULA : 09 DE DICIEMBRE DE 1993
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.360112- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AGENCIA PASOANCHO
UBICADO EN: -CALLE 13 NRO. 73-116 LOCAL 105 C.CIAL CAPRI PLAZA DE CALI
FECHA MATRICULA : 21 DE ENERO DE 1994
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.365833-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL PRINCIPAL (HOY) AGENCIA
UBICADO EN: ----K 4 7 63 DE CALI
FECHA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 1994
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.399234-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA AVENIDA ROOSEVELT
UBICADO EN: AV. ROOSEVELT CRA 42 NO. 5 E-45 DE CALI
FECHA MATRICULA : 07 DE ABRIL DE 1995
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.427756- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA 3A NORTE
UBICADO EN: ---AVENIDA 3N # 47 C 35 DE CALI
FECHA MATRICULA : 18 DE ABRIL DE 1996
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2013/03/20 HORA: 11:29:11

OPERACION: 01VAY0320114 PAGINA: 22

****

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO
EL NRO.443078-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE CIUDAD JARDIN
UBICADO EN: AV. CAÑAS GORDAS CALLE 18 NO. 106- 110 DE CALI
FECHA MATRICULA : 01 DE NOVIEMBRE DE 1996
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO
EL NRO.559580-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO
UBICADO EN: ----K 4 7 61 14 DE CALI
FECHA MATRICULA : 30 DE ABRIL DE 2001
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO
EL NRO.574223-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA CENTENARIO
UBICADO EN: -AV.4 NORTE NRO.7N - 46 LOCAL 101 DE CALI
FECHA MATRICULA : 20 DE DICIEMBRE DE 2001
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO
EL NRO.699576-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE - CREDICENTRO NORTE
UBICADO EN: AVENIDA 3 NORTE # 47A - 09 ESQUINA DE CALI
FECHA MATRICULA : 13 DE DICIEMBRE DE 2006
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO
EL NRO.699582-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE - CREDICENTRO SUR
UBICADO EN: CALLE 13 #73 - 116 LOCAL 102, CENTRO COMERCIAL CAPRI PLAZA DE CALI
FECHA MATRICULA : 13 DE DICIEMBRE DE 2006
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO
EL NRO.753983-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE UNICENTRO DOS
UBICADO EN: CRA 100 NO. 5-169 C.C. UNICENTRO LOCAL 327 DE CALI
FECHA MATRICULA : 11 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2013

*** CONTINUA ***

01

1279031103

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2013/03/20 HORA: 11:29:11

OPERACION: 01VAY0320114 PAGINA: 23

****

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.753984- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE HOME CENTER CALI NORTE
UBICADO EN: -AV. 6A N NRO 35 - 00 HOME CENTER NORTE DE CALI
FECHA MATRICULA : 11 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.765108- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BANCO DE OCCIDENTE SANTA TERESITA CALI
UBICADO EN: CRA. 2 7 OESTE 130 LC. 6, 7 Y 8 DE CALI
FECHA MATRICULA : 18 DE MAYO DE 2009
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.808907-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE VIDA CENTRO PROFESIONAL
UBICADO EN: CALLE 5D 38A 35 LOCAL 2 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE ENERO DE 2011
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.866684-2 AGENCIA: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA YUMBO
UBICADO EN: CALLE 6 NRO. 4 - 33 LOCAL 5 DE YUMBO
FECHA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2013

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2013 .

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2013/03/20 HORA: 11:29:11

OPERACION: 01VAY0320114 PAGINA: 24

****

LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 20 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013 HORA: 11:49:01 AM

C.A.C ABOGADOS LTDA.

RDJ-013

27

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto Nº 2013-114

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

19267 '13-MAR-22 15:05

DEMANDADO: JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

ALVARO YARA OROZCO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.347.440 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 99.078 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, presento ante su despacho escrito de subsanación según el artículo 85 C.P.C, en los siguientes términos:

1. Se allega certificado de existencia y representación de la persona jurídica ejecutante, para acreditar la calidad de comerciante, expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C
2. Respecto de la copia de la Escritura Pública N° 5801 del 17 de agosto de 2011 de la notaria 72 del circulo de Bogotá D.C, se indica que la misma no fue mencionada en ninguna parte de la demanda ni se incluyo como prueba o anexo, por lo tanto no debe pertenecer a la acción que se pretende iniciar ni debe ser aportado ya que no es relevante para la acción judicial.

Allego copias para el archivo y el traslado del juzgado.

Del señor Juez

ALVARO YARA OROZCO
C.C 79.0347.440 de Bogotá D.C
T.P 99.078 del C.S de la J
ELAB: MCEO

V-001

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SUSTANCIACIÓN
- 2 ABR 2013
ESTE PROCESO ENTRA AL DESPACHO PARA PROVEER LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA
SECRETARIA: _____

Con subsanación en tiempo allego correo traslado y archivo

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil trece (2013)

Proceso No. 11001400304420130011400

Subsanada la demanda en debida forma y estudiados los documentos aportados y como se reúne los requisitos establecidos en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Civil, el titulo aportado reúne los requisitos del 488 ibídem, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por el proceso ejecutivo mixto de Menor Cuantía, a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $26.385.511.oo M/CTE, por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré allegado como base de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 que certifique la Superintendecia Financiera liquidados desde el 3 de enero de 2013, hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con lo normado en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil en consonancia con el artículo 29 de la ley 794 de 2003; haciéndole saber a la parte ejecutada que dispone de cinco días para pagar ó diez días para excepcionar, conforme al artículo 509 del Código de Procedimiento de Civil modificado por la ley 794 de 2003 y artículo 70 de la ley en mención.

Reconocer personería al doctor ALVARO YARA OROZCO, como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez.

vjgt

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 54
Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
HOY 18 JUN 2013

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

Secretaria

42

TRANEXCO
INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTEMS

Avenida el dorado 103-09 Of. 1044 Tel. 3791019
Bogota, E-Mail customerlicourierbox.com
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008

30341178431N

Destinatario/Demandado
JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

Fecha de envio	P.R.E
19/07/2013	C.A.C. ABOGADOS LTDA./C.A.C. ABOGADOS LTDA

Direccion de entrega
AV EL DORADO NO. 44 29 APTO 601

Remitente/Demandante
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCO DE OCC

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Ciudad
BOGOTA

Articulo	Proceso :	Rad. No.
315	EJECUTIVO MIXTO	2013-114

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
6000

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

TRANEXCO
INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTEMS

Avenida el dorado 103-09 Of. 1044 Tel. 3791019
Bogota, E-Mail customerlicourierbox.com
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008

30341178431N

Destinatario/Demandado
JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

Fecha de envio	P.R.E
19/07/2013	C.A.C. ABOGADOS LTDA./C.A.C. ABOGADOS LTDA

Direccion de entrega
AV EL DORADO NO. 44 29 APTO 601

Remitente/Demandante
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCO DE OCC

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Ciudad
BOGOTA

Articulo	Proceso :	Rad. No.
315	EJECUTIVO MIXTO	2013-114

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
6000

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
By TRANEXCO

Nit. 830.045.825-4
Avenida eldorado 103-09 ofi 104A
Tel 3791000
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de Octubre de 2008
Operador Postal 048

30341178431N

Que el día 22 del mes de julio del año 2013, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 44 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2013-114
Demandado o Citado:	Jose Agustin Fandiño Hernandez
Dirección:	Av El Dorado No. 44 29 Apto 601
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 315
Observaciones:	**Direccion No Existe

Copia Guia

TRANEXCO
30341178431N
Destinatario/Demandado: JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ
Fecha de envio: 19/07/2013
P.R.E: C.A.C. ABOGADOS LTDA./C.A.C. ABOGADOS LTDA
Direccion de entrega: AV EL DORADO NO. 44 29 APTO 601
Remitente/Demandante: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCO DE OCC
Ciudad: BOGOTA
Ciudad: BOGOTA
Telefono
Articulo: 315
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Rad. No.: 2013-114
Recibido por:
Dice contener: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
Valor: 6000
Nombre
Identificacion
Placa
Fecha(DD/MM/AAAA)
Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion
Fecha(DD/MM/AAAA)
Observaciones
Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion
Observaciones

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 24 del mes de julio del año 2013.

Tranexco S.A.

TRANEXCO
Resolución Ministerio de Comunic
FIRMA AUTORIZADA

VILLA VENETT

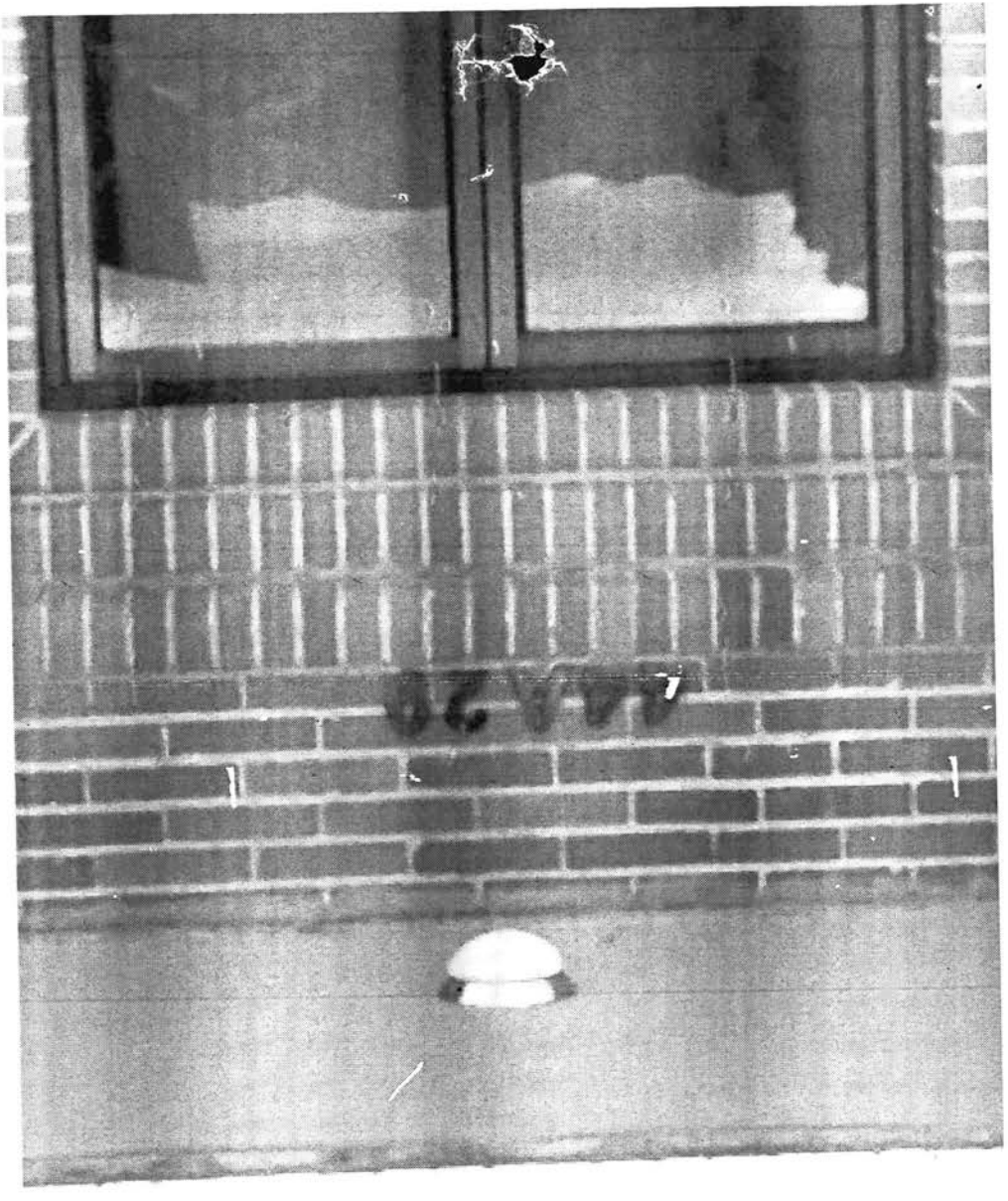

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Calle 14 N° 7-36 Piso 15

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a):
Nombre: JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ
Dirección: Avenida el Dorado N° 44-29 Apto 601
Ciudad: Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2013-114	Ejecutivo Mixto	15 de Mayo de 2013

Demandante	Demandado
BANCO DE OCCIDENTE S.A	JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

Sírvase a comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X , 10 __ , 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada

ALVARO YARA OROZCO
Nombres y Apellidos

Firma

79.347.440 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

TRANEXCO 30341178431N
C.A.C. ABOGADOS LTDA 830091247-2

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Calle 14 Nº 7-36 Piso 15

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a):
Nombre: JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ
Dirección: Avenida el Dorado Nº 44-29 Apto 601
Ciudad: Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2013-114	Ejecutivo Mixto	15 de Mayo de 2013

Demandante	Demandado
BANCO DE OCCIDENTE S.A	JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

Sírvase a comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X , 10 , 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

TRANEXCO NIT. 830.091.247-2 COTEJADO 26 LEY 794 2003 18 JUL 2013

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada

ALVARO YARA OROZCO
Nombres y Apellidos

Firma

79.347.440 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere

TRANEXCO 30341178431N
C.A.C. ABOGADOS LTDA 830091247-2

2110

RDJ-016

32

C.A.C ABOGADOS LTDA.

Señor:
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto No 2013-114
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandando: JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

ALVARO YARA OROZCO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte actora y reconocida con personería dentro del proceso de la referencia, me permito, de conformidad con el artículo 315 del C. P. C., allegar NOTIFICACION PERSONAL con resultado **NEGATIVO** tramitado por la entidad **TRANEXCO** bajo guía número **30341178431N.**

Como quiera que manifiesto bajo la gravedad de juramento que se ignora el lugar de habitación y lugar de trabajo del deudor, solicito muy comedidamente se sirva a decretar el **EMPLAZAMIENTO** del aquí demandado en los términos del Art. 318 del C.P.C.

Del Señor Juez,

ALVARO YARA OROZCO
C.C 79.347.440 de Bogotá D.C
T.P 75.647 del C.S de la J.

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

24411 '13-AUG-23 10:11

V-001

República de Colombia
...blica
...CIVIL
JUZGADO ... Y CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

En la Fecha: 26 AGO 2013
el presente es ... al expediente
a para que obre en autos. 26 AGO 2013

C.A.C ABOGADOS LTDA.

RDJ-016

Señor
JUEZ 44° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

REFERENCIA : 2013-114

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO : JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

25465 '13-SEP-13 12:47

ALVARO YARA OROZCO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con Cédula de Ciudadanía número, 79.347.440 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 99.078 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado y reconocido con personería dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que mediante el presente escrito **SUSTITUYO** el poder a mi otorgado a la Doctora **MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON** abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.583.748 de Girardot (Cundinamarca) y portadora de la Tarjeta Profesional No.22.3521 del Consejo Superior de Judicatura para que continúe el tramite hasta su culminación.

Se sustituye el poder especial con las mismas facultades conferidas en el poder inicialmente aportado tales como las de recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70 del código de procedimiento civil y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

La misma recibirá notificaciones en la dirección Avenida Carrera 28 N° 39B-03 de la ciudad de Bogotá D.C

Señor Juez,

ALVARO YARA OROZCO
C.C. No 79.347.440 de Bogotá D.C
T.P. No 99.078 del C.S. de la J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Alvaro Yara Orozco
Quien se identifico con C.C. No. 79347440
T. P. No. 99078 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios

12 SEP 2013

Acepto

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
C.C. No 39.583.748 De Girardot (Cundinamarca)
T.P. No 22.3521 del C.S de la J.
Elab:mceo

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIO
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSO
El documento fue presentado personalment
Maria Camila Escobar Ortegon
Quien se identifico con C.C. No. 39583748
T. P. No. 223521 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios

12 SEP 2013

16 SEP 2013 Se agrega al expediente y se deja en la entrada (NO)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 16 SET. 2013

- ☐ 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
- ☐ 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6 Venció el término probatorio
- ☐ 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(a) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8 Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver Véase folio 34 y 35
- ☐ 10 Regreso Superior
- ☐ 11 Otro

El (la) secretario (a) Jannette Consuelo Nieveita Prieto

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013)

Ref: Proceso No. 11001400304420130011400.

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1.- RECONOCER personería a la abogada MARÍA CAMILA ESCOBAR ORTEGÓN, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos de la **sustitución** allegada.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 18 de Septiembre de 2013
Notificado por anotación en ESTADO

No. 113 de esta misma fecha.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Cm

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C

01 OCT 2013

Al despacho del Señor Juez hoy _____

☐ 1. Se allegó en tiempo oficio copias
☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
Se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio
☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) emplazado(s)
No compareció oportunamente en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8. Vencio cumplimiento auto anterior
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver Ver folio 34-
☐ 10. Regreso Superior
☐ 11. Otro

El (la) Secretario (a) Jannette Consuelo Nogueira Prieto.

37

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres (3) de Octubre de dos mil trece (2013)

Proceso 11001400304420130011400

Visto el informe de Secretaría y en virtud del curso procesal el Despacho DISPONE:

1°. ORDÉNASE el emplazamiento del demandado, en los términos del artículo 318 del C. de P.C.

La publicación deberá realizarse en cualquiera de los siguientes medios de comunicación escrita: El Tiempo, La República ó El Nuevo Siglo en dìa DOMINGO.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 126 fijado hoy 07/10/2013, a la hora de las 8.00 A.M.

Jannette Nogueira Prieto
Secretaria

Eac.-

TRA-2411-5	RICARDO MORALES TOCARRUNCHO		EJECUTIVO MIXTO	BANCO DE OCCIDENTE		D.C	713-477 MANDAMIENTO DE PAGO: 05 DE ABRIL DE 2013
TRA-2411-7	JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ		EJECUTIVO MIXTO	BANCO DE OCCIDENTE S.A	JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	2013-114 MANDAMIENTO DE PAGO: 15 DE MAYO DE 2013
TRA-2411-8	YANI ALVAREZ AHUMADA - ORLANDO SERRANO JIMENEZ		EJECUTIVO SINGULAR	CREDITITULOS S.A.	YANI ALVAREZ AHUMADA - ORLANDO SERRANO JIMENEZ	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	969-2011 MANDAMIENTO DE PAGO: 12 DE DICIEMBRE 2011
V*538	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FRANCISCO PINILLA FORERO		ESPECIAL DIVISORIO	CESAR JACOME RINCON	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FRANCISCO PINILLA FORERO	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	50001310300420130022600 AUTO ADMISORIO. 19 DE JULIO DE 2013
V-529	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALEXANDER BRAVO BECERRA q.e.p.d.		ORDINARIO DE DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DISOLUCION Y LQUIDACION	LUZ DARY BRICEÑO HERRERA	CRISTIAN ALEXANDER BRAVO BRICEÑO, LUIS ESTEBAN BRAVO BRICEÑO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALEXANDER BRAVO BECERRA q.e.p.d.	CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	50001311000420130082600 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2013
V-530	A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS Y COLINDANTES DEL INMUEBLE SOMETIDO A SANEAMIENTO DE TITULO		ORDINARIO DECLARATIVO - VERBAL ESPECIAL	ALBERTO ROMERO VILLALOBOS	A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS Y COLINDANTES DEL INMUEBLE SOMETIDO A SANEAMIENTO DE TITULO	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	50001400300320130044400 AUTO ADMITE DEMANDA 06 NOVIEMBRE 2013, DECLARAR PRESCRIPCION ADQUISITIVA SOBRE INMUEBLE "SANEAMIENTO DE FALSA TRADICION"
V-531	LORENA RIOS MORGFOY		VERBAL DE EXONERACION DE ALIMENTOS	PASTOR RIOS TRUJILLO	LORENA RIOS MORGFOY	CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	50001-31-10-004-2013-00797-00 AUTO ADMISORIO: SEPTIEMBRE 19 DE 2013
V-532	JESUS ANTONIO RIOS VELAZQUEZ		DIVORCIO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	AURA MARIA AGUDELO GUEVARA	JESUS ANTONIO RIOS VELASQUEZ	CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	50001311000420120015500 AUTO ADMISORIO: 4 OCTUBRE 2012
V-533	BERTHA INES GONZALEZ DE MUÑOZ	20.311.607 Bogotá	PERTENENCIA DE SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRARIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA	MARIA ELOISA CAÑON BERMUDEZ	BERTHA INES GONZALEZ DE MUÑOZ	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	50001310300220110031900 AUTO ADMISORIO:16 DE FEBRERO DE 2012
V-534	ALBERTO NARANJO CORREA	16135503	ABREVIADO DE RESTITUCION	LEASING BANCOLOMBIA S.A.	ALBERTO NARANJO CORREA	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE DESCONGESTION VILLAVICENCIO	50001400300620120092300 MANDAMIENTO DE PAGO 06-02-2013
V-535	KENIA MARCELA QUIROGA BUITRAGO		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE OCCIDENTE	KENIA MARCELA QUIROGA BUITRAGO	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE VILLAVICENCIO	50001 40 03 008 2013 00290 00 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE 26 DE ABRIL DE 2013
V-536	YULLY MARITZA ESPINOSA ALBARRACIN		EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA COASMEDAS	YULLI MARITZA ESPINOSA ALBARRACIN	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE VILLAVICENCIO	50001 40 03 008 2012 00694 00 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2012
V-537	OMAR CAMPO LADINO POVEDA		DECLARACION DE PERTENENCIA	ALIRIO CUBIDES CASTAÑEDA	OMAR CAMPO LADINO POVEDA	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	50001310300320120001 9-00 AUTO ADMISORIO: 23 DE MAYO DE 2012
V-539	NELLY JANETH CABALLERO ORTIZ		EJECUTIVO SINGULAR	BANCOOMEVA S.A.	NELLY JANETH CABALLERO ORTIZ	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE DESCONGESTION DE VILLAVICENCIO. CALLE 33 B No. 36-15 PISO 1 EDIFICIO NUEVO HORIZONTE DE VILLAVICENCIO	50001-4003-001-2012-00-526-00 AUTO A NOTIFICAR: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTO MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO

EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
PER*2311-2	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE DELIO YARA		ORDINARIO	AMIRA ESCOBAR	HEREDEROS DETERMINADOS DE DELIO YARA SEÑORES CARLOS MAURICIO, CHRISTIAN FELIPE, YURI ANDREA, MARIA LIZETH Y LEIDY LOJANA YARA ESCOBAR	TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA HUILA	2013-188 AUTO ADMISORIO: 22/05/2013
PER*2311-3	ELEY ROJAS MEDINA		FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS	LEIDY JOHANA TORRES GUTIERREZ	ELEY ROJAS MEDINA	UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMANA HUILA	41807408900120120018700 AUTO ADMISORIO. 04/10/2012
PER-2311-5	PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P. Y PROGASUR S.A.		ORDINARIO LABORAL	ANIBAL SANDOVAL, MARIA AMADA GOMEZ Y FRANCI LORENA SANDOVAL GOMEZ.	HUMANOS INTERNACIONAL EU, PROVEEMOS EU Y PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P. PROGASUR S.A.	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA.	2012-00499 AUTO ADMISORIO 29/04/2013.
PUE*2311-1	LUIS CARLOS MENDEZ RUBIO.		VERBAL DE PERTENENCIA.	RAMON BATISTA CONTRERA.	LUIS CARLOS MENDEZ RUBIO Y PERSONAS INDETERMINADAS.	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS,PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,ISLAS.	2013-00087 AUTO ADMISORIO. 19 DE JUNIO 2.013
PUE*2311-2	JHONNY OLANO FIQUAIRE BRITTON		CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.	ADALGIZA YANETH GUZMAN CARRACEDO	JOHNNY OLANO FIQUAIRE BRITTON.	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SAN ANDRÉS ISLA.	88001-3184-001-2013-0212-00. AUTO ADMISORIO.2 DE SEPTIEMBRE 2.013
SAL-2311-1	AURELIO ALBERTO HUERTAS RAMÍREZ		EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO RESIDENCIAL "QUINTAS DE GUAYMARAL P.H."	AURELIO ALBERTO HUERTAS RAMÍREZ	TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHÍA (CUNDINAMARCA)	2012-243 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: DICIEMBRE 19 DEL AÑO 2012 FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: SEPTIEMBRE 13 DEL AÑO 2013
TRA*2411-9	MERCEDES SOLIS - HELBRAN ANTONIO CARDENAS SOLIS - OLGA MARIA YEPES CASTRO - GERMAN ANTONIO CARDENAS OLASCUAGA		EJECUTIVO SINGULAR	CREDITITULOS S.A.	MERCEDES SOLIS - HELBRAN ANTONIO CARDENAS SOLIS - OLGA MARIA YEPES CASTRO - GERMAN ANTONIO CARDENAS OLASCUAGA	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	935-2011 MANDAMIENTO DE PAGO: 1 DE DICIEMBRE DE 2011
TRA-2411-2	JORGUE ELIECER FORERO CARO		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO BBVA	JORGUE ELIECER FORERO CARO	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL	2013-011 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 12 DE MARZO DE 2013 MANDAMIENTO DE PAGO: 12 DE MARZO DE 2013
TRA-2411-3	C & M CONSTRUCTORA LTDA.		EJECUTIVO SINGULAR	INMOBILIARIA GLOBAL Y COBRANZAS LTDA.	C & M CONSTRUCTORA LTDA., AMANDA SABOGAL GOMEZ Y ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO.	32 CIVIL MU[illegible] DE BOGOTA.	2010-318 MANDAMIENTO DE PAGO: 5 DE MARZO DE 2010.
TRA-2411-4	YEKATERINA PACHON CIFUENTES		EJECUTIVO MIXTO	BANCO DE OCCIDENTE S.A	YEKATERINA PACHON CIFUENTES	70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	2013-406 MANDAMIENTO DE PAGO: 03 DE MAYO DE 2013
TRA-2411-5	MARIA DOLORES DAZA TOBARIA Y EDUAR ANDRES CORTES DAZA		EJECUTIVO MIXTO	BANCO DE OCCIDENTE S.A	SUMYDENTAL LTDA, MARIA DOLORES DAZA TOBARIA, PAOLA ANDREA CORTES DAZA, SANDRA LILIANA RICO ORTIZ Y	7 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C	2011-537 MANDAMIENTO DE PAGO: 22 DE NOVIEMBRE D[illegible] 05 DE FEBRERO [illegible]

8S6101013

C.A.C ABOGADOS LTDA.	MEMORIAL DE TRÁMITE	RDJ-016 Versión: 001 Fecha: 30/09/2010

39

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

JUZG. 44 CIVIL M.PAL
2 folios
29002 '13-DEC- 9 11:07

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto Nº 2013-114
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.347.440 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 99.078 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto y solicito:

1. Anexo la constancia de la Publicación efectuada el dia Domingo 24 de Noviembre de 2013, en el periódico LA REPUBLICA del EMPLAZAMIENTO a que se refiere el artículo 318 del C.P.C. a la parte demandada, conforme lo ordenado por autos, lo anterior a fin de que tenga en cuenta la misma y posterior al vencimiento del término para comparecer personalmente se designe de la lista de auxiliares de la justicia Curador Ad-Litem con quien se proseguirá el trámite procesal pertinente.

Anexo lo antes enunciado.

Del señor juez

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
C. C. Nº 39.583.748 de Girardot (Cundinamarca)
T. P. Nº 22.3521 del C. S. de la J.

10 DIC 2013 Se agregan 2 folios al expediente.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 18 DIC 2013

- [ ] 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
- [ ] 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- [ ] 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6 Venció el término probatorio
- [ ] 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 8 Dando cumplimiento auto anterior
- [ ] 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- [ ] 10 Regreso Superior
- [ ] 11 Otro

El (la) secretario (a) _____

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

Bogotá D.C., Trece (13) de Enero de Dos Mil Catorce (2014)

Ref: Proceso No. 11001400304420130011400

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1.- ACEPTAR la publicación allegada, por haberse realizado en forma legal, en consecuencia y como quiera el demandado fue emplazado y no comparecieron dentro del término legal, se designa como curador *Ad-lítem*, a la terna de abogados que disponga el sistema de gestión judicial.

2.- COMUNICAR la designación y notificar el auto que libró mandamiento ejecutivo, al primero que para tal fin concurra al Despacho (art. 9 C. de P. Civil.). Señalar como gastos de curaduría la suma de $300.000,oo M/cte., que deberá cancelar la parte actora por medio de depósito judicial o directamente al auxiliar de la justicia.

3.- ORDENAR a la secretaría que una vez notificado el primer curador *ad-lítem*, se anexe al proceso la correspondiente acta de posesión; lo anterior conforme a la circular DESAJC-011-CS-010 del 31 de octubre de 2011, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá D.C. 15 de Enero de 2014
Notificado por anotación en ESTADO

No. 1 de esta misma fecha.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Cm

41

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
WILLIAM RIOS VALENCIA
AV CARRERA 24 NO 40-36 APTO 201
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304420130011400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
EL SECRETARIO(A)

42

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
DIEGO ALBERTO BRAVO CORTES
CLL 12C NO 71C-30 INT 2 APTO 301
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304420130011400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
EL SECRETARIO(A)

Demandado SUMINISTROS VITALES LTDA Identificación 8301170875

Total → $ 22.221.463,05

Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
MUNICIPAL Civil 044 BOGOTA
Despacho

COMUNICACION DE LA ORDEN DE FRACCIONAMIENTO O CONVERSION
(DJ05)

Codigo de Identificacion del Despacho (Ac 201/97) **11001 40 03 044**

1 Magistrado/Juez — 2 Secretario

Ciudad BOGOTA Fecha 28/10/2013 (dd/mm/aaaa) Oficio No 110014003044130509

Señores Firma

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad BOGOTA

REF Numero de radicación del Proceso (Acs 201/97, 1412/02 y 1413/02)

110014003044201001217200

Demandante JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

Demandado LERMA VILLEgaS GERMAn

Nombres y Apellidos — Nombres y Apellidos

41772574 — 52228258

No Cedula de Ciudadania — No Cedula de Ciudadania

Huella Indice Derecho — Huella Indice Derecho

Aprueba Consignar

Confirmado — Confirmado

Magistrado o Juez — Secretario

3 Jefe Ofic Judicial-Ofic de Apoyo-Ofic de Servicios

Depósitos Judiciales

Demandante BANCOLOMBIA S a

Demandado LERMA VILLEgaS GERMAn

Firma — Firma

Segun se ordena a continuación

Al despacho: MUNICIPAL Civil 050 BOGOTA

Nombres y Apellidos — Nombres y Apellidos

Codigo de Identificación del Despacho 110014003050

No de radicacion del Proceso (Acs 201/97, 1412/02 y 1431/02) 11001400305020100143500

No Cédula de Ciudadania — No Cedula de Ciudadania

Demandante BANCOLOMBIA S A — Huella Indice Derecho — Huella Indice Derecho

Confirmado — Identificación 8909039388

SUMINISTROS VITALES LTDA — Confirmado — Identificación 8301170875

Jefe de la Oficina Respectiva — Empleado Responsable

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas

Acuerdo 2621 de 2004 DJ 05 Pagina 1 de 1

Banco Agrario de Colombia
UNIDAD DEPOSITOS JUDICIALES CENTRO - CAJA
8909039388
RECIBIDO
LA CONSTANCIA DE RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACIÓN
FECHA 6 NOV 2013

1 Magistrado/Juez — 2 Secretario

Firma — Firma

LUZ STELLA AGRAY VARGAS — JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

Nombres y Apellidos — Nombres y Apellidos

41772574 — 52228258

No Cedula de Ciudadania — No Cedula de Ciudadania

Huella Indice Derecho — Huella Indice Derecho

Confirmado — Confirmado

Magistrado o Juez — Secretario

3 Jefe Ofic Judicial-Ofic de Apoyo-Ofic de Servicios

Banco Agrario de Colombia
UNIDAD DEPOSITOS JUDICIALES CENTRO - CAJA
RECIBIDO
LA CONSTANCIA DE RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACIÓN
FECHA

Firma — Firma

Nombres y Apellidos — Nombres y Apellidos

No Cédula de Ciudadania — No Cedula de Ciudadania

Huella Indice Derecho — Huella Indice Derecho

Confirmado — Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva — Empleado Responsable

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas

Acuerdo 2621 de 2004 DJ 05 Pagina 2

43

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
CR. 6 A # 14 - 43 OF. 214 ED. STA.FE DE BOGOTA
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304420130011400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
EL SECRETARIO(A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 14-07 piso 15 EDIFICIO NEMQUETEBA Teléfono 2862406

Proceso: 11001400304420130143600
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSE MAURICIO LINARES PEREZ y LUZ ELENA VELEZ FRANCO
DEMANDADO: OMAR BONILLA CADENA

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de Dos mil catorce (2014), siendo las 10:00 a.m., día y hora señalados en auto de fecha seis (06) de febrero de Dos mil catorce (2014), la titular del Despacho en asocio con su Secretario, instalan la audiencia de que trata el Artículo 101 del C.P.C con el fin de llevar a cabo la audiencia a la cual asiste: el Dr. JORGE OVIDIO SUÁREZ MERCHAN identificado con C.C. N° 79.615.483 de Bogotá y T.P. 122808 del C.S.J. en calidad de apoderado de la actora, el Sr. JOSE MAURICIO LINARES PEREZ identificado con C.C. N° 79.284.001 de Bogotá en calidad de demandante y la Sra. LUZ ELENA VELEZ FRANCO, identificada con C.C. N° 51.869.391 de Bogotá, en calidad de demandante. En este estado de la diligencia y en virtud a las solicitudes obrantes a fols. 76 a 77 el Despacho DISPONE: PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. MIGUEL ANTONIO PARADA PÉREZ, identificado con C.C. N° 19418538 de Bogotá y T.P. 39955 del C.S.J. en los términos del poder conferido por el señor OMAR BONILLA CADENA (fol.77) SEGUNDO: ACEPTAR la excusa y solicitud que presenta el apoderado del demandado. TERCERO: CONVOCAR a las partes para el día 29 de abril a las 3:00 p.m. a fin de desarrollar la diligencia de que trata el Art. 101 del C.P.C. en los términos y advertencias de que trata la norma citada y en especial el Art. 103 de la misma codificación. No otro motivo de la presente se da por terminada siendo las 10:20 a.m.se lee el acta, se aprueba y se firma por quienes en ella intervinieron.
Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Apoderado del Demandante,

JORGE OVIDIO SUÁREZ MERCHAN
El demandante,

JOSE MAURICIO LINARES PEREZ
La demandante,

LUZ ELENA VELEZ FRANCO
El Secretario,

CARLOS ANDRÉS MOLANO PACHÓN

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

20 MAR. 2014

28 MAR. 2014

No.

DOCTOR(A)
WILLIAM RIOS VALENCIA
AV CARRERA 24 NO 40-36 APTO 201
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304420130011400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
EL SECRETARIO(A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14 – 07 - PISO 15
EDIFICIO NEMQUETEBA
BOGOTÀ D.C.

Oficio no Y.L4

SEÑOR
LEONARDO BUITRAGO
CLL 27 SUR # 54-34
BOGOTA

REFERENCIA: ACCIÒN DE TUTELA No. 2014-154 DE LEONARDO BUITRAGO CONTRA GAS NATURAL FENOSA E.S.P

Comunicole que, según FALLO de once (11) de marzo de 2014 dispone: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por LEONARDO BUITRAGO contra GAS NATURAL FENOSA E.S.P, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del fallo.

Atentamente,

CARL ANDRES MOLANJO PACHON

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

20 MAR. 2014

20 MAR. 2014

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

No.

DOCTOR(A)
CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
CR. 6 A # 14 - 43 OF. 214 ED. STA.FE DE BOGOTA
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304420130011400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
EL SECRETARIO(A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 14-07 piso 15 EDIFICIO NEMQUETEBA Teléfono 2862406

Proceso: 11001400304420130143600
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSE MAURICIO LINARES PEREZ y LUZ ELENA VELEZ FRANCO
DEMANDADO: OMAR BONILLA CADENA

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de Dos mil catorce (2014), siendo las 10:00 a.m., día y hora señalados en auto de fecha seis (06) de febrero de Dos mil catorce (2014), la titular del Despacho en asocio con su Secretario, instalan la audiencia de que trata el Artículo 101 del C.P.C con el fin de llevar a cabo la audiencia a la cual asiste: el Dr. JORGE OVIDIO SUÁREZ MERCHAN identificado con C.C. N° 79.615.483 de Bogotá y T.P. 122808 del C.S.J. en calidad de apoderado de la actora, el Sr. JOSE MAURICIO LINARES PEREZ identificado con C.C. N° 79.284.001 de Bogotá en calidad de demandante y la Sra. LUZ ELENA VELEZ FRANCO, identificada con C.C. N° 51.869.391 de Bogotá, en calidad de demandante. En este estado de la diligencia y en virtud a las solicitudes obrantes a fols. 76 a 77 el Despacho DISPONE: PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. MIGUEL ANTONIO PARADA PÉREZ, identificado con C.C. N° 19418538 de Bogotá y T.P. 39955 del C.S.J. en los términos del poder conferido por el señor OMAR BONILLA CADENA (fol.77) SEGUNDO:

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

20 MAR 2014

20 MAR 2014

No.

DOCTOR(A)
DIEGO ALBERTO BRAVO CORTES
CLL 12C NO 71C-30 INT 2 APTO 301
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304420130011400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
EL SECRETARIO(A)

47

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

Diligencia de Notificación Personal

En Bogotá D.C., a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo del dos mil Catorce (2014), debidamente autorizado por la Secretaria notifiqué personalmente a: Carmen Guevara Gutierrez identificado como aparece al pie de su firma el auto de fecha 15-Mayo-2013

Hechas las advertencias de Ley firma en constancia. Se entrega traslado [X]

El Notificado: [signature]

C.C. No 28.915.051 de Rovira

El Notificador: [signature]

El Secretario: [signature]

se entrega traslado.

SECRETARIA
Juzgado 44
Civil Municipal de Bogotá D.C.

AL DESPACHO INFORMANDO QUE

- ☐ 1- SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- ☐ 2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- ☑ 5- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI ☐ NO ☑
- ☐ 6- VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL(LOS) EMPLAZADO(A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:
- ☐ 10- OTRO

02 ABR 2014

- Proveer.

02 ABR 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 44
Civil Municipal de Bogotá D.C.

Despacho

40

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

Señores
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
E. S. D.

33425 '14-APR-3 15:56

Ref. **PROCESO EJECUTIVO RAD. 2013 0114**
BANCO DE OCCIDENTE Vs. JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ.

Asunto. Contestación demanda.

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de **CURADOR AD- LITEM** del demandado señor JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ, designado por su despacho en auto de fecha 13 de enero del año 2014, en el proceso de la referencia , comedida y respetuosamente, me permito descorrer en el termino el traslado, y dar contestación a la demanda, la cual sustento de la siguiente manera.

EN CUANTO A LOS HECHOS

EL PRIMERO: Que se pruebe.

EL SEGUNDO: Que se pruebe.

EL TERCERO: Que se pruebe.

CUARTO: Que se pruebe.

QUINTO: Que se pruebe.

SEXTO: Que se pruebe.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: En cuanto a la a) y b), me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

SEGUNDA: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

PRUEBAS.

Solicito se tenga como material probatorio el aportado en la demanda y las solicitadas en la misma.

DERECHO

Invoco como norma aplicable:

CARTA POLITICA Art. 29, .228, 229, 230.
CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, 85, 408 s. s.
CODIGO COMERCIO art. 709,793, y siguientes.

NOTIFICACIONES

Las partes Demandante y Demandado en la dirección señalada en la demanda.

La suscrita en la secretaria del JUZGADO o en la Carrera 6A No. 12 C 43 Of. 214 de Bogotá Tel. 2864726

Atentamente,

CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
C. C. 28.915.051 Rovira Tolima
T. P. 88. 195 C. S. J.

90

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 14-07 piso 15 EDIFICIO NEMQUETEBA Teléfono 2862406

Bogotá D.C., tres (03) de abril de Dos mil catorce (2014)

REF. Proceso No. 110014003044**20130011**400

Conforme al informe de secretaría, en virtud al curso procesal el Despacho DISPONE:

TENER en cuenta que la curadora ad-litem CARMEN GUEVARA GUTIÉRREZ se notificó de la demanda y contestó la demanda sin proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

LSAV/03/04/14

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 36 Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 a.m. hoy 07 de ABRIL de 2014

CARLOS ANDRÉS MOLANO PACHÓN
SECRETARIO

AL DESPACHO INFORMANDO QUE

- ☐ 1- SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- ☐ 2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- ☐ 5- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 6- VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL(LOS) EMPLAZADO(A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 10- OTRO

29 ABR 2014

Proveer

29 ABR 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 44
Civil Municipal de Bogotá D.C.

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

303463468201

Destinatario/Demandado
JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

51

Fecha de envio	**P.R.E**	**Direccion de entrega**
13/05/2014	C.A.C. ABOGADOS LTDA./C.A.C. ABOGADOS LTDA	AV EL DORADO NO. 44ª 29 APTO 601

Remitente/Demandante	**Ciudad**	**Ciudad**	**Telefono**
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCO DE OCC	BOGOTA	BOGOTA	

Articulo	**Proceso :**	**Rad. No.**	**Recibido por:**
315	EJECUTIVO MIXTO	2013-114	

Dice contener	**Valor**	**Nombre**	**Identificacion**
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	5600		
		Placa	**Fecha(DD/MM/AAAA)**

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA): 13/5/14

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [x] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

303463468201

Fecha de envio
13/05/2014

P.R.E
C.A.C. ABOGADOS LTDA./C.A.C. ABOGADOS LTDA

Remitente/Demandante
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCO DE OCC

Ciudad
BOGOTA

Articulo
315

Proceso :
EJECUTIVO MIXTO

Rad. No.
2013-114

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
5600

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- ☐ No labora
- ☐ Rehusado a recibir
- ☐ No funciona
- ☐ Direccion Errada
- ☐ Destinatario no Habita
- ☐ Dirección no existe
- ☐ Cerrado
- ☐ Dirección incompleta

Observaciones

Destinatario/Demandado
JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

Direccion de entrega
AV EL DORADO NO. 44ª 29 APTO 601

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- ☐ No labora
- ☐ Rehusado a recibir
- ☐ No funciona
- ☐ Direccion Errada
- ☐ Destinatario no Habita
- ☐ Dirección no existe
- ☐ Cerrado
- ☐ Dirección incompleta

Observaciones

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
by TEMPO EXPRESS

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

53

303463468201

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 15 del mes de mayo del año 2014, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 44 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2013-114
Demandado o Citado:	Jose Agustin Fandiño Hernandez
Dirección:	Av El Dorado No. 44ª 29 Apto 601
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	▫
Contenido:	Art. 315
Observaciones:	**La Persona A Notificar No Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 16 del mes de mayo del año 2014.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012

FIRMA AUTORIZADA

55

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Calle 14 No.7-36 Piso 15

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a):

Fecha:

Nombre: JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ
Dirección: Avenida el Dorado Nº 44ª-29 Apto 601
Ciudad: Bogotá

DD MM AAAA

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2013-114	Ejecutivo Mixto	15 de Mayo de 2013

Demandante	Demandado
BANCO DE OCCIDENTE S.A	JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

Sírvase a comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_, 10 __, 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
Nombres y Apellidos

Firma

TEMPO EXPRESS S.A.S.
NIT: 806.005.329 - 4
COTEJADO 5
Ley 794 de 2003
13 MAY 2014
Registro Postal N°.0271
Resolucion N°.576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC

Firma

39.583.748 de Girardot (Cundinamarca)
Nº de Cedula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

TEMPO EXPRESS 303463468201
C.A.C. ABOGADOS LTDA 830091247-2

Le 56

C.A.C ABOGADOS LTDA.	MEMORIAL DE TRÁMITE	RDJ-016
		Versión: 002
		Fecha: 17/12/2013

JUZG. 44 CIVIL M.PAL
35425 '14-JUN- 6 9:48

6 f 1 s 01

Señor:
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto No 2013-114
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandando: JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora y reconocida con personería dentro del proceso de la referencia, me permito, de conformidad con el artículo 315 del C. P. C., allegar NOTIFICACION PERSONAL con resultado NEGATIVO tramitado por la entidad TRANEXCO bajo guía número 30346346820I.

Como quiera que manifiesto bajo la gravedad de juramento que se ignora el lugar de habitación y lugar de trabajo del deudor, solicito muy comedidamente se sirva a decretar el EMPLAZAMIENTO del aquí demandado en los términos del Art. 318 del C.P.C.

Del Señor Juez,

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
C.C 39.583.748 de Girardot (Cundinamarca)
T.P 22.3521 del C.S de la J.
Elab: mceo
03-06-2014

10 JUN 2014 6 folios. A la entrada. 07.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 11 JUN 2014

☐ 1 Se suspendió en tiempo allegó copias
☐ 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6 Venció el término probatorio
☐ 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8 Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9 Se presentó la interv... Resolver
☐ 10 Regresa Superior
☐ 11 Otro

El (la) secretario (a) _____

Proveer

SECRETARIA
Juzgado 44
Civil Municipal de Bogotá D.C.

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

Bogotá D.C., Doce (12) de Junio de Dos Mil Catorce (2014)

Ref: Proceso No. 11001400304420130011400

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1.- PREVIO a resolver sobre el emplazamiento deprecado y en aras de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que intente la notificación de la pasiva, en la siguiente dirección que se observa en el plenario:

- Avenida el Dorado No. 44 **A** - 29 Apartamento 601, de esta ciudad.

Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 16 de Junio de 2014
Notificado por anotación en ESTADO

No. 61 de esta misma fecha.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Cm

458

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

30346972414F

Fecha de envio 03/07/2014	P.R.E /
Remitente/Demandante JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCO DE OCC	Ciudad BOGOTA
Articulo 315	Proceso : EJECUTIVO MIXTO
	Rad. No. 2013-114
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	Valor 6200

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Destinatario/Demandado
JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

Direccion de entrega
AV EL DORADO NO. 44ª 29 APTO 601

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

30346972414F

Fecha de envio 03/07/2014	P.R.E /
Remitente/Demandante JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCO DE OCC	Ciudad BOGOTA
Articulo 315	Proceso : EJECUTIVO MIXTO
	Rad. No. 2013-114
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	Valor 6200

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA) 7 7 14

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [x] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Destinatario/Demandado
JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

Direccion de entrega
AV EL DORADO NO. 44ª 29 APTO 601

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
by TEMPO EXPRESS

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

59
80

30346972414F

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 7 del mes de julio del año 2014, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 44 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2013-114
Demandado o Citado:	Jose Agustin Fandiño Hernandez
Dirección:	Av El Dorado No. 44ª 29 Apto 601
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	▫
Contenido:	Art. 315
Observaciones:	**La Persona A Notificar No Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

TEMPO EXPRESS

30346972414F

Fecha de envio: 03/07/2014 — P.X.I: /

Remitente/Demandante: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCO DE OCC

Ciudad: BOGOTA

Articulo: 315 — Proceso: EJECUTIVO MIXTO

Rad. No.: 2013-114

Dice contener: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor: 6300

Destinatario/Demandado: JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

Direccion de entrega: AV EL DORADO NO. 44ª 29 APTO 601

Ciudad: BOGOTA — Telefono

Recibido por:

Nombre — Identificacion

Placa — Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

No labora — Direccion Errada — Cerrado

Rehusado a recibir — Desconocido no Habita — Direccion Incompleta

No funciona — Direccion no existe

Observaciones

7/7/14

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

No labora — Direccion Errada — Cerrado

Rehusado a recibir — Desconocido no Habita — Direccion Incompleta

No funciona — Direccion no existe

Observaciones

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 8 del mes de julio del año 2014.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolucion N°.576 de April 13 de 2012

FIRMA AUTORIZADA

60

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Calle 12c No 7 – 36 Piso 15

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a):
Nombre: JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ
Dirección: Avenida el Dorado N° 44ª -29 Apto 601
Ciudad: Bogotá

Fecha:
DD MM AAAA

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2013-114	Ejecutivo Mixto	15 de Mayo de 2013

Demandante	Demandado
BANCO DE OCCIDENTE S.A	JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

Sírvase a comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_, 10__, 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte interesada

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
Nombres y Apellidos

Firma

39.583.748 de Girardot (Cundinamarca)
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

TEMPO EXPRESS 30346972414F
C.A.C. ABOGADOS LTDA 830091247-2

61

10

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Calle 12c No 7 – 36 Piso 15

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a):
Nombre: JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ
Dirección: Avenida el Dorado N° 44ª -29 Apto 601
Ciudad: Bogotá

Fecha:
DD MM AAAA

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2013-114	Ejecutivo Mixto	15 de Mayo de 2013

Demandante	Demandado
BANCO DE OCCIDENTE S.A	JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

Sírvase a comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X, 10__, 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Parte interesada

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
Nombres y Apellidos

Firma

39.583.748 de Girardot (Cundinamarca)
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

TEMPO EXPRESS S.A.S
NIT: 806.005.329 - 4
COTEJADO 5
03 JUL 2014
Registro Postal N°.0271
Resolucion N°.575 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC

TEMPO EXPRESS 30346972414F
C.A.C. ABOGADOS LTDA 830091247-2

C.A.C ABOGADOS LTDA.	MEMORIAL DE TRÁMITE	RDJ-016
		Versión: 002
		Fecha: 17/12/2013

62

Señor:
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto No 2013-114
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandando JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora y reconocida con personería dentro del proceso de la referencia, me permito, de conformidad con el artículo 315 del C. P. C., allegar NOTIFICACION PERSONAL con resultado **NEGATIVO** tramitado por la entidad **TRANEXCO** bajo guía número **30346972414F.**

Como quiera que manifiesto bajo la gravedad de juramento que se ignora el lugar de habitación y lugar de trabajo del deudor, solicito muy comedidamente se sirva a decretar el **EMPLAZAMIENTO** del aquí demandado en los términos del Art. 318 del C.P.C.

Del Señor Juez,

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
C.C 39.583.748 de Girardot (Cundinamarca)
T.P 22.3521 del C.S de la J.
Elab: mceo
21-07-2014

26 AGO 2014 5 folios. Obra en autos. GR.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cinco
Civil Municipal de Bogotá D.C

26 AGO 2014

Al despacho del Señor Juez hoy

☐ 1 Se allegó en tiempo escrito
☐ 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 6 Venció el término probatorio
☐ 7 El término de cumplimiento venció al(los) empleado(s) no contestó publicaciones en tiempo SI☐ NO ☐
☐ 8 Cuenta complementario auto anterior
☐ 9 Se prórroga la actuación para resolver
☐ 10 Remitido Superior
☐ 11 Otro

El (la) secretario (a)

63

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Agosto de dos mil catorce (2014)

Ref: Proceso No. 11001400304420130011400

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1.- REMITIR al peticionario a lo resuelto por el Despacho en auto del 12 de junio de 2014, obrante a folio 57 de este cuaderno, en ese sentido téngase en cuenta que no es la misma dirección 44ª que 44 A.

NOTIFÍQUESE (2).

La Juez,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 28 de Agosto de 2014
Notificado por anotación en ESTADO

No. 88 de esta misma fecha.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Cm

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

30348090666W

6

Fecha de envio
09/09/2014

P.R.E
C.A.C. ABOGADOS LTDA./C.A.C. ABOGADOS LTDA

Remitente/Demandante
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCO DE OCC

Ciudad
BOGOTA

Articulo
315

Proceso :
EJECUTIVO MIXTO

Rad. No.
2013-114

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
5600

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [x] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

10 SEP 2014

Destinatario/Demandado
JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

Direccion de entrega
AV DORADO NO. 44 A 29 APTO 601

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

65

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

30348090666W

Fecha de envio
09/09/2014

P.R.E
C.A.C. ABOGADOS LTDA. /C.A.C. ABOGADOS LTDA

Remitente/Demandante
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCO DE OCC

Ciudad
BOGOTA

Articulo
315

Proceso :
EJECUTIVO MIXTO

Rad. No.
2013-114

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor
5600

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Destinatario/Demandado
JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

Direccion de entrega
AV DORADO NO. 44 A 29 APTO 601

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

66

30348090666W

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 10 del mes de septiembre del año 2014, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 44 Civil Municipal De Bogota
Radicado:	2013-114
Demandado o Citado:	Jose Agustin Fandiño Hernandez
Dirección:	Av Dorado No. 44 A 29 Apto 601
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	▫
Contenido:	Art. 315
Observaciones:	**La Persona A Notificar No Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

30348090666W

Fecha de envio: 09/09/2014	P.R.E: C.A.C. ABOGADOS LTDA. / C.A.C. ABOGADOS LTDA
Remitente/Demandante: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCO DE OCC	Ciudad: BOGOTA
Articulo: 315	Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Rad. No.: 2013-114	Dice contener: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
Valor: 5600	
Destinatario/Demandado: JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ	
Direccion de entrega: AV DORADO NO. 44 A 29 APTO 601	
Ciudad: BOGOTA	Telefono
Recibido por:	
Nombre	Identificacion
Placa	Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion: Fecha(DD/MM/AAAA) — No labora; Rehusado a recibir; No Funciona; Direccion Errada; Destinatario no Habita; Direccion no existe; Cerrado; Direccion Incompleta; Observaciones: 10 SEP 2014

Informacion Segundo intento de entrega causal de devolucion: No labora; Rehusado a recibir; No Funciona; Direccion Errada; Destinatario no Habita; Direccion no existe; Cerrado; Direccion Incompleta; Observaciones

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 11 del mes de septiembre del año 2014.

Tempo Express S.A.S.

Resolucion ... de Abril ... de 2012

FIRMA AUTORIZADA

44A29

67

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Calle 12C N° 7-36 Piso 15

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a):

Nombre: JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ
Dirección: AVENIDA DORADO N° 44A-29 APTO 601
Ciudad: Bogotá D.C

Fecha:

DD MM AAAA

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2013-114	Ejecutivo Mixto	15 de Mayo de 2013

Demandante	Demandado
BANCO DE OCCIDENTE S.A	JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

Sírvase a comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X, 10__, 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
Nombres y Apellidos

Firma

39.583.748 de Girardot (Cundinamarca
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

TEMPO EXPRESS 30348090666W
C.A.C. ABOGADOS LTDA 830091247-2
361222

TEMPO EXPRESS S.A.S
NIT: 806.005.329 - 4
COTEJADO 5
Ley 794 de 2003
18 SEP 2014
Registro Postal N°.0271
Resolucion N° 576 de Abr 13 de 2010
Ministerio TIC

TEMPO EXPRESS S.A.S
NIT: 806.005.329 - 4
COTEJADO 5
Ley 794 de 2003
17 SEP 2014
Registro Postal N°.0271
Resolucion N° 576 de Abr 13 de 2010
Ministerio TIC

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Calle 12C N° 7-36 Piso 15

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a):

Fecha:

Nombre: JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ
Dirección: AVENIDA DORADO N° 44A-29 APTO 601
Ciudad: Bogotá D.C

DD MM AAAA

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2013-114	Ejecutivo Mixto	15 de Mayo de 2013

Demandante	Demandado
BANCO DE OCCIDENTE S.A	JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

Sírvase a comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X, 10__, 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

_____
Nombres y Apellidos

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Firma

39.583.748 de Girardot (Cundinamarca
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

TEMPO EXPRESS S.A.S.
NIT: 800.005.329 - 4
FOLIADO 5
09 SEP 2014

TEMPO EXPRESS 30348090666W
C.A.C. ABOGADOS LTDA 830091247-2

ofic
69

C.A.C ABOGADOS LTDA	MEMORIAL DE TRÁMITE	RDJ-016
		Versión: 002
		Fecha: 17/12/2013

Señor:
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto No 2013-114
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandando JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

39788 '15-JAN-15 11:06

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora y reconocida con personería dentro del proceso de la referencia, me permito, de conformidad con el artículo 315 del C. P. C., allegar NOTIFICACION PERSONAL con resultado NEGATIVO tramitado por la entidad **TRANEXCO** bajo guía número **30348090666W**.

Como quiera que manifiesto bajo la gravedad de juramento que se ignora el lugar de habitación y lugar de trabajo del deudor, solicito muy comedidamente se sirva a decretar el **EMPLAZAMIENTO** del aquí demandado en los términos del Art. 318 del C.P.C.

Del Señor Juez,

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
C.C 39.583.748 de Girardot (Cundinamarca)
T.P 22.3521 del C.S de la J.
Dlab: mceo
22-09-2014

16 ENE 2015 7 folios Volver al D. 62

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta Civil del Circuito
Civil Municipal de Bogotá D.C

15 ENE. 2015

Al despacho del Señor Juez hoy _____

☐ 1 Se subsanó en tiempo dentro oportuno
☐ 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5 Venció el término de traslado anterior y el (la) (los) (as)
se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6 Venció el término probatorio
☐ 7 El término de emplaza[illegible] venció y el (la) (los) empleado(a)
no compareció publicación en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8 Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10 Regreso Superior
☐ 11 Otro

El (la) secretario (a) _____

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

Bogotá D.C., Quince (15) de Enero de Dos Mil Quince (2015)

Ref: Proceso No. 11001400304420130011400.

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1.- OBRE en autos la notificación negativa que dan cuenta los escritos que anteceden, por medio de los cuales la actora dio cumplimiento a lo ordenado en autos del 2 de mayo de 2014 (fls. 5 y 6 c. 3), 12 de junio de 2014 (fl. 57 c. 1) y 26 de agosto de esa anualidad (fl. 63 c. 1).

2.- DECRETAR el emplazamiento **del demandado**, en los términos y para los efectos que da cuenta el artículo 318 del C. de P. Civil.

3.- REALIZAR la publicación en cualquiera de los siguientes medios de comunicación escrita: El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo o en una radiodifusora Nacional; en día domingo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 19 de enero 2015
Notificado por anotación en ESTADO

No. 1 de esta misma fecha.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Cm

21

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 1771
TRES (3) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014)

Señores
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Oficina Respectiva

REFERENCIA: Ejecutivo con Título Prendario No. 11001400304420130011 4 de BANCO DE OCCIDENTE en contra de JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ C.C. No. 19.159.445.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Comedidamente me permito comunicar a Ustedes, que mediante auto de fecha 26 de agosto de 2014, proferido en el proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR de PLACA **RJO-533** denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo el presente oficio.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

Dms.

Retiro Camila Escobar
39583748
20/01/15

22

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D. C., tres (3) de marzo de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso No. 110014003044**20130011**400

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR a la actora para que dé cumplimiento al auto de fecha 15 de enero de 2015, pues ha transcurrido tiempo prudencial sin que acate la orden de emplazar al demandado.

NOTIFÍQUESE (2),

La Jueza,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 22 el 5 de marzo de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Dms.

			Miguel Antonio Rodriguez Gutierrez y Personas Indeterminadas			
Herederos Indeterminados e Inciertos del Causante Desiderio Calderon Rodriguez	Primero Civil del Circuito de Girardot Cundinamarca	Daily Marcela Mora Villamil	Herederos Determinados de Desiderio Calderon Rodriguez (Q.E.P.D.) Señores Fabio, Mery, Gladys, Maria del Pilar Calderon Romero y Demas Personas Inciertas e Indeterminadas	Fecha del Auto de Sustitución de la Demanda de Fecha 10 de Julio de 2014	Ordinario de Pertenencia Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	2014-0155
Herederos Indeterminados y determinados de la causante Clementina Aldana Gutiérrez, Evelia Gutiérrez Aldana y Abelardo Gutiérrez Aldana y al Sr. Félix Yosa	Segundo Civil del Circuito de Neiva - Huila	Miryam Gutiérrez de Gonzalez	Félix Yosa, los herederos determinados de la causante Clementina Aldana de Gutiérrez, señores Evelia Gutiérrez Aldana y Abelardo Gutiérrez Aldana y al demandado Félix Yosa	Auto de fecha 26 enero 2015	Ordinario pertenencia	2014-0341-00
Hernández Castañeda Jesús Orlando.	Civil Municipal de Descongestión de Facatativá.	Corporación Social de Cundinamarca.	Hernández Castañeda Jesús Orlando.	Mandamiento de Pago el 6 de Junio de 2014.	Ejecutivo Singular.	2014-420.
HGV Inversiones S.A.S.	Séptimo Civil del Circuito de Cartagena.	Elvira Duncan de Angulo, Erwin Duncan Salcedo, Gustavo Duncan Salcedo y Roberto Duncan Salcedo.	HGV Inversiones S.A.S.	Auto Admisorio de la Demanda de fecha 8 de Octubre de 2014.	Restitución del Inmueble Arrendado.	241 de 2014.
Hugo Kelvin Camacho Mera	14 Civil Municipal de Bogotá	Dominguez Herrán Real State Group S.A.S. D.H. Grupo Inmobiliario S.A.S	Hugo Kelvin Camacho Mera	Auto Libra Mandamiento de Fecha 2 de Abril de 2013 - Auto que Ordena Emplazar de Fecha Septiembre 29 de 2014	Ejecutivo	2013-344
Hugo Ricardo Rivera Calderón C.C. 19.366.193	Treinta y cinco Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.	Hugo Ricardo Rivera Calderón	Auto mandamiento de pago de fecha 4 de abril de 2013, Obligación No. 4415017222-45460000 11224329-54069 00000832113	Ejecutivo singular	2013-0445
Humberto Salamanca Cruz.	12 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Occidente.	Inversiones de Alimentos Colombianos S.A.S, Diana Patricia Sánchez Ospina y Humberto Salamanca Cruz.	Mandamiento de Pago: 22 de Junio de 2012.	Ejecutivo.	2012-0781.
Indeterminados y herederos del demandado Manuel Rodriguez. Carrera 4 N° 26B-72	Veintiocho (28) Civil del circuito de Bogotá	Jaime Alfonso Cheyne Cortes	Manuel Rodriguez	Auto admisorio de fecha 7 de marzo de 1985, Fecha de auto que ordena emplazamiento 17 de junio de 1988	Proceso divisorio	1984-05709
Isabel Rodriguez	(15) Quince Civil del Circuito de Bogotá	Jaime Adonai Leon Mendez	Isabel Rodriguez y Personas Indeterminadas que se Crean con algún Derecho sobre el Inmueble Materia de Usucapion	Fecha Auto Admisorio de la Demanda 14 de Enero de 2015	Ordinario de Pertenencia Adquisitiva (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio)	2014-0595
Jakson Alberto Londoño Luna C.C. 80.731.135	3 Promiscuo Municipal de Chia Cund.	Hernando Lara Mendoza	Jakson Alberto Londoño Luna	Mandamiento de Pago de Fecha 27 de Noviembre de 2014	Ejecutivo	2014-00552
Javier Augusto Celeita Villalba.	2 Civil Municipal de Bogotá Piloto de Oralidad.	Banco de Bogotá S.A.	Javier Augusto Celeita Villalba.	Auto a Notificar: Mandamiento de Pago de Fecha 13 de Marzo de 2014.	Ejecutivo de Única Instancia.	2014-222.
John James Gallego Loaiza	33 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Davivienda S.A.	John James Gallego Loaiza	Auto de Fecha 26 de Agosto del 2014	Via Ejecutiva Singular de Menor Cuantía	2014-608
Jorge Humberto Olave Gil, Rodrigo Adolfo Ocoro, Ana Cristina Peña Cifuentes y Demás Personas Indeterminadas	Primero Civil Municipal. Palacio de Justicia. Calle 3 No. 8-29. Santander - Cauca	Bertha Nelly Aponza Mina	Jorge Humberto Olave Gil, Rodrigo Adolfo Ocoro, Ana Cristina Peña Cifuentes y Demás Personas Indeterminadas	Auto admisorio del 11-09-2014	Verbal especial de titulación de la posesión - Ley 1561 de 2012	19-698-40-03-001-2014-00201-00
Jorge Iván Bruno Romero con C.C. 78.690.195	Civil Municipal de Mínima Cuantía 708	Oscar Alonso Acosta Gomez	Lorenzo Bruno Verona, Jorge Bruno Romero, María Romero Vega	Auto que libra mandamiento de pago de fecha 18 de julio de 2014	Ejecutivo singular	23-001-40-22-706-2014-00203
Jose Agustin Fandiño Hernandez	Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Occidente S.A.	Jose Agustin Fandiño Hernandez	Mandamiento de Pago 15 de Mayo de 2013	Ejecutivo de Mixto de Menor Cuantía	2013-114
Jose Eusebio Torres C.C. 79286313	57 Civil Municipal Bogotá	Cristian Camilo Ariza Lemus	Jose Eusebio Torres	Fecha de Mandamiento de Pago 27 ENE 2014	Ejecutivo Singular	2014-00081
José Javier Andrade Medina, Roberto Andrés Andrade Segura y Elizabeth del Socorro Segura La Verde.	41 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Occidente.	José Javier Andrade Medina, Roberto Andrés Andrade Segura y Elizabeth del Socorro Segura La Verde.	Mandamiento de Pago: 22 de Agosto de 2013.	Ejecutivo.	2013-0738.
Jose Luis Rincon Rincon C.C. 1.018.406.052	Promiscuo Municipal de Fúquene (Cundinamarca)	BBVA Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. Nit 860003020-1	Jose Luis Rincon Rincon C.C. 1.018.406.052	Fecha auto mandamiento de pago 29 de agosto de 2014 y 05 de noviembre de 2014	Ejecutivo singular	2014-0022
Joset Fernando Daza Muñoz	Sexto Civil Municipal de Bogotá D.C.	Bancolombia S.A.	Joset Fernando Daza Muñoz	Mandamiento de pago del 26 de febrero de 2014	Ejecutivo mixto de menor cuantia	2014-119
Juan Bautista Niño Correa C.C. 5.449.991	Distrito Judicial de Yopal Juzgado Primero Civil Municipal	Banco Finandina S.A. Nit 860.051.894-6	Juan Bautista Niño Correa	Notificar mandamiento de pago de fecha 7 de mayo 2014	Proceso ejecutivo	2014-255
Juan Carlos Anselmo Luna Henao.	29 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C.	Helm Bank.	Juan Carlos Anselmo Luna Henao.	Auto a Notificar: Mandamiento de Pago de Fecha 6 de Noviembre de 2013.	Ejecutivo de Única Instancia.	2013-1257.
Julio Manuel Zarate Villalobos y Luis Alberto Romero Cordero	Civil Municipal de Mínima Cuantía 708	Cooagrodescor	Julio Manuel Zarate Villalobos y Luis Alberto Romero Cordero	Providencia que se Notifica Auto que Libra Mandamiento de Pago de Fecha 13 de Noviembre de 2014	Ejecutivo Singular	23-001-40-22-706-2014-00335-00
Juvenal Aragonez Ramirez	3ª Civil Municipal de Menor Cuantía de Neiva - Huila - Palacio de Justicia Oficina 708	Banco Agrario de Colombia S.A.	Juvenal Aragonez Ramirez	Auto Mandamiento de Pago de Fecha Noviembre 6 de 2013	Ejecutivo Mixto Menor Cuantía	41-001-40-23-003-2013-00698-00
Laura Basilia de Dios C.C. 39.687.139	Sesenta (60) Civil Municipal de Bogotá	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.	Laura Basilia de Dios	Mandamiento de pago de fecha 11 de febrero de 2013	Ejecutivo singular	2012-1526, Obligación No. 4405006389
Laura Camila Mora.	68 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Helm Bank S.A. (antes Banco de Crédito de Colombia Helm Financial Services).	Laura Camila Mora.	Auto a Notificar: Mandamiento de Pago de Fecha 4 de Junio de 2014.	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.	2014-448.
Leonardo Calixto Vargas C.C. 7.231.075	Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare	Yenit Lorena Peña Parra	Leonardo Calixto Vargas	Notificar mandamiento de pago de fecha 30 de julio de 2014	Ejecutivo singular de mínima cuantia	2014-0062
Leonardo Calixto Vargas C.C. 7.231.075	Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare	Yenit Lorena Peña Parra	Leonardo Calixto Vargas	Notificar mandamiento de pago de fecha 01 de octubre de 2014	Ejecutivo singular de mínima cuantia	2014-0090
Leonardo Calixto Vargas C.C. 7.231.075	Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare	Yenit Lorena Peña Parra	Leonardo Calixto Vargas	Notificar mandamiento de pago de fecha 12 de noviembre de 2014	Ejecutivo singular de menor cuantia	2014-0098
					Pago 15 de Septiembre de 2014	
Luis Rafael Pereira González	Civil Municipal de Mínima Cuantía 708	Andamios del Sinu	Luis Rafael Pereira González	Providencia que se Notifica Auto que Libra Mandamiento de Pago de Fecha 28 de Octubre de 2014	Ejecutivo Singular	23-001-40-22-708-2014-00359-00
Luz Stella Ortiz Lora y Henry Amed Avendaño Ramírez	13 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	BCSC S.A.	Luz Stella Ortiz Lora y Henry Amed Avendaño Ramírez	Auto Admisorio de Fecha: 23 de Febrero de 2015	Acción Popular (Denuncia de Pleito)	2013-0237
Magdalena Ochoa Riberos y Rosa Maria Riveros Sabogal	Quince Civil Municipal de Bogotá D.C. CR. 10 No. 14-33 Piso 7°	Jhon Alberto Muñoz Amaya	Magdalena Ochoa Riberos y Rosa Maria Riveros Sabogal	Auto a Notificar Admisorio de Fecha Agosto Diecinueve (19) de Dos Mil Catorce (2014)	Ordinario de Pertenencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	2014-0528
Maizcol Ltda. Productos Alimenticios NIT. 830085185-1	15 Civil Municipal Descongestión Mínima Cuantía - Bogotá D.C.	Insaltec S.A.S. NIT. 900440111-1	Maizcol Ltda. Productos Alimenticios NIT. 830085185-1	Mandamiento de Pago de Fecha 21-Enero-2014	Ejecutivo Singular	2013-1403
Manosalva Torres Edwin Leonardo. C.C. 74185257.	Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca.	Corporación Social de Cundinamarca Nit. 899999421-7.	Manosalva Torres Edwin Leonardo.	Mandamiento de Pago 23 de Octubre de 2014.	Ejecutivo Singular.	2014-84.
Marcos Munevar Caballero, Gladys Munevar Caballero, Jairo Munevar Caballero, Luz Marina Munevar Caballero, Jose del Carmen Munevar Aguasaco, Maria Manuela Munevar Aguasaco, Amanda Milena Munevar Nuñez y Telesforo Munevar Hernandez	Actual 18 de Familia de Bogotá	Fanny Munevar Caballero	Marcos Munevar Caballero, Gladys Munevar Caballero, Jairo Munevar Caballero, Luz Marina Munevar Caballero, Jose del Carmen Munevar Aguasaco, Maria Manuela Munevar Aguasaco, Amanda Milena Munevar Nuñez y Telesforo Munevar Hernandez	Auto que Ordena Emplazar 2/02/2015	Sucesión Simple e Intestada	2014-0604
Maria del Cristo de la Cruz Martínez Rodriguez	39 Civil del Circuito de Bogotá	Miguel Antonio Martínez Rodriguez	Maria del Cristo de la Cruz Martínez Rodriguez	Autos de Fecha: 10 de Septiembre de 2012	Divisorio de Bien Comun	2012-00173
Maria Elsa Sanchez Rojas	31ª Laboral del Circuito de Bogotá	Luz Myriam Trujillo Ayala	Maria Elsa Sanchez Rojas	Auto admisorio de fecha 26 feb 2013	Ordinario	2013-079
Maria Ines Martinez de Silva C.C. 41.337.009	Veintitres (23) Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantia de Bogotá D.C. Juzgado de Origen 50 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Cooperativa Multiactiva Coosoluciones. NIT 900.020.407-4	Maria Ines Martinez de Silva C.C. 41.337.009	Fecha Mandamiento de Pago Julio 29 de 2014	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantia	2014-0727
Maria Olga Suaza Quintero	Veinticinco Civil Municipal de Bogotá	Jose Antonio Torres Becerra	Maria Olga Suaza Quintero	Auto de fecha 23 de febrero de 2015	Abreviado	2014-731
Mario Francisco Escobar	16 Civil del Circuito	Maria Carolina Restrepo Cañavera	Mario Francisco Escobar	Auto de Fecha 28 de Marzo de 2014	Ejecutivo Singular	2014-00089
Martha Consuelo Archila Avellaneda C.C. 39.644.501 y Laura Vanessa Morales Archila C.C. 1022394061	Cuarenta (40) Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantia de Bogotá D.C. Juzgado de Origen 16 Civil Municipal de Bogotá	Cooperativa Multiactiva Coosoluciones. NIT 900.020.407-4	Martha Consuelo Archila Avellaneda y Laura Vanessa Morales Archila	Fecha Mandamiento de Pago Agosto 20 de 2014	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantia	2014-1103
Martha Judith Baron Puin y Demas Personas Inciertas e Indeterminadas	Primero Civil del Circuito de Girardot Cundinamarca	Rodrigo Rodriguez Mendoza	Martha Judith Baron Puin	Inmueble Denominado Lote 48 Barrio Portachuelo	Pertenencia Civil	2014-0340
Martha Judith Baron Puin y Demás Personas Inciertas e Indeterminadas	1ª Civil del Circuito de Girardot - Cundinamarca	Alejandra Silva Contreras	Martha Judith Baron Puin	Inmueble Denominado Lote 14 Barrio Portachuelo	Pertenencia Civil	2014-0335

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Herederos indeterminados de Hernando Gonzalez	Promiscuo Municipal. Carrera 7ª Nº 4-26 Telefax 7330481. Miraflores Boyacá	Milton Pabón	Mary Luz Gonzalez Martinez, Francy Liliana Gonzalez Martinez, Herederos determinados de Hernando Gonzalez y herederos indeterminados	Auto admisorio de la demanda (Enero 29-2015)	Declaratoria de menor cuantia cumplimiento de contrato de compraventa	2015-0015-00
Herederos indeterminados de Isidro Castañeda y demás personas inciertas e indeterminadas	Primero Civil del Circuito de Girardot - Cundinamarca	Benjamin Moreno Camargo C.C. 80.373.035	Herederos indeterminados de Isidro Castañeda y demás personas inciertas e indeterminadas	Auto de sustitución de la demanda de fecha dos (02) de diciembre de 2014	Ordinario de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de pertenencia	2014-00212
Herederos Indeterminados de la Señora Josefa Naranjo Castillo	Veintiuno de Familia de Bogotá	Jaime Alonso Rodriguez Garzón	Herederos Determinados - Hermanos Señores Jorge Enrique, Blanca Irene, Jose Vicente, Rodrigo, Dario, Carlos Miguel, Hector y Susana Naranjo Castillo e Indeterminados de la Señora Josefa Naranjo Castillo	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 14 de Enero de 2015	Declaración de la Existencia de Unión Marital de Hecho y la Consecuente Declaración de Existencia y Disolución de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes	2014-0681
Herederos Indeterminados de Martin Alberto Uribe Garcia C.C. 29.373.557	Promiscuo Municipal de la Hormiga	Ecopetrol S.A.	Ana Carolina Garcia de Uribe y Otros	Fecha Auto Admisorio de la Demanda 19 Febrero de 2015	Avaluo de Perjuicios por Imposición de Servidumbre Petrolera	2015-00025
Herederos Indeterminados del señor Juan de Dios Murillo Largacha	Segundo Civil del Circuito de Santander de Quilichao Cauca	Petróleos del Milenio SAS - Petromil SAS	Herederos de Juan de Dios Murillo Largacha	Se advierte a los emplazados que si transcurridos quince (15) dias después de la publicación del Edicto no comparecen se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación	Ordinario de pertenencia	P.C. 2015-00018-00
Herederos Indeterminados del señor Juan Francisco Casas Villamil (q.e.p.d.). C.C. 9.111 de Bogotá D.C.	7º Civil Municipal de Bogotá D.C.	Edificio Primavera P.H.	Herederos determinados Fabio Casas Mayorga, Dida Casas Mayorga, Roxana Casas Mayorga y Edilberto Casas Mayorga e indeterminados del causante Juan Francisco Casas Villamil	Fecha del mandamiento de pago 26 de junio de 2014	Ejecutivo singular	2013-348
Herederos Indeterminados del Señor Miguel Antonio Rodriguez Gutierrez	Segundo Civil del Circuito de Facatativa, Cundinamarca	Carmen Elina Rodriguez Pinzon	Herederos Indeterminados de Miguel Antonio Rodriguez Gutierres, Señores Eulito Rodriguez Pinzon, Maria Eduviges Rodriguez Pinzon, Elizabeth Rodriguez Pinzon, Ana Libella Rodriguez Pinzon y Maria Yolanda Rodriguez Pinzon Herederos Inde-	Fecha del Auto Admisorio 24 de Septiembre de 2013	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva	2013-0205

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Javier Iván Forero Delgadillo C.C. 79.385.546, Maderas del Caribe Colombiano S.A.S. NIT. 900316545-4	Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. (Ordenó Inicialmente el Emplazamiento el Jdo. 12 Civil Municipal de Descongestión de Minima Cuantia de Bogotá) Dirección: Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8	Alfonso Martinez Arevalo	Javier Iván Forero Delgadillo C.C. 79.385.546, Grupo Empresarial Bonanova S.A.S NIT. 830114101-7, Maderas del Caribe Colombiano S.A.S. NIT. 900316545-4	Auto a Notificar Admisión de la Demanda Abreviada de Restitución de Bien Inmueble Arrendado. Auto de Fecha 22 de Febrero de 2013	Restitución de Inmueble Arrendado	2013 - 326
Javier Mauricio Vargas Silva. C.C. 79.507.006.	Cincuenta y Ocho (58) Civil Municipal de Bogotá.	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia.	Javier Mauricio Vargas Silva.	Auto a Notificar: 8 de Abril de 2014 Mandamiento de Pago.	Ejecutivo Singular.	2014-00199.
Jerónimo Palacios, Jose Benito Tegue, Herederos Indeterminados de Valentin y Justiniano Diaz y Personas Indeterminadas	Primero Civil Municipal. Palacio de Justicia. Calle 3 No. 8-29. Santander - Cauca	Juan Bautista Carabali	Jerónimo Palacios, Jose Benito Tegue, Herederos Indeterminados de Valentin y Justiniano Diaz y Personas Indeterminadas	Auto admisorio del 4-02-2015	Verbal especial de titulación de la posesión - Ley 1561 de 2012	19-698-40-03-001-2014-00206-00
Jesús Alberto Rincón Díaz Propietario E.C. El Sabor Aguazuleño - Cedula de Ciudadania - NIT: 13761738-9	Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Yopal	Yamile Pardo Galeano	Jesús Alberto Rincón Díaz Propietario E.C. El Sabor Aguazuleño	Auto que Ordena Emplazamiento de Fecha 26 de Febrero de 2015 - Notificación Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 03 de Diciembre de 2014	Ordinario Laboral de Única Instancia	2014-443
Jhoan Stiben Morales Davila y Andrea Carolina Bernal Vargas	26 Civil Municipal de Descongestión de Minima Cuantia de Bogotá D.C.	Isaac Rojas Sastre	Jhoan Stiben Morales Davila y Andrea Carolina Bernal Vargas	Fecha de Mandamineto de Pago 20 de Marzo de 2013, Fecha Auto Ordena Emplazar 14 de Octubre de 2014	Ejecutivo Singular de Minima Cuantia	2013-00082
Jhon Fredy Rodriguez Garcia C.C. 8.464.246	Distrito Judicial de Yopal Juzgado Primero Civil Municipal	Banco Finandina S.A. Nit 860.051.894-6	Jhon Fredy Rodriguez Garcia	Notificar mandamiento de pago de fecha 7 de mayo 2014	Proceso ejecutivo	2014-250
Joanne Ivette Leon Bermúdez C.C. 52.861.823	Promiscuo Municipal de La Hormiga	Ecopetrol	Joanne Ivette Leon Bermúdez, Luz Dary Martinez Marulanda, Orlando Cuartas Fernández	Auto admisorio de la demanda de fecha 15/12/2014	Avaluo de perjuicios por servidumbre petrolera	2014-180
John Jairo Martinez Aristizabal, Juan Diego Crespo Salazar C.C. 70.510.438, 1.036.610.940	Veintidós Administrativo Oral de Medellin	Instituto de Deportes y Recreación Inder Medellin	John Jairo Martinez Aristizabal, Juan Diego Crespo Salazar	Toda vez que se desconoce su lugar de domicilio y residencia, se ordena emplazar a los demandados, de conformidad con el Articulo 293 del Código General del Proceso, con el fin de que los demandados se notifiquen personalmente o si no comparece se le designe curador adlitem con quien se surtirá	Acción contractual	2014-00070

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Leonela Andrea Santiago Luna C.C. 1.124.851.366 de Mocoa	Treinta (30) Civil Municipal de Descongestión de Minima Cuantia de Bogotá	Protección Inmobiliaria S.A. Protecsa Nit 830.027.960-4	Leonela Andrea Santiago Luna, Myriam del Rosario Luna Patiño	Mandamiento de pago del 30 de noviembre de 2011 y corrección 23 de enero de 2012	Ejecutivo singular	2011-1509
Leonidas Rodriguez, Israel Balanta y Personas Indeterminadas	Segundo Civil Municipal. Calle 3 No. 8-29. Palacio de Justicia. Santander de Quilichao - Cauca	Rafael Balanta	Leonidas Rodriguez, Israel Balanta y Personas Indeterminadas	Auto admisorio del 21 de enero de 2015	Verbal especial de titulación de la posesión - Ley 1561 de 2012	19-698-40-03-002-2015-00003-00 (Pl. 6238)
Los Demandados Luis Eduardo López Botero y Evangelina Grajales de López	Promiscuo Municipal Genova Quindio Carrera 12 No. 25-60 Palacio Municipal. Oficina 204	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -Finagro-	Luis Eduardo López Botero C.C. 1.254.323, Evangelina Grajales de López C.C. 28.611.821	Auto de Fecha 24 de Noviembre de 2014, Motivo Notificacion Personal del Auto de Mandamiento de Ejecucion	Ejecutivo Singular de Unica Instancia	633024089001-2014-00069-00
Los Herederos indeterminados del causante Luis Enrique Rojas Jaramillo	Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca	Margarita Cardona Grisales	Herederos indeterminados del causante Luis Enrique Rojas Jaramillo		Ordinario declaración de existencia de la unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes	2015-00025-00
Lucery de Jesús Villa Vélez	27º Civil Municipal de Bogotá	El Ferreterito y Cia Ltda	Lucery de Jesús Villa Vélez	Mandamiento de pago de fecha 9 noviembre de 2011	Ejecutivo	2011-1225
Luis Alfonso Ramirez Arias	57 Civil Municipal de Bogotá	Bancolombia S.A.	Luis Alfonso Ramirez Arias	Mandamiento de Pago de Fecha 27-02-2014	Ejecutivo Singular	2013-1748
Luis Antonio Ballesteros Goyeneche	22 Civil Municipal de Bogotá	Maria del Rosario Alba de Garcia	Gonzalo Junca López, Luis Antonio Ballesteros Goyeneche y Wilson Vicente Ardila Fontecha	Fecha Auto 10 de Febrero de 2015	Restitución de Bien Inmueble Arrendado	2014-1240
Luis Carlos Jaramillo Espinosa, Nohemy Ruby Jaramillo Giraldo, Rosa Jaramillo Schmith, Celia Rosa Jaramillo Giraldo, Lucia Giraldo Jaramillo, Hermanos Jaramillo Velez y Personas Indeterminadas	23 Civil del Circuito de Bogotá	Jael Piedad Torres Martinez	Luis Carlos Jaramillo Espinosa, Nohemy Ruby Jaramillo Giraldo, Rosa Jaramillo Schmith, Celia Rosa Jaramillo Giraldo, Lucia Giraldo Jaramillo, Hermanos Jaramillo Velez y Personas Indeterminadas	Auto de Fecha 15 de Enero de 2014	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	2013-836
Luis Eduardo Rincon Herrera, Claudia Emilia Gutierrez de Rincon	Doce (12) Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Francisco Esmaragdo Gomez Gallego	Luis Eduardo Rincon Herrera, Claudia Emilia Gutierrez de Rincon y las Demas Personas Indeterminadas que se Crean con Derecho sobre el Bien a Usucapir	Fecha del Auto Admisorio de la Demanda 5 de Febrero de 2015	Ordinario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	2014-00742
Luis Eduardo Valderrama Mariño C.C. 1.118.535.328	Distrito Judicial de Yopal Juzgado Primero Civil Municipal	Banco Finandina S.A. Nit 860.051.894-6	Luis Eduardo Valderrama Mariño	Notificar mandamiento de pago de fecha 4 de diciembre de 2013	Proceso ejecutivo singular	2013-814
Luis Guillermo Ramirez Sandoval	(13) Trece Civil Municipal de Descongestión de Minima	German Marin Salazar	Luis Guillermo Ramirez Sandoval	Fecha Auto Admisorio de la Demanda 15 de Septiembre de 2014 Fecha	Ejecutivo	110014003038 2014-01096

Despacho 13/03 74

C.A.C ABOGADOS LTDA.	MEMORIAL DE TRÁMITE	RDJ-016
		Versión: 002
		Fecha: 17/12/2013

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

41881 '15-MAR-18 9:21

114

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto Nº 2013-1577
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.347.440 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 99.078 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto y solicito:

1. Anexo constancia de la Publicación efectuada el día Domingo 08 de Marzo de 2015, en el diario de amplia circulación nacional EL ESPECTADOR del EMPLAZAMIENTO a que se refiere el artículo 293 del C.G.del P. a la parte demandada, conforme lo ordenado por autos, lo anterior a fin de que tenga en cuenta la misma y posterior al vencimiento del término para comparecer personalmente se designe de la lista de auxiliares de la justicia Curador Ad-Litem con quien se proseguirá el trámite procesal pertinente.

Anexo lo antes enunciado.

Del señor juez

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
C. C. Nº 39.583.748 de Girardot (Cundinamarca)
T. P. Nº 22.3521 del C. S. de la J
Elab:mceo
17-03-2015

18 MAR 2015 2 Folios estando el Despacho

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D. C., diez (10) de abril de dos mil quince (2015)

REF: 11001400304420130011400

Visto el informe secretarial folio 9 cuaderno 2 vuelto y en virtud del curso procesal el Despacho DISPONE:

1. **ACEPTAR** la publicación efectuada por la parte actora para emplazar al demandado de conformidad con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

2. **PERMANEZCA** el expediente en secretaria hasta que venza el término con que cuenta el demandado para comparecer al proceso, descontando los días en que aquel se mantuvo al Despacho como lo prevé el último inciso del articulo 120 de la misma obra.

3. **VENCIDO** el aludido término ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO (2)

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 35 el 14 de abril de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Dms.

07 MAY. 2015

Al despacho del Señor Juez

- ☐ 1 Se fijó en lista
- ☐ 2 Pasa a oficio complementario
- ☐ 3 Un proceso
- ☐ 4 Vence el término
- ☐ 5 Vence el término de traslado
- ☐ 6 Vence el término
- ☐ 7 Se
- ☐ 8 Pasa
- ☐ 9 Se presenta
- ☐ 10 Regresa Superior
- ☐ 11 Otro

El (la) secretario (a)

26

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 7 N° 14-07 PISO 13 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL: 2842506

Bogotá D.C., ocho (08) de mayo de dos mil quince (2015)

Ref: PROCESO No. 11001400304**20130011**400

Realizadas las publicaciones en la forma establecida por el Art. 318 del C.P.C. y vencido el término de emplazamiento sin que el demandado JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ haya comparecido a notificarse del auto de mandamiento de pago proferido en su contra al interior de este proceso, el juzgado RESUELVE:

DESIGNAR terna de Curadores Ad-Litem de la lista de auxiliares, la cual constara en acta anexa a este proveído.

Asígnesele como gastos la suma de $ 250.000,00, M/cte.

Comuníqueseles.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Jueza,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 46 el 12 de mayo de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

L.S.

C.A.C ABOGADOS LTDA.	MEMORIAL DE TRÁMITE	RDJ-016
		Versión: 002
		Fecha: 17/12/2013

77

Señor

JUEZ 44° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Nº 2013-114

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ.

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

ASUNTO: RENUNCIA PODER

44751 '15-JUL- 2 9:07

ALVARO YARA OROZCO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.**79.347.440** expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número **99.078** del Consejo Superior de la Judicatura y **MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON** mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.**39.583.748** expedida en Girardot (Cundinamarca) portadora de la Tarjeta Profesional número **223.521** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderados de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, de manera atenta manifestamos al señor Juez que **RENUNCIAMOS** al Poder Especial a nosotros conferido dentro del asunto de la referencia con base en lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, de igual manera manifestamos al Sr. Juez, que la entidad Demandante dentro del proceso de la referencia, se encuentran a Paz y Salvo por concepto de Honorarios Profesionales frente a la gestión procesal realizada en el mismo.

Sírvase señor juez notificar dicha decisión al Representante legal de la entidad a la Carrera 13 Nº 27-47 Bogotá, D.C.

Del Señor Juez,

ALVARO YARA OROZCO
C.C. No. 79.347.440 de Bogotá
T.P. No. 99.078 del C. S. de la J.

MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON
C.C 39.583.748 de Girardot (Cundinamarca)
T.P 223.521 del C.S de la J.

gsa y mceo
09-04-2015

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Alvaro Yara Orozco
Quien se identificó con C.C. No. 79347440
T. P. No. 99078 Bogotá, D.C. 22 MAY 2015
Responsable Centro de Servicios

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Maria Camila Escobar Ortegon
Quien se identificó con C.C. No. 39583748
T. P. No. 223521 Bogotá, D.C. 22 MAY 2015
Responsable Centro de Servicios

06 JUL 2015 1 Folio. para la entrada. Ordenacion

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 06 JUL. 2015

☐ 1 Se allegó escrito [illegible]
☐ 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4 Vencido el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5 Vencido el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunció(eron) en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6 Vencido el término probatorio
☐ 7 El demandado(a) emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8 Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10 Regreso Superior
☐ 11 Otro

El (la) secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 14-07 PISO 12 EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso No. 11001400304420130011400

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por los apoderados de la parte demandante, en virtud a lo establecido en el inciso 4° del artículo 69 del C. de P.C., el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia al poder realizada por los togados ÁLVARO YARA OROZCO Y MARÍA CAMILA ESCOBAR ORTEGÓN quienes fueron reconocidos como apoderado principal y sustituta respectivamente del extremo ejecutante. Los cuales manifestaron que la entidad demandante el BANCO DE OCCIDENTE S.A. se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios pactados.

   En todo caso, se le advierte que sus renuncias sólo producen efectos cinco (5) días después de la notificación por estado del presente auto y se haga saber esta decisión a la poderdante mediante comunicación telegráfica. Por secretaría envíese el telegrama respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
La Jueza,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

NVH

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 70 el 17 de julio de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

109
(44)
81

45737 '15-AUG- 6 16:54

Bogotá, D.C. Agosto 4 de 2015

Señor (a)
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia. PROCESO EJECUTIVO MIXTO de BANCO DE OCCIDENTE contra JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

EXP No. 2013-0114

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado en sustitución en el proceso de la referencia, me permito aportar original del poder debidamente otorgado por la representante legal del Banco para continuar con el trámite del proceso.

De igual manera me permito allegar el certificado de existencia y representación legal del Banco de Occidente.

Sírvase señor juez reconocerme personería en los términos del poder anexo

Con todo respeto,

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. No. 46.125 C. S. de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No 15 – 13 Oficina 604 Bogotá D.C.
Teléfonos 3450409- 3450574 -3450341 FAX: 2488840

11 AGO 2015 2 FOLIOS. a la entrada. ALSR
No se anexa. Certificación Rep. Legal Banco de occidente.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 12 AGO. 2015

☐ 1 Se sustanció en [illegible] allego copias
☐ 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6 Venció el término probatorio
☐ 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8 Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10 Regreso Superior
☐ 11 Otro

El (la) secretario (a) _____

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 12 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL: 2842506

Bogotá D.C., Doce (12) de agosto de dos mil quince (2015)

Ref: PROCESO No. 11001400304420130011400.

En atención al escrito que antecede y previo a resolver lo que en derecho corresponda, el memorialista deberá allegar el certificado de existencia y representación del Banco de Occidente del que hace mención en su escrito obrante a folio 81 de esta encuadernación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Jueza,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 84 el 14 de agosto de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

L.S.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 16 SEP 2015

Al Despacho

Secretaria

83

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)

REF: 110014003044 2013 00114 00

En consideración a que las publicaciones allegadas cumplen las exigencias legalmente previstas, el Juzgado **RESUELVE:**

1. NOMBRAR como **CURADORES AD-LITEM** del señor **JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ.**
a los abogados:

1. María del Pilar Montenegro Diaz.
2. Jimbania Cayeedo.
3. Dra Jacqueline Salais.

2. **INFORMAR** su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a las siguientes direcciones, respectivamente.

Carrera 6 # 14-98 Of 13-04 12h
Calle 12 # 7-39 Of 904
Cra 8 # 11-96 Of 101

3. **TENER** en cuenta que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio o **mandamiento de pago,** según sea el caso. Los auxiliares de la justicia conservarán el turno de nombramiento de la lista.

4. **SEÑALAR** como gastos de curaduría la suma de $350.000 Mcte.

5. **REQUERIR** a la actora dar estricto cumplimiento al auto de 12 de agosto de 2015 ver folio 82.

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

LG

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA, D. C.
Hoy 18 SEP 2015. Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 134.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

94

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÒN

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

Clase de proceso:
EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ
Radicación No. 44-2013 - 0114

En Bogotá D. C., hoy 28 de septiembre de 2015, debidamente autorizado por el secretario del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión de la ciudad, notifiqué personalmente a la abogada *MARIA DEL PILAR MONTENEGRO DIAZ* identificada con la cédula de ciudadanía No. *35.402.814 de Zipaquirá y T.P. 51031 del C. s. de la Judicatura* en calidad de CURADOR A LITEM del aquí emplazado, *JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ.* el contenido del auto de fecha 15 de mayo de 2013. Además le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos para el correspondiente traslado. Advirtiéndole que se le concede el término de cinco (5) días para cancelar el crédito o diez (10) días para formular excepciones.

Enterado firma como aparece.

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica, _____

El Secretario,

85

Señora
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá, D. C.

Referencia.- EJECUTIVO de BANCO de OCCIDENTE S.A.
JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ.
Radicación No. 2013 - 0114

MARIA DEL PILAR MONTENEGRO DIAZ, mayor, con domicilio en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 35'402.814 expedida en Zipaquirá, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado número 51.031 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Curador ad litem del demandado JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ, quien se encuentra debidamente emplazado, cuyo actual domicilio, paradero y lugar de trabajo desconozco, estando dentro del término legal, respetuosamente le manifiesto que procedo a descorrer el traslado de la demanda del rubro conforme a lo siguiente:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

No me opongo a la prosperidad de las mismas, siempre y cuando se demuestren y establezcan los presupuestos facticos que se invocan.

La demanda se encuentra ajustada a derecho y el trámite procesal se ha efectuado conforme a los ordenamientos legales, no encontrando pues, motivo de excepción, ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado hasta el momento.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS.

Así los contesto:

1.La primera parte es cierta, pues así se deduce de la documental. La segunda y tercera parte son ciertas, toda vez que así se pacto.

2. Es cierto.

3. No me consta.

4. Así aparece en los documentos aportados.

5. No me consta.

6. Es cierto.

PRUEBAS

Me atengo a las aportadas por la parte actora y las que la señora Juez tenga a bien decretar de oficio.

NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones en las direcciones suministradas en la demanda.

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho y en la Carrera 6 No. 14-98 oficina 1304.

Señora Juez,

María del Pilar Montenegro Díaz
C. C. N. 35'402.814 de Zipaquirá
T. P. N. 51.031 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 15 OCT. 2015

Al Despacho En termino

Secretaria

87

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil quince (2015)

REF. 1100140030044 2013 00114 00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó un pagaré, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 709 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 488 del C. de P. C., habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra del extremo pasivo, le fue notificado al demandado a través de curador ad-litem, según acta de notificación visible a folio 84 de la actuación, quien dentro del término de traslado, contesto la demanda pero no formulo ningún medio exceptivo.

Resulta procedente dar aplicación al inciso 2º del art. 507 del C. de P. C, en concomitancia con el artículo 30 de la ley 1395 de 2010, y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C., RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme al art. 521 del C. de P. C.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación, incluirá la suma de $2´630.000 m/cte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ, D.C.
La presente providencia fue notificada
por anotación en Estado No.
Hoy 19 OCT 2015
Secretaria

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

88

Certificado Generado con el Pin No: 2210074134464799

Generado el 03 de agosto de 2015 a las 14:57:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de caracter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeto la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2210074134464799

Generado el 03 de agosto de 2015 a las 14:57:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Juridico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Olga Lucía Barragan Tocarruncho Fecha de inicio del cargo: 20/06/2014	CC - 52249287	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Yohana Milena Castillo Cely Fecha de inicio del cargo: 20/06/2014	CC - 52968071	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

89

Certificado Generado con el Pin No: 2210074134464799

Generado el 03 de agosto de 2015 a las 14:57:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Camilo Aristizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 71314767	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mauricio Rafael Celín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8741798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 79292031	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 42080881	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2210074134464799

Generado el 03 de agosto de 2015 a las 14:57:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paola Andrea García Vélez Fecha de inicio del cargo: 21/08/2014	CC - 43759151	Represnetante Legal para Efectos Judiciales para Medellín, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial
Martha Rocio Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente BAnca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 14955663	Vicepresidente de Personas
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

90

Certificado Generado con el Pin No: 2210074134464799

Generado el 03 de agosto de 2015 a las 14:57:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 16679430	Gerente Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Luisa Fernanda Arciniegas Guarnizo Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 38284383	Gerente Normalización Bogotá
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 06/11/2014	CC - 10127611	Gerente Relación Banca de Gobierno
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

a1

Bogotá D.C. agosto 24 de 2015

16 OCT 2015
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA, D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Señor (a)
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO MIXTO de BANCO DE OCCIDENTE S.A. *contra* FANDIÑO HERNANDEZ JOSE AGUSTIN

PROVENIENTE: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EXPEDIENTE No 2013-0114

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez, con el debido respeto y para los fines pertinentes, me permito aportar a su despacho original del certificado de existencia y representación del Banco de Occidente, para acreditar el poder conferido a mí, el cual ya se aportó a su despacho.

Cordialmente,

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. 46.125 del C. S de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No.15-13 oficina 604 Bogotá D.C.
Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax: 2488840

MACC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 11 NOV. 2015

Al Despacho

Secretaria

2

42

Bogotá D. C., 27 de octubre de 2015

Proceso 44-2013-0114

El secretario del Juzgado 4º Civil Municipal de Descongestión de la ciudad, en la fecha procede a practicar la liquidación de costas correspondiente, en los siguientes términos:

Agencias en derecho	$	2.630.000,00
Valor recibo fol. 24		6.000,00
Valor recibo fol. 51		5.600,00
Valor recibo fol. 58		6.200,00
Valor poliza judicial		74.704,00
Total	$	**2.722.504,00**

De conformidad con el Art. 393 núm. 4º del C. de P. C., Se fija en lista de traslado la anterior liquidación de costas, la cual queda a disposición de las partes por el término legal de tres días a partir de las 8:00 a. m. del día 29 de octubre de 2015, venciéndose el mismo a la hora de las 5:00 p. m. del día 3 de noviembre de 2015 (núm. 4º del Art. 393 del C. de P. C.).

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario.

Va al Despacho hoy _____ informando que la anterior liquidación no fue objetada.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo PSAA-II-7912-2011

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ DEJA CONSTANCIA QUE POR LA TARDIA PUBLICACION DEL ACUERDO DE PRORROGA DE LA MEDIDA DE DESCONGESTION POR PARTE DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NO CORRIERON TERMINOS LOS DIAS TRES (3) Y CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

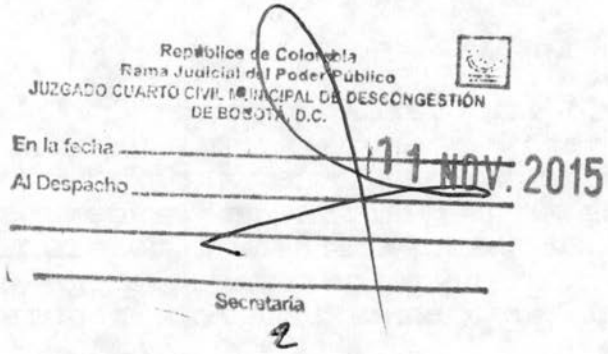
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 11 NOV. 2015
Al Despacho
Secretaria
2

94

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil quince (2015)

REF. 1100140030044 2013 00114 00

Verificado el informe secretarial, el Juzgado DISPONE:

APROBAR la LIQUIDACIÓN de COSTAS elaborada por la Secretaría de este Despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y dentro del término de traslado, la misma no fue objetada por las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 393 del C.P.C.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del C. de P. C., se reconoce personería al abogado JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCÍA para actuar como mandatario judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (fs. 80 y 81, c. 1).

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

an.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
DE BOGOTÁ D. C.

Hoy 13 NOV. 2015 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 160

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

65

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
MAR 17'16 PM 2:54

Bogotá, 4 de Marzo de 2016

Señores
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DE OCCIDENTE contra FANDIÑO HERNANDEZ JOSE AGUSTIN

Proceso No. 2013-0114

PROVENIENTE DEL JUZGADO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Y JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

Apreciado (a) Señor (a)

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, identificado con la C. de C. **Nº** 19.210.626, Abogado Titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional **Nº** 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio de presente escrito autorizo a las Doctoras **ANA ISABEL SUAREZ GARCIA** con la cédula de ciudadanía **No.51.769.7899** de Bogotá D.C y con Tarjeta Profesional No. 113.062 del C.S.J., y **MARIA HELENA SUAREZ GARCIA** con cédula de ciudadanía No. 51.612.208 de Bogotá D.C. y con Tarjeta Profesional No.128.130 del C.S.J; de conformidad con el Decreto 196 de 196 de 1971 del Código de Procedimiento Penal; para que actúen ante sus correspondientes despachos judiciales como dependiente judicial para que en consecuencia pueda conocer y examinar los expedientes en los que actuó ante su despacho en calidad de Apoderado. Igualmente quedan facultadas para retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate y de notificación ejercer las labores como asistente judicial.

Cordialmente,

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCÍA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. 46.125 del C.S de J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No. 15-13 oficina 604
Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax: 2488840

AISG

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

El **08/03/2016** a las **10:18:56 a.m.**
Ante El suscrito MANUEL CASTRO BLANCO Notario 27 del círculo de Bogotá D.C. da fe de que compareció personalmente

SUAREZ GARCIA JOSE PRIMITIVO

Identificado con: C.C. **19210626**

Tarjeta Profesional **46125**
del Consejo Superior de la Judicatura, quien autentica la firma puesta por el (ella) mismo en este escrito.

(Art. 84 C.P.C.Decreto 2282/89 mod.36)

LMH

7NF3GDLSUIFIB55M

bjyhnuyunkn6ynbbj

notaría 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTISIETE DE COLOMBIA MANUEL CASTRO BLANCO BOGOTA D.C.

La autenticidad de este acto puede ser verificada en www.notariaenlinea.com

96

PODER ESPECIAL

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849, expedida en la ciudad de Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Círculo Notarial de Bogotá de **RF ENCORE S.A.S.**, identificada con Nit. 900.575.605-8, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el día 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, manifiesta que confiere poder especial al señor **FABIAN SNEYDER BURGOS POVEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.750.821 expedida en la ciudad de Bogotá, para que actuando en nombre y representación de **RF ENCORE S.A.S.**, suscriba a favor de **RF ENCORE S.A.S.**, los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos dirigidos a los respectivos despachos judiciales, relacionados con la compra de cartera realizada a Banco de Occidente.

Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante **RF ENCORE S.A.S.** y ante cualquier tercero, por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este documento, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el Apoderado o Especial.

Atentamente,

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
CON NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA
PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
19 ABR 2016
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General de **RF ENCORE S.A.S.**

Acepto,

FABIAN SNEYDER BURGOS POVEDA
C.C. 79.750.821 de Bogotá
Apoderado Especial **RF ENCORE S.A.S.**

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

5/01/2016
Func.o: NANCY

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: BURGOS POVEDA FABIAN SNEYDER quien se identificó con C.C. número. 79750821 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

7/01/2016
Func.o: NANCY

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PRESENTE COPIA DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA COINCIDE CON EL ORIGINAL
19 ABR 2016
DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIA 29

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6idgGW62V

7 DE MARZO DE 2016 HORA: 14:52:25

R048773549 PAGINA: 1

* * * *

* *

EMAIL COMERCIAL : celopez@refinancia.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08	01728786
3	2013/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15	01757208
7	2015/08/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/14	02027122

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O `INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE

* *

QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE.. ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $18,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 18,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

* *

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE CINCO (5) GERENTES Y DOS (2) SUPLENTES, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL Y SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDOS POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y LA LEY. LOS SUPLENTES REEMPLAZARÁN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERÁN ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. TANTO LOS GERENTES COMO LOS SUPLENTES PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; CUANDO VENCIERE EL PERIODO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELEGIDOS Y SI LA ASAMBLEA NO LO HICIERE, SE ENTENDERÁ PRORROGADO EL PERIODO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GRINBERG PAUL JARON	P.P. 000000485237273

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02027125 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6idgGW62V

7 DE MARZO DE 2016 HORA: 14:52:25

R048773549 PAGINA: 5

* *

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO GERENTE	
EBERLING CARL NORMAN	P.P. 000000047890136
TERCER GERENTE	
ROBLEDO VASQUEZ JAIME ELIAS	C.C. 000000080426243
CUARTO GERENTE	
MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884
QUINTO GERENTE	
DURAN ARIAS MANUEL IGNACIO	C.C. 000000019239788
SUPLENTE DEL GERENTE	
LOPEZ OSEJO CARLOS EDUARDO	C.C. 000000079535843

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728789 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
BLACK BRANDON	P.P. 000000216534308

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 6 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015, BAJO EL NO. 01950688 DEL LIBRO IX, SE REMOVIO LA DESIGNACION DE BLACK BRANDON COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN, CUANDO FUERE EL CASO. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, CONTRATOS DE FIDUCIA Y CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. E) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN

* *

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. K) INVERTIR EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD. SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTES DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CAMBIARIAS, DE REGISTRO, SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD COLOMBIANA. B) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA O CAMBIARIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTAR GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE USD$50.00 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS

* *

DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SEÑALADA, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADICIONALMENTE, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTES DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398, 00024399 Y 00024400 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. A 2) LUCILA PINEDA PAREDES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.665.405 DE BOGOTÁ D.C., (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TITULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I)LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS,

* *

APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS,; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHOS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCPRE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE= S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF,

* *

ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCIRE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA

* *

FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHOS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5320 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032116 Y 00032117 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAIME ELIAS ROBLEDO VASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIANO EDUARDO DIAZ ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 74.180.164 DE SOGAMOSO Y ANDRES CAMACHO QUINTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.784.212 DE BOGOTA D.C., ("LOS APODERADOS") MIEMBROS DE LA FIRMA BPO GESTORÍA S.A.S., QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN RELACIÓN CON CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL PODERDANTE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. ACTUALIZAR O MODIFICAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) CUANDO CORRESPONDA. 2. EL DILIGENCIAMIENTO, PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) O CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA, D.C., O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 3. LA PRESTACIÓN Y FIRMA DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y RECIBOS OFICIALES DE PAGO, ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA D.C., O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 4 NOTIFICARSE Y REPRESENTAR A

* *

LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, PETICIÓN. ACTUACIÓN O DILIGENCIA QUE INICIEN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O TRIBUTARIAS, QUE EXPRESA O TÁCITAMENTE AFECTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 5. LOS APODERADOS ESTÁN PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA SOLICITAR COPIAS Y LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ENCARGOS AQUÍ CONTENIDOS. PARA TODOS LOS EFECTOS Y CADA TRAMITE INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, LOS APODERADOS REQUIEREN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL PODERDANTE, SIN QUE DICHA AUTORIZACIÓN DEBA SER LEGALIZADA EN FORMA ALGUNA MEDIANTE PRESENTACIÓN PERSONAL EN NOTARIA, APOSTILLA O CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE ANÁLOGO, BASTARÁ CON LA FIRMA SIMPLE DEL PODERDANTE PARA CONFERIR AUTORIZACIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 8 DE ACCIONISTA UNICO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02053033 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
AUREN CONSULTORES S.A.S	N.I.T. 000008300907343

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 7 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02053034 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CHARRY MEJIA SAMUEL RICARDO	C.C. 000000093413043

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 7 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02054225 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MORENO TORRES ASTRID JOHANNA	C.C. 000000052789885

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799214

* *

DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014, BAJO EL NO. 01799214 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICA QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (CONTROLANTE), EJERCE CONTROL DIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD RF ENCORE S A S (FILIAL) Y A TRAVÉS DE ESTA ULTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD REFINANCIA SA (SUBORDINADA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE FEBRERO DE 2016
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5X6idgGW62V

7 DE MARZO DE 2016 HORA: 14:52:25

R048773549 PAGINA: 13

* *

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

ESCRITURA PÚBLICA Nº. DOSCIENTOS (200)

FECHA : VEINTIDOS (22) DE ENERO

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE — IDENTIFICACIÓN

RF ENCORE S.A.S. — NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Encargada es la Doctora, NOHORA IRENE GARZON GUBILLOS, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2.005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405, (en adelante los "Apoderados"), para

REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca112598252

DESPACHO DE LA NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ D.C. DECRETO 1534 DE 1989 NOTARIA SETENTA Y TRES (E)

JOS

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"): (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos; los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y, en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S; (d) representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (iv) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información; (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S, según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca112598251
NOHELIA GARCIA BAUTISTA
SECRETARIA DEL DESPACHO PARA COPIAS
DECRETO 1534 DE 1984
NOTARIA SETENTA Y TRES (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REVISADO
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados. ----------

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

108

ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 14.272 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. ----------

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial numeros: ==========

Aa002976579/ Aa002976369/ Aa002976370==========

NOTARIA GARCIA NIETO
SECRETARIA DEL JUZGADO PARA COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA SEGUNDA DE SOLEDAD

REVISADO
Albeiro Ayo Rodriguez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca112598250

109

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $ 4.420

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: $ 4.420

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE

JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 80.426.243

TELÉFONO: 3192900

DIRECCIÓN: Calle 67 No 9-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: Casado

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.

NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS
NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) E.
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO
Abogada Ayo Yudith Yuca

AARIZA 309 -13

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO

110

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número **(0200)** de fecha **(22)** de enero del año dos mil trece (**2013**) Otorgada en esta notaria, compareció: **RF ENCORE S.A.S** Sociedad identificada con NIT número **900.575.605-8** Otorgo **PODER general amplio y suficiente** a **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA** identificada con cedula de ciudadanía número **51.665.405** expedida en **Bogotá.**

Que las facultades conferidas a la **APODERADA** son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha el **PODER** en mención, en su original o protocolo presenta **NOTA MARGINAL DE REVOCATORIA** en cuanto las facultades conferidas a **LUCILA PINEDA PAREDES.**

Se expide el presente certificado a los **(30)** días del mes de marzo de dos mil dieciséis (**2016**), con destino a: **INTERESADO.**

19 ABR 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Cortes Diaz
Notario Encargado
NOTARIA 73
NOTARIA SETENTA Y TRES

HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7685806811835938

Generado el 05 de enero de 2016 a las 11:22:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de caracter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeto la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7685806811835938

Generado el 05 de enero de 2016 a las 11:22:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Douglas Berrio Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Juridico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Camilo Aristizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 71314767	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Olga Lucía Barragan Tocarruncho Fecha de inicio del cargo: 20/06/2014	CC - 52249287	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Yohana Milena Castillo Cely Fecha de inicio del cargo: 20/06/2014	CC - 52968071	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

112

Certificado Generado con el Pin No: 7685806811835938

Generado el 05 de enero de 2016 a las 11:22:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Aura María Muñoz Cardona Fecha de inicio del cargo: 15/12/2015	CC - 1130665894	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Fernanda Ceballos Recio Fecha de inicio del cargo: 15/12/2015	CC - 52580255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mauricio Rafael Celín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8741798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 79292031	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 42080881	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7685806811835938

Generado el 05 de enero de 2016 a las 11:22:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paola Andrea García Vélez Fecha de inicio del cargo: 21/08/2014	CC - 43759151	Represnetante Legal para Efectos Judiciales para Medellín, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Martha Rocio Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente BAnca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 14955663	Vicepresidente de Personas
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7685806811835938

Generado el 05 de enero de 2016 a las 11:22:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 16679430	Gerente Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Luisa Fernanda Arciniegas Guarnizo Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 38284383	Gerente Normalización Bogotá
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 06/11/2014	CC - 10127611	Gerente Relación Banca de Gobierno
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

114

Banco de Occidente
Nit. 890.300.279-4

Señor(a)

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA FANDINO HERNANDEZ JOSE AGUSTIN IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT 19159445

Número de Radicación de Proceso: 2013-00114

Entre los suscritos a saber, **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien en adelante se denominarán **LA CEDENTE** y de la otra parte **FABIAN SNEYDER BURGOS POVEDA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.750.821 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada Especial de **RF ENCORE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento, quienes en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará, **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y RF ENCORE S.A.S, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Banco de Occidente
Nit. 890.300.279-4

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a RF ENCORE S.A.S como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S, identificada con el **NIT**. 900575605-8, en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

LA CEDENTE

NÉSTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
C.C. No. 79.364.209 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

LA CESIONARIA

FABIAN SNEYDER BURGOS POVEDA
C.C. No. 79.750.821 de Bogotá
Apoderado Especial
RF ENCORE S.A.S.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS

Identificado con C.C. 79.364.209 BOGOTÁ y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota: 18 ENE 2016

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: BURGOS POVEDA FABIAN SNEYDER quien se identificó con C.C. número. 79750821 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

19/04/2016

Func.o: NANCY

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIO 29 CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL R. PALACIOS

116

Bogotá, D.C. 11 de Mayo de 2016

Señor (a)
JUEZ (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROVENIENTE: JUZGADO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, JUZGADO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

Referencia. PROCESO EJECUTIVO MIXTO de BANCO DE OCCIDENTE contra FANDIÑO HERNANDEZ JOSE AGUSTIN.

EXP No. 2013-0114.

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, me permito aportar original de la cesión de los derecho litigiosos acompañado del título contentivo de la cesión, debidamente otorgado por el representante legal del Banco para continuar con el trámite del proceso.

De igual manera me permito allegar el certificado de existencia y representación legal del Banco de Occidente.

Sírvase declarar y reconocer como cesionario subrogado de los derechos a RF ENCORE S.A.S con Nit. 900575605-8

Con todo respeto,

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. No. 46.125 C. S. de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No 15 – 13 Oficina 604 Bogotá D.C.
Teléfonos 3450409- 3450574 -3450341 FAX: 2488840

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

MAY 20'16 AM10:43

Aisg.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 82 Civil Municipal
De Bogotá

ENTRADA AL DESPACHO

A despacho del señor(a) Juez Hoy 26 MAYO 2016 con( )
_____ o informando( ) que el
anterior termino vencio en silencio si ( ) no ( ), sirvase proveer,
Observaciones _____

El(la Secretario(a)

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 Nº 6-48. Piso 5º. Bloque A. Teléfono Fax: 2838645
EDIFICIO SAN REMO
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Email: Juzgado82civilmunicipal@gmail.com
Facebook

Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

REF: 110014003044 2013 00114 00

En atención al escrito que antecede elevado por el Apoderado del Banco de Occidente S.A., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN del crédito que hiciera el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** como cedente, a favor de la persona jurídica **RF ENCORE S.A.S.** como cesionaria del crédito.

SEGUNDO: TENER, en consecuencia de lo anterior, como extremo activo en el presente trámite al **RF ENCORE S.A.S.** y sucesor procesal al tenor del artículo 68 del C. G. del P., al **BANCO DE OCCIDENTE S.A**.

TERCERO: RATIFICAR, como apoderado judicial de **RF ENCORE S.A.S.** al Abogado **JOSÉ PRIMITIVO SUÁREZ GARCÍA,** en los términos del poder primigenio.

CUARTO: REQUERIR: Al actual cesionario para que suministre el lugar, la dirección física o electrónica donde reciben notificaciones tanto la firma cesionaria como el Representante Legal de ésta y el Abogado conforme lo indica el numeral 10 del Artículo 82 Ibídem.

QUINTO: ORDENAR, notificar esta determinación por estado al deudor por cuanto se encuentra integrado el contradictorio por pasivo e inclusive con auto bajo los apremios del otrora Artículo 507 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 Nº 6-48. Piso 5º. Bloque A. Teléfono Fax: 2838645
EDIFICIO SAN REMO
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Email: Juzgado82civilmunicipal@gmail.com
Facebook

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Hoy - 1 JUN. 2016 Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 51.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Bogotá, D.C. Septiembre 12 de 2016

SRPS JJB

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

SEP 27'16 PM12:42

Señor (a)
JUEZ OCHENTA Y DOS (82º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO de BANCO DE OCCIDENTE contra FANDIÑO HERNANDEZ JOSE AGUSTIN (CESION A FAVOR DE R.F. ENCORE S.A.S)

Exp. 2013-114

Proveniente: JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C, Y JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto y dando cumplimiento a su solicitud mediante auto de fecha 27 de Mayo del año en curso me permito aportar la dirección física y electrónica para que se tenga en cuenta en los siguientes términos:

R.F-ENCORE S.A.S se notificara en la Carrera 7 Nº 32-93 en Bogotá D.C, Tel. 031 4890818 correo electrónico ljfrancoe@refinancia.co

Con todo respeto,

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. 19.210.626 DE BOGOTA
T.P. 46.125 DEL CS de la J
Apoderado parte Actora
Calle 74 N° 15 – 13 Ofc. 604
Tel: 5430640, 7036693, Fax 2488840 Celular: 3112153033

YPAC

PROCESO 20130114

DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos P. INTERES	P. CAPITAL
03/01/2013	03/01/2013	1	31.12	26,385,511.00	26,385,511.00	22,496.36	26,408,007.36	0.00	22,496.36	26,385,511.00	26,408,007.36	0	0
04/01/2013	31/01/2013	28	31.12		26,385,511.00	637,202.12	27,022,713.12	0.00	659,698.48	26,385,511.00	27,045,209.48	0	0
01/02/2013	28/02/2013	28	31.12		26,385,511.00	637,202.12	27,022,713.12	0.00	1,296,900.60	26,385,511.00	27,682,411.60	0	0
01/03/2013	31/03/2013	31	31.12		26,385,511.00	706,379.99	27,091,890.99	0.00	2,003,280.59	26,385,511.00	28,388,791.59	0	0
01/04/2013	30/04/2013	30	31.24		26,385,511.00	685,968.70	27,071,479.70	0.00	2,689,249.29	26,385,511.00	29,074,760.29	0	0
01/05/2013	31/05/2013	31	31.24		26,385,511.00	709,138.92	27,094,649.92	0.00	3,398,388.21	26,385,511.00	29,783,899.21	0	0
01/06/2013	12/06/2013	12	31.24		26,385,511.00	272,276.61	26,657,787.61	8,100,000.00	0.00	21,956,175.82	21,956,175.82	3,670,665	4,429,335
13/06/2013	30/06/2013	18	31.24		21,956,175.82	340,729.56	22,296,905.38	0.00	340,729.56	21,956,175.82	22,296,905.38	0	0
01/07/2013	31/07/2013	31	30.51		21,956,175.82	576,133.24	22,532,309.06	0.00	916,862.80	21,956,175.82	22,873,038.62	0	0
01/08/2013	31/08/2013	31	30.51		21,956,175.82	576,133.24	22,532,309.06	0.00	1,492,996.04	21,956,175.82	23,449,171.86	0	0
01/09/2013	30/09/2013	30	30.51		21,956,175.82	557,314.42	22,513,490.24	0.00	2,050,310.46	21,956,175.82	24,006,486.28	0	0
01/10/2013	31/10/2013	31	29.77		21,956,175.82	561,987.96	22,518,163.78	0.00	2,612,298.42	21,956,175.82	24,568,474.24	0	0
01/11/2013	30/11/2013	30	29.77		21,956,175.82	543,636.74	22,499,812.56	0.00	3,155,935.16	21,956,175.82	25,112,110.98	0	0
01/12/2013	31/12/2013	31	29.77		21,956,175.82	561,987.96	22,518,163.78	0.00	3,717,923.12	21,956,175.82	25,674,098.94	0	0
01/01/2014	31/01/2014	31	29.47		21,956,175.82	556,255.84	22,512,431.66	0.00	4,274,178.96	21,956,175.82	26,230,354.78	0	0
01/02/2014	28/02/2014	28	29.47		21,956,175.82	501,814.35	22,457,990.17	0.00	4,775,993.31	21,956,175.82	26,732,169.13	0	0
01/03/2014	31/03/2014	31	29.47		21,956,175.82	556,255.84	22,512,431.66	0.00	5,332,249.15	21,956,175.82	27,288,424.97	0	0
01/04/2014	30/04/2014	30	29.44		21,956,175.82	537,539.83	22,493,715.65	0.00	5,869,788.98	21,956,175.82	27,825,964.80	0	0
01/05/2014	31/05/2014	31	29.44		21,956,175.82	555,682.70	22,511,858.52	0.00	6,425,471.68	21,956,175.82	28,381,647.50	0	0
01/06/2014	30/06/2014	30	29.44		21,956,175.82	537,539.83	22,493,715.65	0.00	6,963,011.51	21,956,175.82	28,919,187.33	0	0
01/07/2014	31/07/2014	31	28.99		21,956,175.82	547,087.38	22,503,263.20	0.00	7,510,098.89	21,956,175.82	29,466,274.71	0	0
01/08/2014	31/08/2014	31	28.99		21,956,175.82	547,087.38	22,503,263.20	0.00	8,057,186.27	21,956,175.82	30,013,362.09	0	0
01/09/2014	30/09/2014	30	28.99		21,956,175.82	529,228.42	22,485,404.24	0.00	8,586,414.69	21,956,175.82	30,542,590.51	0	0
01/10/2014	31/10/2014	31	28.75		21,956,175.82	542,504.50	22,498,680.32	0.00	9,128,919.19	21,956,175.82	31,085,095.01	0	0
01/11/2014	30/11/2014	30	28.75		21,956,175.82	524,796.89	22,480,972.71	0.00	9,653,716.08	21,956,175.82	31,609,891.90	0	0
01/12/2014	31/12/2014	31	28.75		21,956,175.82	542,504.50	22,498,680.32	0.00	10,196,220.58	21,956,175.82	32,152,396.40	0	0
01/01/2015	31/01/2015	31	28.81		21,956,175.82	543,650.14	22,499,825.96	0.00	10,739,870.72	21,956,175.82	32,696,046.54	0	0
01/02/2015	28/02/2015	28	28.81		21,956,175.82	490,455.78	22,446,631.60	0.00	11,230,326.50	21,956,175.82	33,186,502.32	0	0
01/03/2015	31/03/2015	31	28.81		21,956,175.82	543,650.14	22,499,825.96	0.00	11,773,976.64	21,956,175.82	33,730,152.46	0	0
01/04/2015	30/04/2015	30	29.05		21,956,175.82	530,336.44	22,486,512.26	0.00	12,304,313.08	21,956,175.82	34,260,488.90	0	0
01/05/2015	31/05/2015	31	29.05		21,956,175.82	548,233.24	22,504,409.06	0.00	12,852,546.32	21,956,175.82	34,808,722.14	0	0
01/06/2015	30/06/2015	30	29.05		21,956,175.82	530,336.44	22,486,512.26	0.00	13,382,882.76	21,956,175.82	35,339,058.58	0	0
01/07/2015	31/07/2015	31	28.89		21,956,175.82	545,177.74	22,501,353.56	0.00	13,928,060.50	21,956,175.82	35,884,236.32	0	0

PROCESO 20130114

DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos P. INTERES	P. CAPITAL
01/08/2015	31/08/2015	31	28.89		21,956,175.82	545,177.74	22,501,353.56	0.00	14,473,238.24	21,956,175.82	36,429,414.06	0	0
01/09/2015	30/09/2015	30	28.89		21,956,175.82	527,381.85	22,483,557.67	0.00	15,000,620.09	21,956,175.82	36,956,795.91	0	0
01/10/2015	31/10/2015	31	28.99		21,956,175.82	547,087.38	22,503,263.20	0.00	15,547,707.47	21,956,175.82	37,503,883.29	0	0
01/11/2015	30/11/2015	30	28.99		21,956,175.82	529,228.42	22,485,404.24	0.00	16,076,935.89	21,956,175.82	38,033,111.71	0	0
01/12/2015	31/12/2015	31	28.99		21,956,175.82	547,087.38	22,503,263.20	0.00	16,624,023.27	21,956,175.82	38,580,199.09	0	0
01/01/2016	31/01/2016	31	29.52		21,956,175.82	557,211.09	22,513,386.91	0.00	17,181,234.36	21,956,175.82	39,137,410.18	0	0
01/02/2016	29/02/2016	29	29.52		21,956,175.82	520,839.05	22,477,014.87	0.00	17,702,073.41	21,956,175.82	39,658,249.23	0	0
01/03/2016	31/03/2016	31	29.52		21,956,175.82	557,211.09	22,513,386.91	0.00	18,259,284.50	21,956,175.82	40,215,460.32	0	0
01/04/2016	30/04/2016	30	30.81		21,956,175.82	562,861.72	22,519,037.54	0.00	18,822,146.22	21,956,175.82	40,778,322.04	0	0
01/05/2016	31/05/2016	31	30.81		21,956,175.82	581,870.26	22,538,046.08	0.00	19,404,016.48	21,956,175.82	41,360,192.30	0	0
01/06/2016	30/06/2016	30	30.81		21,956,175.82	562,861.72	22,519,037.54	0.00	19,966,878.20	21,956,175.82	41,923,054.02	0	0
01/07/2016	31/07/2016	31	32.01		21,956,175.82	604,832.48	22,561,008.30	0.00	20,571,710.68	21,956,175.82	42,527,886.50	0	0
01/08/2016	31/08/2016	31	32.01		21,956,175.82	604,832.48	22,561,008.30	0.00	21,176,543.16	21,956,175.82	43,132,718.98	0	0
01/09/2016	30/09/2016	30	32.01		21,956,175.82	585,064.12	22,541,239.94	0.00	21,761,607.28	21,956,175.82	43,717,783.10	0	0
01/10/2016	31/10/2016	31	32.98		21,956,175.82	623,410.15	22,579,585.97	0.00	22,385,017.43	21,956,175.82	44,341,193.25	0	0
01/11/2016	30/11/2016	30	32.98		21,956,175.82	603,026.52	22,559,202.34	0.00	22,988,043.95	21,956,175.82	44,944,219.77	0	0
01/12/2016	31/12/2016	31	32.98		21,956,175.82	623,410.15	22,579,585.97	0.00	23,611,454.10	21,956,175.82	45,567,629.92	0	0
01/01/2017	25/01/2017	25	31.95		21,956,175.82	485,560.37	22,441,736.19	0.00	24,097,014.47	21,956,175.82	46,053,190.29	0	0

RESUMEN LIQUIDACION

SALDO CAPITAL	21,956,175.82
SALDO INTERESES	24,097,014.47
VALOR SANCIONES	0.00
VALOR 1	0.00
VALOR 2	0.00
VALOR 3	0.00
TOTAL SALDO A PAGAR	46,053,190.29
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DDO	0.00

INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS	0.00
TOTAL ABONOS	8,100,000.00

FECHA ELABORACION LIQUIDACION miércoles, 25 de enero de 2017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ, D.C.
Se Fija este(a) 446 C6P
lista Art. 108 del C.P.C. Hoy 10-02-17
Inicia 13-02-17 Termina 15-02-17
Secretaria

120

121

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

FEB 9'17 PM12:18

Bogotá D.C. Enero 25 de 2017

Señor (a)
JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO de BANCO DE OCCIDENTE contra JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ (CON CESION R.F. ENCORE S.A.S)

EXP: 2013-0114

PROVENIENTE DEL JUZGADO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, JUZGADO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor juez, con el debido respeto y para los fines pertinentes, de acuerdo con el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación de crédito, de conformidad con el mandamiento de pago, para que se sirva impartir su aprobación.

Cordialmente,

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. 46.125 del C. S de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No.15-13 oficina 604 Bogotá D.C.
Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 2488840

AISG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
16 FEB. 2017
En la fecha
Al Despacho
Secretaria

Interés Máximo Cobrable

Datos tomados de lo certificado por la Superintendencia Bancaria

(Art. 191 del C. de P.C.)

122

PAGARE

VIGENTE DESDE	HASTA	int.corr. ven.anual	in.corr.v en.mensual	int.m x. moratorio	CAPITAL	Fecha inicial Mora	Fecha final Mora	Total días mora	int.aplicado	ABONOS	Cptal x taza int.mora x tot.dias	NO IMPRIM
03-ene-13	31-mar-13	20,75	1,58	**2,38**	26.385.511	03-ene-13	31-mar-13	88	**2,38**	0	1.838.589	87
01-abr-13	12-jun-13	20,83	1,59	**2,38**	26.385.511	01-abr-13	12-jun-13	73	**2,38**	0	1.530.593	72
						INTERESES MORATORIOS					**3.369.183**	
						CAPITAL					**26.385.511**	
						ABONO 12 DE JUNIO DE 2013					**8.100.000**	
						ABONO 12 DE JUNIO DE 2013 - INTERES MORA					**4.730.817**	
						SALDO ABONO - CAPITAL					**21.654.694**	
						SALDO A FAVOR DEMANDANTE					**21.654.694**	
13-jun-13	30-jun-13	20,83	1,59	**2,38**	21.654.694	13-jun-13	30-jun-13	18	**2,38**	0	309.739	17
01-jul-13	30-sep-13	20,34	1,55	**2,33**	21.654.694	01-jul-13	30-sep-13	92	**2,33**	0	1.548.849	91
01-oct-13	31-dic-13	19,85	1,52	**2,28**	21.654.694	01-oct-13	31-dic-13	92	**2,28**	0	1.514.460	91
01-ene-14	31-mar-14	19,65	1,51	**2,26**	21.654.694	01-ene-14	31-mar-14	90	**2,26**	0	1.467.769	89
01-abr-14	30-jun-14	19,63	1,50	**2,26**	21.654.694	01-abr-14	30-jun-14	91	**2,26**	0	1.482.684	90
01-jul-14	30-sep-14	19,33	1,48	**2,23**	21.654.694	01-jul-14	30-sep-14	92	**2,23**	0	1.477.823	91
01-oct-14	31-dic-14	19,17	1,47	**2,21**	21.654.694	01-oct-14	31-dic-14	92	**2,21**	0	1.466.521	91
01-ene-15	31-mar-15	19,21	1,48	**2,21**	21.654.694	01-ene-15	31-mar-15	90	**2,21**	0	1.437.406	89
01-abr-15	30-jun-15	19,37	1,49	**2,23**	21.654.694	01-abr-15	30-jun-15	91	**2,23**	0	1.464.553	90
01-jul-15	30-sep-15	19,26	1,48	**2,22**	21.654.694	01-jul-15	30-sep-15	92	**2,22**	0	1.472.880	91
01-oct-15	31-dic-15	19,33	1,48	**2,23**	21.654.694	01-oct-15	31-dic-15	92	**2,23**	0	1.477.823	91
01-ene-16	31-mar-16	19,68	1,51	**2,26**	21.654.694	01-ene-16	31-mar-16	61	**2,26**	0	996.222	60
01-abr-16	30-jun-16	20,54	1,57	**2,35**	21.654.694	01-abr-16	30-jun-16	91	**2,35**	0	1.545.861	90
01-jul-16	30-sep-16	21,34	1,57	**2,44**	21.654.694	01-jul-16	30-sep-16	92	**2,44**	0	1.618.636	91
01-oct-16	31-dic-16	21,99	1,57	**2,51**	21.654.694	01-oct-16	31-dic-16	92	**2,51**	0	1.663.715	91
01-ene-17	31-ene-17	22,34	1,57	**2,54**	21.654.694	01-ene-17	31-ene-17	31	**2,54**	0	568.748	30
						INTERESES MORATORIOS					**21.513.689**	
						CAPITAL					**21.654.694**	
						TOTAL LIQUIDACION					**43.168.383**	

123

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

REF: 110014003044 2013 00114 00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del Proceso, y verificando el escrito que antecede elevado por el apoderado de la parte pasiva, el Juzgado **DISPONE**:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, conforme al mandamiento de pago del 15 de mayo de 2013 (fl.28 Cdo 1) la cual quedará así:

CAPITAL	$ 21.654.694
Interés Remuneratorio	$ 21.513.689
TOTAL A PAGAR	**$43.168.383**
	=========

Así las cosas, se aprueba la liquidación de crédito efectuada por el Juzgado en la suma CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($43.168.383).

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

29

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Hoy 21 FEB. 2017. Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 16.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918083418DBF7D

20 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:45:54

0918083418 PAGINA: 1 de 5

* * * *

COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08	01728786
3	2013/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15	01757208
7	2015/08/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/14	02027122
20	2018/01/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/02/26	02306301

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE.. ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES

ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $18,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 18,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES	: 15,117,450.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES	: 15,117,450.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE TRES (3) GERENTES Y CUATRO (4) SUPLENTES, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL SALVO EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA FIRMA CONJUNTA. LOS SUPLENTES REEMPLAZARÁN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERÁN ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GRINBERG PAUL JARON	P.P. 000000485237273

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO GERENTE	
LAWRENCE CALL GREGORY	P.P. 000000481555104

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02236376 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER GERENTE	
LONDONO PINZON DANIEL	C.C. 000000079782067

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
VERSWYVEL GUTIERREZ ALEJANDRO	C.C. 000000079979802
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE	
YEPES VARGAS LINA MARIA	C.C. 000000055174326

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN, CUANDO FUERE EL CASO. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, CONTRATOS DE FIDUCIA Y CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. E) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. K) INVERTIR EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTES DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CAMBIARIAS, DE REGISTRO, SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD COLOMBIANA. B) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD

TRIBUTARIA O CAMBIARLA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTAR GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE USD$250. 000 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SEÑALADA, SE REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA DE DOS SUPLENTES DEL GERENTE. ADICIONALMENTE Y, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTES DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398 Y 00024399 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LA SIGUIENTE FUNCIONARIA DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TITULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I)LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS,; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN

NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHOS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCPRE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE= S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF, ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCIRE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS

GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHOS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5320 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032116 Y 00032117 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAIME ELIAS ROBLEDO VASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIANO EDUARDO DIAZ ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 74.180.164 DE SOGAMOSO Y ANDRES CAMACHO QUINTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.784.212 DE BOGOTA D.C., (LOS APODERADOS) MIEMBROS DE LA FIRMA BPO GESTORÍA S.A.S., QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN RELACIÓN CON CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL PODERDANTE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. ACTUALIZAR O MODIFICAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) CUANDO CORRESPONDA. 2. EL DILIGENCIAMIENTO, PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) O CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA, D.C., O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 3. LA PRESTACIÓN Y FIRMA DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y RECIBOS OFICIALES DE PAGO, ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA D.C., O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 4 NOTIFICARSE Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, PETICIÓN. ACTUACIÓN O DILIGENCIA QUE INICIEN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O TRIBUTARIAS, QUE EXPRESA O TÁCITAMENTE AFECTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 5. LOS APODERADOS ESTÁN PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA SOLICITAR COPIAS Y LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ENCARGOS AQUÍ CONTENIDOS. PARA TODOS LOS EFECTOS Y CADA TRAMITE

INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, LOS APODERADOS REQUIEREN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL PODERDANTE, SIN QUE DICHA AUTORIZACIÓN DEBA SER LEGALIZADA EN FORMA ALGUNA MEDIANTE PRESENTACIÓN PERSONAL EN NOTARIA, APOSTILLA O CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE ANÁLOGO, BASTARÁ CON LA FIRMA SIMPLE DEL PODERDANTE PARA CONFERIR AUTORIZACIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122905 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE C.C. 000000079950113

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ROMERO RODRIGUEZ JULIAN ALBERTO C.C. 000001032429520

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122897 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799214 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014, BAJO EL NO. 01799214 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICA QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (CONTROLANTE), EJERCE CONTROL DIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD RF ENCORE S A S (FILIAL) Y A TRAVÉS DE ESTA ULTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD REFINANCIA SA (SUBORDINADA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE FEBRERO DE 2018

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918083418DBF7D

20 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:45:54

0918083418 PAGINA: 5 de 5

* *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto A.

NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO

129

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E)

CERTIFICADO No 393

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número **(0200)** de fecha **(22)** de enero del año dos mil trece **(2013)**, otorgada en esta notaria compareció la sociedad RF **ENCORE SAS** identificada con **NIT 900.575.605-8** otorgo **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor de **REFINANCIA S.A.**

Que en la fecha el **PODER** en mención, en su original o protocolo no presenta **NOTA MARGINAL** alguna que implique su revocatoria modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los **(23)** días del mes de **abril** de **(2018)** con **destino a: INTERESADO.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
Nohora Irene Garzon Cubillos
Notaria Encargada
73

DESPACHO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO
PARA CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
CONCUERDA CON SU ORIGINAL CON QUE
HA SIDO CONFRONTADO
25 ABR 2018
LUIS A. LOPEZ BARRERA
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

9

ESCRITURA PÚBLICA Nº. DOSCIENTOS (200) ----------

FECHA : VEINTIDOS (22) DE ENERO----------

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C. ----------

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE — IDENTIFICACIÓN

RF ENCORE S.A.S. — NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANCIA S .A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Encargada es la Doctora **NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS** en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, **ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80..426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **RF-ENCORE S.A.S.**, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a **REFINANCIA S.A.**, sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2.005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) **CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) **LUCILA PINEDA PAREDES**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados"), para

REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca008030062

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de **RF ENCORE S.A.S.**, ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, **RF ENCORE S.A.S.** (en adelante los "Créditos"): (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de **RF ENCORE S.A.S** a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

131

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a **RF ENCORE S.A.S** así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, **RF ENCORE S.A.S** con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de **RF ENCORE S.A.S** (d) representar a **RF ENCORE S.A.S**, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que **RF ENCORE S.A.S** actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de **RF ENCORE S.A.S.**; (iv) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, **RF ENCORE S.A.S.**, según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y

REVISADO
Alberto Aya Rodriguez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca000803061

NOTARIA SETENTA Y [illegible] CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Cadena S.A.

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de **RF ENCORE S.A.S.**, incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por **RF ENCORE S.A.S** y (c) asumir, por cuenta de **RF ENCORE S.A.S.**, todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos; todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que **RF ENCORE S.A.S.**, decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a **RF ENCORE S.A.S.**, con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados. ----------

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ésta escritura de la **obligación que tiene de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; **la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto**. En consecuencia, el(la) Notario(a) **no asume responsabilidad alguna por errores** o inexactitudes establecidas **con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a)**. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 14.272 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. ----------

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: ==========

Aa002976579/ Aa002976369/ Aa002976370==========

NOTARIA SETENTA Y TRES (E) CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REVISADO
Albeiro Aya Rodriguez

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C-0008030060

Cadena S.A.

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $ 4.420

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: $ 4.420

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE

JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 80.426.243

TELÉFONO: 3192900

DIRECCIÓN: Calle 67 No. 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: Casado

Quien obra en representación de la sociedad **RF ENCORE S.A.S.**

NOHORA IRENE GARZÓN CUBILLOS
NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) E.
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO
Alberto Ayo Rodríguez

AARIZA 309 -13

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

133

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.529.546**
CHAPARRO AVELLA

APELLIDOS
JOSE ALVARO

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUN-1965**
FIRAVITOBA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-NOV-1983 SOGAMOSO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00356772-M-0009529546-20120120 0028985142A 1 1201684560

Negociación
2876183

134

JUZGADO 82 CIVIL MPAL APR 27'18 PM 2:32

13/10/18

CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE RF ENCORE S.A.S. A FAVOR DE JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA

Señor:
JUZGADO ACTUAL 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO OCCIDENTE CEDIDO A RF ENCORE S.A.S.
CONTRA: FANDINO HERNANDEZ JOSE AGUSTIN CC. No 19159445.
RADICADO: 2013-00114.

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, **RF ENCORE S.A.S.,** sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento; quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9529546,** quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito.

Para efectos del presente documento, **RF ENCORE S.A.S**. quien se denominará **EL CEDENTE** y **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9529546,** quien se denominará **EL CESIONARIO,** respetuosamente manifestamos que hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESION DE DERECHOS DE CREDITO,** previo las siguientes consideraciones:

Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por **FANDINO HERNANDEZ JOSE AGUSTIN,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **19159445** y en la actualidad son objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ORIGINARIO DEL JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **RF ENCORE S.A.S.** y **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9529546,** de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito el cual se regirá por las siguientes clausulas.

1-13

135

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan la cesión por parte de **RF ENCORE S.A.S** a favor de **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9529546** de los derechos y obligaciones derivados de las obligaciones contenidas en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir la ejecución si lo remplazaren dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario, para tal efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **RF ENCORE S.A.S,** cede a **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9529546,** su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de **RF ENCORE S.A.S** al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **RF ENCORE S.A.S,** cede a **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9529546** la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA – Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio, **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9529546,** cesiona la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **RF ENCORE S.A.S.**, y asume las obligaciones derivadas del mismo

CLAUSULA TERCERA_ Aceptación de **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA,** quien declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando 3 de este instrumento.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: El **CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA – Perfeccionamiento: Corresponde al **CEDENTE**, la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega del mismo.

CLAUSULA SEXTA - Declaraciones. - EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: **I.** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones del mismo. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

136

CLAUSULA SÉPTIMA. - Gastos del Proceso y Condenas: De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, honorarios de abogado, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

CLAUSULA OCTAVA. - Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA NOVENA. - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9529546,** como **CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **RF ENCORE S.A.S.** dentro del proceso y por ende como sucesor del **CEDENTE** al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Para constancia se suscribe en la Ciudad de Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2018 en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Del Señor(a) Juez(a)

Atentamente,

EL CEDENTE;

CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S
Elaborado por: Lina Rodriguez
18/04/2018

EL CESIONARIO,

JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA
C.C. 9529546 de Sogamoso

V.B.

3

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CHAPARRO AVELLA JOSE ALVARO JV

quien exhibió la: **C.C. 9529546**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **24/04/2018**

luhiu7jn767h6y8

Verifique en www.notariaenlinea.com

IWT40QNUV62IEX6H

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

25/04/2018

Func.o: JULIO

NOTARIA VEINTINUEVE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
29
BOGOTA D.C.
LUIS LOPEZ BARRERO
NOTARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO
En la fecha
Al Despacho
Secretaria
3 MAYO 2018

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1552353736184697

137

Generado el 02 de abril de 2018 a las 12:01:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de caracter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeto la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1552353736184697

Generado el 02 de abril de 2018 a las 12:01:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Juridico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1552353736184697

136

Generado el 02 de abril de 2018 a las 12:01:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Angela María López Martínez Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 32797294	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/10/2016	CC - 42080881	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Adriana Bolivar Sarria Fecha de inicio del cargo: 02/01/2017	CC - 29108505	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrea Garcia Cornejo Fecha de inicio del cargo: 30/03/2017	CC - 52429159	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Mauricio Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 21/06/2017	CC - 94532625	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656170	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Julián Alberto Lenis Tigreros Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 94325736	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asunstos Judiciales
German Alfonso Pinilla Fino Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 79650362	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Diaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mauricio Rafael Celín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8741798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1552353736184697

Generado el 02 de abril de 2018 a las 12:01:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Martha Rocio Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1552353736184697

139

Generado el 02 de abril de 2018 a las 12:01:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 14955663	Vicepresidente de Personas
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 16679430	Gerente Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5

140

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180746149B76A

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:14:18

0118074614 PAGINA: 1 de 5

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017|

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE OCTUBRE DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 132,853,156,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 N° 32-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cvelasquez@refinancia.co
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 N° 32-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

6

EMAIL COMERCIAL : acvilla@refinancia.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08	01728786
3	2013/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15	01757208
7	2015/08/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/14	02027122
20	2018/01/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/02/26	02306301

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE.. ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE

CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $18,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 18,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES	: 15,117,450.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES	: 15,117,450.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE TRES (3) GERENTES Y CUATRO (4) SUPLENTES, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL SALVO EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA FIRMA CONJUNTA. LOS SUPLENTES REEMPLAZARÁN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERÁN ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GRINBERG PAUL JARON	P.P. 000000485237273

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO GERENTE

LAWRENCE CALL GREGORY P.P. 000000481555104

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02236376 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER GERENTE

LONDONO PINZON DANIEL C.C. 000000079782067

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH C.C. 000000079598884

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA C.C. 000000052007223

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

.VERSWYVEL GUTIERREZ ALEJANDRO C.C. 000000079979802

CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE

YEPES VARGAS LINA MARIA C.C. 000000055174326

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN, CUANDO FUERE EL CASO. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, CONTRATOS DE FIDUCIA Y CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. E) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. K) INVERTIR EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTES DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CAMBIARIAS, DE REGISTRO, SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD COLOMBIANA. B) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON

ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA O CAMBIARLA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTAR GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE USD$250. 000 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LÁ CUANTÍA SEÑALADA, SE REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA DE DOS SUPLENTES DEL GERENTE. ADICIONALMENTE Y, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTES DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398 Y 00024399 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LA SIGUIENTE FUNCIONARIA DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TITULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I)LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL,

8

DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS,; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO. QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHOS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCPRE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE= S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF, ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y

PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCIRE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHOS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5320 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032116 Y 00032117 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAIME ELIAS ROBLEDO VASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIANO EDUARDO DIAZ ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 74.180.164 DE SOGAMOSO Y ANDRES CAMACHO QUINTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.784.212 DE BOGOTA D.C., (LOS APODERADOS) MIEMBROS DE LA FIRMA BPO GESTORÍA S.A.S., QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN RELACIÓN CON CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL PODERDANTE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. ACTUALIZAR O MODIFICAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) CUANDO CORRESPONDA. 2. EL DILIGENCIAMIENTO, PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) O CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA, D.C., O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 3. LA PRESTACIÓN Y FIRMA DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y RECIBOS OFICIALES DE PAGO, ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA D.C., O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 4 NOTIFICARSE Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, PETICIÓN. ACTUACIÓN O

DILIGENCIA QUE INICIEN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O TRIBUTARIAS, QUE EXPRESA O TÁCITAMENTE AFECTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 5. LOS APODERADOS ESTÁN PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA SOLICITAR COPIAS Y LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ENCARGOS AQUÍ CONTENIDOS. PARA TODOS LOS EFECTOS Y CADA TRAMITE INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, LOS APODERADOS REQUIEREN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL PODERDANTE, SIN QUE DICHA AUTORIZACIÓN DEBA SER LEGALIZADA EN FORMA ALGUNA MEDIANTE PRESENTACIÓN PERSONAL EN NOTARIA, APOSTILLA O CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE ANÁLOGO, BASTARÁ CON LA FIRMA SIMPLE DEL PODERDANTE PARA CONFERIR AUTORIZACIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122905 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE	C.C. 000000079950113
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ROMERO RODRIGUEZ JULIAN ALBERTO	C.C. 000001032429520

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122897 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799214 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014, BAJO EL NO. 01799214 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICA QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (CONTROLANTE), EJERCE CONTROL DIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD RF ENCORE S A S (FILIAL) Y A TRAVÉS DE ESTA ULTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD REFINANCIA SA (SUBORDINADA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180746149B76A

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:14:18

0118074614 PAGINA: 5 de 5

* *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE FEBRERO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pinto R.

NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO

145

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E)

CERTIFICADO No. 393

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número **(0200)** de fecha **(22)** de enero del año dos mil trece **(2013)**, otorgada en esta notaria compareció la sociedad **RF ENCORE SAS** identificada con **NIT 900.575.605-8** otorgo **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor de **REFINANCIA S.A.**

Que en la fecha el **PODER** en mención, en su original o protocolo no presenta **NOTA MARGINAL** alguna que implique su revocatoria modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los **(23)** días del mes de **abril** de **(2018)** con **destino a: INTERESADO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Nohora Irene Garzón Cubillos
Notaria Encargada

NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON SU ORIGINAL CON QUIEN
HA SIDO CONFRONTADO
26 ABR 2018
LUIS A. LOPEZ BARRERA
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

146

ESCRITURA PÚBLICA Nº. DOSCIENTOS (200) ----------

FECHA : VEINTIDOS (22) DE ENERO----------

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C. ----------

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE	IDENTIFICACIÓN
RF ENCORE S.A.S.	NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANCIA S .A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Encargada es la Doctora **NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS** en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, **ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80..426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **RF-ENCORE S.A.S.**, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a **REFINANCIA S.A.**, sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2.005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) **CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) **LUCILA PINEDA PAREDES**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados"), para

REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Cadena S.A.

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de **RF ENCORE S.A.S.**, ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, **RF ENCORE S.A.S.** (en adelante los "Créditos"): (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de **RF ENCORE S.A.S** a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a **RF ENCORE S.A.S** así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, **RF ENCORE S.A.S** con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de **RF ENCORE S.A.S** (d) representar a **RF ENCORE S.A.S**, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que **RF ENCORE S.A.S** actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de **RF ENCORE S.A.S.**; (iv) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, **RF ENCORE S.A.S.**, según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y

REVISADO
Alburo Aya Rodrigue

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11/12/2012 Ca008030061

NOTARIA SETENTA Y TRES CIRCULO DE BOGOTA D.C.

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de **RF ENCORE S.A.S.**, incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por **RF ENCORE S.A.S** y (c) asumir, por cuenta de **RF ENCORE S.A.S.**, todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que **RF ENCORE S.A.S.**, decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a **RF ENCORE S.A.S.**, con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados. ----------

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ésta escritura de la **obligación que tiene de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; **la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.** En consecuencia, el(la) Notario(a) **no asume responsabilidad alguna por errores** o inexactitudes establecidas **con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a).** En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $. 14.272 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. ----------

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: ==========

Aa002976579/ Aa002976369/ Aa002976370==========

REVISADO
Albeiro Aya Rodriguez

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca008030060
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NOTARIA SEXTA (E) CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Cadena s.a.

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $ 4.420

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: $ 4.420

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE

JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 80.426.243

TELÉFONO: 3192900

DIRECCIÓN: Calle 67 No. 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: Casado

Quien obra en representación de la sociedad **RF ENCORE S.A.S.**

NOHORA IRENE GARZÓN CUBILLOS
NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) E.
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO

AARIZA 309 -13

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

149

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11807813621783

5 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:51:10

0118078136 PAGINA: 1 de 6

* * * *

SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REFINANCIA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 29 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01840867 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: REFINANCIA S A POR EL DE: REFINANCIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 29 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 4 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01840867 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: REFINANCIA S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000187	2006/01/27	NOTARIA 11	2006/02/08	01037486
0000612	2007/02/26	NOTARIA 11	2007/03/02	01113710
10452	2009/09/22	NOTARIA 38	2009/09/24	01329352
11270	2013/12/10	NOTARIA 38	2013/12/12	01789093
15830	2013/12/26	NOTARIA 29	2013/12/30	01794721
29	2014/05/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/04	01840867
31	2015/03/05	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/09/09	02018041
33	2016/01/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/03/04	02068611

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A (A) LA COMPRA) VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, AL SECTOR FINANCIERO O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) OTORGAR PRÉSTAMOS A TERCEROS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR DOCUMENTADOS, ENTRE OTROS, EN CONTRATOS ESCRITOS DE MUTUO Y/O PAGARÉS; (C) LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE COBRANZA DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; (D) ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA) CELEBRAR CONTRATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CORRETAJE, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SUBASTA, ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA O DE CUALQUIER TIPO DE BIEN RECIBIDO EN PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADMINISTRAN, COMPRA DE CARTERA O ACTIVOS DE TERCEROS; (E) LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS, ACTUAR COMO COLECTOR DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS, REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA PREJUDICIAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, RECAUDO, Y REESTRUCTURACIÓN DE OBLIGACIONES DEL SECTOR REAL O FINANCIERO; (F) PRESTAR ASESORÍAS FINANCIERAS, Y ACTUAR COMO FIRMA CONSULTORA O ASESORA EN LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS, DE NEGOCIOS, INTEGRACIÓN DE PROCESOS, DE RIESGOS, DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DE BANCA DE INVERSIÓN, DE TECNOLOGÍA Y DE COMUNICACIONES, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON TERCEROS EN BENEFICIO PROPIO, DE SUS CLIENTES O DE TERCEROS; (G) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; E (J) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA. PARÁGRAFO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ: (A) TOMAR DINERO EN MUTUO, SIN QUE TAL HECHO IMPLIQUE CAPTACIÓN DE DINEROS, RECURSOS O DEPÓSITOS DEL PÚBLICO O LA

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PERMITIDAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A ENTIDADES SOMETIDAS A LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA; (B) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE BAJA LUGAR, (C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJEROS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, (D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, MANDATO, COMÍSIÓN Y CONSIGNACIÓN, (T) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; (G) CELEBRAR CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA; (H) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (I) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; Ú) CONTRATAR TÉCNICOS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; (K) CELEBRAR OPERACIONES CON DERIVADOS; (1) EMITIR BONOS, (11) PARTICIPAR EN PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS, (M) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (N) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN, (O) OBTENER CONCESIONES DEL ESTADO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES O EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES; (P) LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, EVALUACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL; (Q) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O DE AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (R) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS. PARÁGRAFO: LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS ENUNCIADOS EN ESTA CLÁUSULA NO SON TAXATIVOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $563,267,000.00
NO. DE ACCIONES : 563,267.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $563,267,000.00
NO. DE ACCIONES : 563,267.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1221 DEL 3 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 11 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00141489 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO NO. 2014-00044 DE JUAN BAUTISTA CELIS VEGA CONTRA ALIANZA FIDUCIARIA S.A., REFINANCIA S.A., Y KENNETH MENDIWELSON VARVARCEL, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01792323 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884
SEGUNDO RENGLON	
DURAN ECHEVERRI DARIO ALBERTO	C.C. 000000079397873

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02036305 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
EBERLING CARL NORMAN	P.P. 000000047890136

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01792323 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
GRINBERG PAUL JARON	P.P. 000000485237273

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01877905 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
ANUK AMY HALLOWS	P.P. 000000494565856

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01792323 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MENDIWELSON JAIMES JORGE GUILLERMO	C.C. 000000019084374
SEGUNDO RENGLON	
MALDONADO FRANCO ANDRES	C.C. 000000080414485
TERCER RENGLON	
KUNDU KAUSHIK	P.P. 0000000H5893309
CUARTO RENGLON	
ENNEKINK BRIAN JOSEPH	P.P. 000000221160867
QUINTO RENGLON	
AYUB BITTENER AMANE MARIE	P.P. 00000000E447227

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: DEL PRESIDENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO Y REMOVIBLE POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y A LA LEY. EL PRESIDENTE TENDRÁ CUATRO (4) SUPLENTES QUE LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y QUIENES EJERCERÁN LAS MISMAS FUNCIONES DESIGNADAS AL PRESIDENTE EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003150 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01026904 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884

QUE POR ACTA NO. 106 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02147585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003150 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01026904 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
MENDIWELSON JORGE G.	C.E. 000000000157830

QUE POR ACTA NO. 103 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01937986 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
YEPES VARGAS LINA MARIA	C.C. 000000055174326

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDIAL DE LA SOCIEDAD. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS SIN MÁS LIMITACIÓN QUE LA ESTABLECIDA EN LOS LITERALES K) Y L) DEL ARTÍCULO 38 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. C) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA COMPAÑÍA PARA SU APROBACIÓN Y PRESENTACIÓN CONJUNTA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL D ACCIONISTAS. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMETER AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA .ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1672 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021680 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ SIGIFREDO ARDILA PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19239658 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849 PAR QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE REFINANCIA S.A., EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS: A) ELABORAR Y SUSCRIBIR A FAVOR DE REFINANCIA S.A., LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS RELACIONADOS CON I LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO ESTA SOCIEDAD. B) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE REFINANCIA S.A., A TITULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS, PAGARES Y OTRAS GARANTÍAS O DOCUMENTOS DE DEUDA. C) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS. D) (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA (LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A REF6NANCIA S.A., ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESAS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, REFINANCIA S.A., CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR

TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE REFINANCIA S.A.; (D) REPRESENTAR A REFINANCIA S.A., EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVÓ O CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE REFINANCIA S.A., ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE 1A DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE REFINANCIA S.A. E) QUE El EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. F) QUIENES ACTÚAN COMO APODERADOS GENERALES PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO RESPONDERÁN ANTE REFINANCIA S.A., Y ANTE CUALQUIER TERCERO (INCLUYENDO AL RESPECTIVO PROPIETARIO DE LOS CRÉDITOS CUANDO LOS MISMOS SEAN ADMINISTRADOS POR REFINANCIA S.A.), POR LA EXTRALIMITACIÓN EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, ASÍ COMO POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA TUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO GENERAL O ESPECIAL. G) EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, EN TODO CASO, EN EL EVENTO EN QUE !A MANDATARIA DEJE SU; CARGO POR CUALQUIER RAZÓN

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10289 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 00017011 DEL LIBRO V, COMPARECIO KENNETH MENDIWELSON VALCARCEL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.598.884 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.341.849 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS Y/O ADMINISTRADOS, A CUALQUIER TÍTULO, POR REFINANCIA S.A.: A) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS DE PROPIEDAD Y/O ADMINISTRADOS DE

REFINANCIA S.A., CON FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR. B) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE REFINANCIA S.A. C) REPRESENTAR A REFINANCIA S.A., EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE REFINANCIA S.A., ACTUE COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. D) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. E) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS Y DE PROPIEDAD DE REFINANCIA S.A. F) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS Y/O ADMINISTRADOS A CUALQUIER TITULO POR REFINANCIA S.A., RENUNCIAR A TÉRMINOS Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE REFINANCIA S.A., O DEL RESPECTIVO PROPIETARIO DE LOS CRÉDITOS (CUANDO LOS MISMOS SEAN ADMINISTRADOS POR REFINANCIA S.A.. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. TERCERO: QUIENES ACTÚAN COMO APODERADOS GENERALES PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO RESPONDERÁN ANTE REFINANCIA S.A., Y ANTE CUALQUIER TERCERO (INCLUYENDO AL RESPECTIVO PROPIETARIO DE LOS CRÉDITOS CUANDO LOS MISMOS SEAN ADMINISTRADOS POR REFINANCIA S.A.),POR LA EXTRALIMITACIÓN EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, ASÍ COMO POR LO PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO GENERAL O ESPECIAL. CUARTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, EN TODO CASO, EN EL EVENTO EN QUE EL MANDATARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 23858 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036626 DEL LIBRO V, COMPARECIO LINA MARIA YEPES VARGAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 55.174.326 DE NEIVA EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD REFINANCIA S.A.S POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.102.198 DE BOGOTA D.C., PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE DE REFINANCIA S.A.S. ADELANTE PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE LA CARTERA ADMINISTRADA Y/O DE PROPIEDAD DE REFINANCIA S.A.S. ADQUIRIDA O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO A CUALQUIER TÍTULO. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: A. SUSCRIBIR A FAVOR DE REFINANCIA S.A.S., LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE REFINANCIA S.A.S. Y DE CARTERAS YA ADQUIRIDAS O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO A CUALQULER TÍTULO. B. SUSCRIBIR, Y/O COADYUVAR LOS MEMORIALES DE TERMINACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LOS PROCESOS

EJECUTIVOS QUE SE ADELANTAN EN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, EN RELACIÓN CON LA CARTERA ADMINISTRADA Y/O DE PROPIEDAD DE REFINANCIA S.A.S. Y DE CARTERA YA ADQUIRIDA O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO A CUALQUIER TÍTULO. C. DESIGNAR LOS APODERADOS NECESARIOS PARA QUE NOS REPRESENTEN EN LAS DIFERENTES AUDIENCIAS Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y/O TRÁMITES DE INSOLVENCIA QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE REFINANCIA S.A.S. Y DE CARTERA YA ADQUIRIDA O QUE SE ADQUIERA EN EL FUTURO A CUALQUIER TÍTULO. D. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, REFINANCIA S.A.S. O ALGUNO DE SUS VINCULADOS PARA QUIENES LES OPERE LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR. E. APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE REFINANCIA S.A.S. O ALGUNO DE SUS VINCULADOS PARA QUIENES LES OPERE LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS A NIVEL NACIONAL F. REPRESENTAR A REFINANCIA S.A.S. EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS PROPIOS O ADMINISTRADOS, A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE REFINANCIA S.A.S. ACTÚE COMO DEMANDANTE. G. RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE, AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE REFINANCIA S.AS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02068612 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE	C.C. 000000079950113

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02308349 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PUERTO INFANTE MARTHA LUCIA	C.C. 000000052482389

14

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02068604 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799217 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CREDIT MANAGEMENT INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE L[illegible] REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NO. 01799217 SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (CONTROLANTE), EJERCE CONTROL DIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD RF ENCORE S A S (FILIAL) Y A TRAVES DE ESTA ULTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA: REFINANCIA SA (SUBORDINADA).

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : REFINANCIA S A

MATRICULA NO : 02455552 DE 20 DE MAYO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : ZF CR 106 NO. 15 A 25 MZ 24 LT 45

TELEFONO : 3790720

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : lguevarae@refinancia.co

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11807813621783

5 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:51:10

0118078136 PAGINA: 6 de 6

* *

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto A.

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

155

CERTIFICADO No. 06813 / 2018
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **23858** del **21** de diciembre de **2016** de esta Notaria, **REFINANCIA S.A.S** con **Nit No 900.060.442-3,** representado legalmente por **LINA MARIA YEPES VARGAS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**55.174.326** de Neiva. Confirió **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **JUAN DIEGO COSSÍO JARAMILLO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**80.102.198** de Bogotá D.C. portador de tarjeta profesional **N.182.528** del **C.S de la J.**

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número quince **(15)** expedida a los once **(11)** días del mes de **abril** de dos mil dieciocho **(2018),** a las: **10:08:04 a. m.**

DERECHOS: $2.700,00 + IVA $513- Res.0858 de 2018 SNR

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA
PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA. COINCIDE CON EL ORIGINAL
19 ABR 2018
DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIA

LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCIÓN 3272 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2018

NOTARIA LESLY GALINDO
29

Elaboró:JHON B *Radicado:* *Solicitud: 214869*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

21

República de Colombia

Nº 23858 2016 1

Aa039419200

156

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 23.858. ----------

VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. ----------

Fecha: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).---

---

ACTO:----------

PODER ESPECIAL. ----------

DE: ----------

REFINANCIA S.A.S. ---------- NIT 900.060.442-3

A: ----------

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO ---------- C.C. 80.102.198

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Doctor **RICARDO CASTRO RODRIGUEZ** mediante resolución **No. 14.106 del 20 de Diciembre de 2016** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

---------- Compareció con minuta escrita: ----------

LINA MARIA YEPES VARGAS, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 55.174.326 de Neiva, quien obra en calidad de Segundo Suplente del Presidente y cómo tal representante legal de la sociedad **REFINANCIA S.A.S.**, identificada con **NIT 900.060.442-3** persona jurídica constituida por escritura pública número tres mil ciento cincuenta (3150) del trece (13) de Diciembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el día dieciséis (16) de Diciembre de dos mil cinco (2005), bajo el número 01026904 del libro IX, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad y manifestó que: ----------

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

TP. 157014

10525K19CXA8CaBC 10/10/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRIMERO: En tal carácter confiere poder especial amplio y suficiente a **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.102.198 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 182.528 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de Refinancia S.A.S. adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas Colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: ----------

A. Suscribir a favor de Refinancia S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. ----------
B. Suscribir, y/o coadyuvar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan en los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, en relación con la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. ---------
C. Designar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. ----------
D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro, Refinancia S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera, con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. ----------
E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de Refinancia S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

F. Representar a Refinancia S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que Refinancia S.A.S. actúe como demandante. ----------

G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de Refinancia S.A.S. ----------

SEGUNDO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

TERCERO: Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante Refinancia S.A.S y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. ----------

El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón. ----------

---

----------HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

---

NOTA 1.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

10/10/2016

exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.----------

NOTA 2. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **LINA MARIA YEPES VARGAS** en representación de **REFINANCIA S.A.S.** , tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.- De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

República de Colombia

No. 23858 2015

Aa039419202

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23.858 ------

FECHA: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).-

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------

Aa039419200 - Aa039419201 - Aa039419202. ----------

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0726 del 29 de enero de 2016) ----------$ 52.300

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ---------- $ 30.352

Superintendencia: ----------$ 5.150

Fondo de Notariado: ----------$ 5.150

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

LA COMPARECIENTE

LINA MARIA YEPES VARGAS

C.C. No. 55.174.326 de Neiva

OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE REFINANCIA S.A.S. NIT 900.060.442-3

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

RICARDO CASTRO RODRIGUEZ

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

159

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
APR 27 '18 PM 2:32

24 folios

Señor (a)
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO DE OCCIDENTE** CONTRA **JOSE AGUSTIN FANDINO HERNANDEZ** C.C. **19159445**

Numero Radicación de Proceso: 2013-00114

Entre los suscritos a saber, **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS,** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de la firma , actuando representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien delante se denominará **LA CEDENTE** y de la otra parte **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.102.198 de Bogotá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCIA S.A.S.,** según escritura pública No. 23.858 del 21 de diciembre de 2016, de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida por documento privado mediante accionista único, inscrita el 30 de Noviembre de 2012 en cámara y comercio bajo el número 01685762 del libro IX, quienes en adelante y para todos los efectos de la misma se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE** estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **RF ENCORE S.A.S**, los términos de la cesión son las siguientes:

PRIMERO: Que **LA CEDENTE**, trasfiere a **LA CESIONARIA** a título de compra venta la(s) obligación (s, ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA: Que **LA CEDENTE** no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor acepto cualquier endoso, cesión y trasferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera al acreedor a favor de un tercero.

CUARTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

RF encore
DIC 2015

1-24

Con fundamento en lo expuesto elevamos las siguientes:

PETICIONES

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **RF ENCORE S.A.S** como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular o sucesor procesal de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario**,** quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S, identificada con el **NIT 900575605-8.** En los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de la **CEDENTE** y la **CESIONARIA,**

Señor Juez,

Atentamente;

LA CEDENTE

NÉSTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
C.C. N°. 79.364.209 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

ELABORADO POR LINA RODRIGUEZ MORENO

LA CESIONARIA

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO
C.C. N°. 80.102.198 de Bogotá
Apoderado especial
REFINANCIA S.A.S
Entidad que funge en calidad de
Apoderada general de **RF-ENCORE SAS**

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO quien se identificó con C.C. número. 80102198 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

26/04/2018

Func.o: JULIO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá, D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS

Identificado (a) con C.C. 79.364.209 BOGOTÁ

Tarjeta Profesional _____ C.S.J.

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá: 25 ABR 2018

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Paula E. Galvis Nivia

NOTARIA 18 BOGOTA D.C.

NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

En la fecha 3 MAYO 2018

Al Despacho

Secretaria

-2-

161

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo del dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003044 2013 00114 00

En atención a la cesión del crédito efectuada por el Banco de Occidente a RF Encoré SAS., las partes deberán estarse a lo resuelto en auto de 27 de mayo de 2016 (véase folio 117).

Ahora bien, teniendo en cuenta la documentación allegada, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN del crédito que hiciere RF ENCORE SAS., como cedente a JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA como cesionario.

SEGUNDO: TENER en consecuencia de lo anterior como extremo activo en el presente trámite a JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA y sucesor procesal al tenor del artículo 68 del Código General del Proceso.

TERCERO: Requerir al actual cesionario para que indique la dirección física y electrónica en donde podrá recibir notificaciones, advirtiéndole que por tratarse de un proceso de menor cuantía, deberá encontrase representado por abogado para poder actuar.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Hoy 8 MAYO 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 060

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

162

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
MAY 10'18 PM 4:34

Señor:
JUZGADO ACTUAL 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO OCCIDENTE CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. CONTRA: FANDINO HERNANDEZ JOSE AGUSTIN CC. No 19159445. RADICADO: 2013-00114.

Respetados señores:

JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 9.529.546 de Sogamoso (Boy), en mi calidad de Cesionario comprador ; manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero PODER ESPECIAL a la Doctora **RUBIELA HUERTAS GUERRERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.367.097 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, adelante los tramites profesionales pertinentes ante su autoridad, la de superior jerárquico y las autoridades que se designen o comisionen para exigir y defender los derechos del suscrito reconocidos por su despacho cedidos por el demandante dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y **expresamente para recibir a mi nombre (dineros, títulos, bienes, etc.), conciliar, solicitar a mi nombre el remate, hacer postura, y pedir la adjudicación por cuenta del crédito,** y las demás del artículo 77 del C.G.P. Así mismo en caso de revocatoria, exigir mi paz y salvo.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA
C.C. Nº 9.529.546 DE SOGAMOSO,
Dirección calle 63 G No. 28-43 Bogotá, teléfono 3138086203

Acepto

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. Nº de 52.367097 de Bogotá
T.P. Nº 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Rubiela Huertas Guerrero
Quien se identificó con C.C. No. 52367097
T. P. No. 107610 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios
10 MAYO 2018
Jenica Martínez Domínguez

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

JV

CHAPARRO AVELLA JOSE ALVARO

quien exhibió la: **C.C. 9529546**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Verifique en www.notariaenlinea.com

F9WG42U8KHCRMGYH

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **08/05/2018**

bv4bvf5dgdv4dcg

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

16 MAYO 2018

JUZGADO

En la fecha

Al Despacho

Secretaria

BERMUDEZ
NOTARIO (38)(E)
BOGOTÁ D.C.

163

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2013 00114 00

Como apoderado judicial del Cesionario JOSÉ ÁLVARO CHAPARRO AVELLA, se reconoce a la abogada RUBIELA HUERTAS GUERRERO en los términos y para los efectos del poder conferido. (fl. 162).

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

Hoy 31 MAYO 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 071.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

gfar

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL, TRANSITORIAMENTE JUZGADO 64 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ DEJA CONSTANCIA QUE REVISAADA LA PAGINA WEB DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO, PARA NINGUNA DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN ESTE DILIGENCIAMIENTO, SE REGISTRAN TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL.

PABLO ANTONIO MANCADA QUINTERO
Secretario

164
23

165

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 18/10/2018

[redacted]

JUZGADO ORIGEN	44

NUMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	3	1	0	4	4	2	0	1	3	0	0	1	1	4	0	0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Banco de Colombia S.A.
DEMANDADO	Jose Agustin Fandiño Hernandez

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	163	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	6	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3	22	X		CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							3

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

Mauro Casas
Asistente Administrativo Grado 5 o 6
Sustanciador - Escribiente

Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

166

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/Feb/2019

11-001-40-03044-2013-00114-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR :
REPARTIDO AL DESPACHO	006	6454	18/Feb/2019

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
19159445	JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

044-2013-00114-00- J. 06 C.M.E.S

11001400304420130011400

SEÑORES

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref., Proceso Ejecutivo N.º 2013-0114 de BANCO DE OCCIDENTE A RF ENCORE S.A.S. Y CEDIDO NUEVAMENTE A JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra JOSE AGUSTIN FANDIÑO.

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.367.097 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del cesionario, por medio del presente documento:

Allegar la actualización de la liquidación del crédito hasta el 15 de febrero de 2021 por un valor de $70.396.747,77 para que el despacho le dé el trámite correspondiente.

Atentamente,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. Nº de 52.367.097 de Bogotá
T.P. Nº 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo rubiela.huertas@gmail.com

141

01-04-19	30-04-19	19,320	26,980	1,270	1,020	2,010	0,067	30	$26.385.511,00	$ 530.442,78
01-05-19	31-05-19	19,320	26,980	1,270	1,020	2,010	0,067	31	$26.385.511,00	$ 548.124,21
01-06-19	30-06-19	19,320	26,980	1,270	1,020	2,010	0,067	30	$26.385.511,00	$ 530.442,78
01-07-19	31-07-19	19,280	26,920	1,269	1,020	2,006	0,067	31	$26.385.511,00	$ 547.028,84
01-08-19	31-08-19	19,280	26,920	1,269	1,020	2,006	0,067	31	$26.385.511,00	$ 547.028,84
01-09-19	30-09-19	19,280	26,920	1,269	1,020	2,006	0,067	30	$26.385.511,00	$ 529.382,74
01-10-19	31-10-19	19,280	26,650	1,267	1,020	1,988	0,066	30	$26.385.511,00	$ 524.606,88
01-11-19	30-11-19	19,280	26,650	1,267	1,020	1,988	0,066	30	$26.385.511,00	$ 524.606,88
01-12-19	30-11-19	19,280	26,650	1,267	1,020	1,988	0,066	30	$26.385.511,00	$ 524.606,88
01-01-20	31-01-20	19,060	28,160	1,282	1,021	2,089	0,070	31	$26.385.511,00	$ 569.570,66
01-02-20	29-02-20	19,060	28,160	1,282	1,021	2,089	0,070	29	$26.385.511,00	$ 532.824,17
01-03-20	16-03-20	19,060	28,160	1,282	1,021	2,089	0,070	16	$26.385.511,00	$ 293.971,96
01-04-20	30-04-20	19,060	26,040	1,260	1,019	1,947	0,065	30	$26.385.511,00	$ 513.782,52
01-05-20	31-05-20	19,060	26,040	1,260	1,019	1,947	0,065	31	$26.385.511,00	$ 530.908,61
01-06-20	30-06-20	19,060	26,040	1,260	1,019	1,947	0,065	30	$26.385.511,00	$ 513.782,52
01-07-20	31-07-20	19,060	25,180	1,252	1,019	1,889	0,063	31	$26.385.511,00	$ 515.054,76
01-08-20	31-08-20	19,060	25,180	1,252	1,019	1,889	0,063	31	$26.385.511,00	$ 515.054,76
01-09-20	30-09-20	19,060	25,180	1,252	1,019	1,889	0,063	30	$26.385.511,00	$ 498.440,09
01-10-20	31-10-20	19,060	25,140	1,251	1,019	1,886	0,063	31	$26.385.511,00	$ 514.314,94
01-11-20	30-11-20	19,060	25,140	1,251	1,019	1,886	0,063	30	$26.385.511,00	$ 497.724,14
01-12-20	31-12-20	19,060	25,140	1,251	1,019	1,886	0,063	31	$26.385.511,00	$ 514.314,94
01-01-21	31-01-21	19,060	23,980	1,240	1,018	1,807	0,060	31	$26.385.511,00	$ 492.765,43
01-02-21	15-02-21	19,060	23,980	1,240	1,018	1,807	0,060	15	$26.385.511,00	$ 238.434,89

Total, de intereses moratorios hasta el 15 de FEBRERO de 2021	$ 27.228.364,77
liquidación aprobada hasta el 31 de ENERO de 2017	$ 43.168.383,00
Gran total al 15 de febrero de 2021	**$ 70.396.747,77**

Liquidación de crédito del demandado JOSE AGUSTIN FANDIÑO

Juzgado 06 DE EJECUCUIION CIVIL MUNICIPAL proceso No2013-0114

La Secretaria

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 24 FEB. 2021 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del cual corre a partir del 25 FEB. 2021 y vence el 01 MAR. 2021

178

DESDE	HASTA	BANCARIO CTE.	EFECTIVA ANUAL			TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	DIAS	CAPITAL	INTERESES
		(Superbancaria)	(Int- cte.x 1.5)							
01-02-17	28-02-16	19,400	33,500	1,335	1,024	2,437	0,081	28	$26.385.511,00	$ 600.118,36
01-03-17	31-03-16	19,400	33,500	1,335	1,024	2,437	0,081	31	$26.385.511,00	$ 664.416,76
01-04-17	30-04-16	19,400	30,780	1,308	1,023	2,261	0,075	30	$26.385.511,00	$ 596.660,52
01-05-17	31-05-16	19,400	30,780	1,308	1,023	2,261	0,075	31	$26.385.511,00	$ 616.549,21
01-06-17	30-06-16	19,400	30,780	1,308	1,023	2,261	0,075	30	$26.385.511,00	$ 596.660,52
01-07-17	31-07-16	19,400	31,730	1,317	1,023	2,323	0,077	31	$26.385.511,00	$ 633.370,50
01-08-17	31-08-16	19,400	31,730	1,317	1,023	2,323	0,077	31	$26.385.511,00	$ 633.370,50
01-09-17	30-09-16	19,400	31,730	1,317	1,023	2,323	0,077	30	$26.385.511,00	$ 612.939,19
01-10-17	31-10-16	19,400	30,720	1,307	1,023	2,257	0,075	31	$26.385.511,00	$ 615.483,05
01-11-17	30-11-16	19,400	30,720	1,307	1,023	2,257	0,075	30	$26.385.511,00	$ 595.628,76
01-12-17	31-12-16	19,400	30,720	1,307	1,023	2,257	0,075	31	$26.385.511,00	$ 615.483,05
01-01-18	31-01-18	20,690	31,035	1,310	1,023	2,278	0,076	31	$26.385.511,00	$ 621.075,37
01-02-18	28-02-18	20,690	31,035	1,310	1,023	2,278	0,076	28	$26.385.511,00	$ 560.971,30
01-03-18	31-03-18	20,690	31,035	1,310	1,023	2,278	0,076	31	$26.385.511,00	$ 621.075,37
01-04-18	30-04-18	20,480	30,720	1,307	1,023	2,257	0,075	30	$26.385.511,00	$ 595.628,76
01-05-18	31-05-18	20,480	30,720	1,307	1,023	2,257	0,075	31	$26.385.511,00	$ 615.483,05
01-06-18	30-06-18	20,480	30,720	1,307	1,023	2,257	0,075	30	$26.385.511,00	$ 595.628,76
01-07-18	31-07-18	20,030	30,045	1,300	1,022	2,213	0,074	31	$26.385.511,00	$ 603.457,81
01-08-18	31-08-18	20,030	30,045	1,300	1,022	2,213	0,074	31	$26.385.511,00	$ 603.457,81
01-09-18	30-09-18	20,030	30,045	1,300	1,022	2,213	0,074	30	$26.385.511,00	$ 583.991,43
01-10-18	31-10-18	19,630	29,445	1,294	1,022	2,174	0,072	31	$26.385.511,00	$ 592.720,57
01-11-18	30-11-18	19,630	29,445	1,294	1,022	2,174	0,072	30	$26.385.511,00	$ 573.600,56
01-12-18	31-12-18	19,630	29,445	1,294	1,022	2,174	0,072	31	$26.385.511,00	$ 592.720,57
01-01-19	31-01-19	19,400	29,100	1,291	1,022	2,151	0,072	31	$26.385.511,00	$ 586.525,99
01-02-19	28-02-19	19,400	29,100	1,291	1,022	2,151	0,072	30	$26.385.511,00	$ 567.605,79
01-03-19	31-03-19	19,400	29,100	1,291	1,022	2,151	0,072	31	$26.385.511,00	$ 586.525,99

04 MAR 2021

169

Atualización Liquidación BANCO OCCIDENTE vrs, JOSE AGUSTIN FANDIÑO No. 2013-0114

95686 17-FEB-'21 14:43 1145-146
95686 17-FEB-'21 14:43
OF.EJEC.MPAL.RADICAC. Let E3

Rubiela Huertas <rubiela.huertas@gmail.com>

Lun 15/02/2021 10:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

(6)

1 archivos adjuntos (200 KB)

LIQUIDACION ATUALIZADA JOSE AGUSTIN FANDIÑO .pdf;

Señores Juzgado,
buenos Días

Adjunto solicitud de lo enunciado

Favor dar trámite.

Rubiela Huertas Guerrero
Abogada

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2013-0114 de BANCO DE OCCIDENTE S.A cesionario JOSÉ ÁLVARO CHAPARRO AVELLA contra JOSE AGUSTIN FANDIÑO HERNANDEZ.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 168 y respaldo, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($70.396.747.77.). A CORTE (15) DE FEBRERO DE 2021.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora- cesionario ***JOSÉ ÁLVARO CHAPARRO AVELLA*** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 16 de Marzo de 2021.
Por anotación en estado N° 041 **de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las** 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S